TOMO XCIX Montevideo, Lunes 21 de Abril de 1930 Núm. 7132

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Mensaje. Se solicita autorización para ratificar la Convención sobre régimen internacional de Puertos Marítimos.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Abril 4 de 1930.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se aprueba la Convención sobre régimen internacional de Puertos Marítimos, y por el cual proyecto, también se faculta a esta Presidencia para que ratifique dicha Convención, que fué adoptada por la Segunda Conferencia de Comunicaciones y Tránsito.

Este acuerdo tiende a facilitar y perfeccionar las comunicaciones internacionales y complementa la obra llevada a cabo bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones, y tiene como antecedente el inciso del artículo 23 del Pacto, el artículo 379 del Tratado de Versailles, las resolucones de la Conferencia de Génova, las resoluciones de la Conferencia de Barcelona, la labor preparatoria y proyectista de la Comisión Técnica y Consultiva de Comunicaciones y Tránsito, y los debates y decisiones de la Segunda Conferencia de Comunicaciones y Tránsito.

El inciso E) del artículo 23 del Pacto confiere a la Sociedad de las Naciones, el cometido de tomar las disposiciones necesarias para asegurar y garantir el mantenimiento de la libertad del tráfico y del tránsito.

Por su parte, el artículo 379 del Tratado de Versailles prevé la conclusión de una Convención general sobre el régimen internacional de puertos.

Es en virtud de tales preceptos que al prepararse la base del trabajo para la primera Conferencia de Comunicaciones y Tránsito, se consideró la posibilidad de llegar a la conclusión de un acuerdo general sobre ese régimen internacional de puertos.

Sin embargo, se estimó entonces que el momento no era propicio para asegurar a esa obra el franco éxito deseado. Razones de oportunidad política pero no técnicas determinaron el aplazamiento de la cuestión.

A pesar de las circunstancias señaladas, la Conferencia de Barcelona adoptó varias recomendaciones relativas a los puertos que, por actos particulares, fueren sometidas a un régimen internacional, e independientemente de esas recomendaciones, aprobó un régimen convencional y general, para una categoría de puertos: los situados sobre las vías navegables de interés internacional.

Era notoria la insuficiencia de esa labor con relación a los amplios fines señalados por las disposiciones precitadas del Pacto y del Tratado de Versailles.

Además, desaparecen las razones de oportunidad política que detuvieron el proceso de los trabajos. En efecto, todos los Estados participantes en la Conferencia de Génova adoptaron una resolución, por la cual solicitaban que fuera emprendida cuanto antes la tarea de preparar una Convención General sobre el régimen internacional de puertos.

La Comisión Consultiva y Técnica de Comunicaciones y Tránsito se abocó de inmediato al estudio del problema, llegando a elaborar un proyecto de Convención que de-

bería ser la base de los debates de la Segunda Conferencia, siendo sometido previamente a la consideración de los diversos Gobiernos.

Cuando ese documento nos fué comunicado, el Ministerio de Relaciones Exteriores recabó la opinión del de Hacienda, que hizo suyos los informes producidos por el señor Eduardo García de Zúñiga y por el señor doctor Manuel B. Otero, en el carácter de miembros de la Administración General de Puertos.

Dichos informes contienen una observación general y cinco observaciones sobre puntos concretos del proyecto.

La observación general establece que nuestra situación especial, en la salida al mar de diversas regiones del continente, nos ofrece posibilidades particulares que no parece razonable deban ser comprometidas sin previo estudio minucioso de todas las circunstancias, y que aun cuando el tratado sólo permanecerá en vigencia durante cinco años, nadie puede dejar de reconocer que una vez aceptado, quedaría como precedente y disminuiría en lo futuro, nuestra libertad de acción.

Esta Presidencia debe manifestar ante todo que los principios alrededor de los cuales gira y se desarrolla el Tratado: la igualdad de tratamiento y reciprocidad, tiene inconfundible tradición en nuestra legislación en la materia. Por su naturaleza deben forzosamente constituir la base de todo régimen internacional como el que se trata de establecer.

Pero la obra realizada se ha inspirado en el propósito de conciliar las exigencias del espíritu internacional, con las necesidades legítimas de la vida nacional.

Esa tendencia, que se advierte en algunas disposiciones de la Convención cristalizó especialmente en el artículo 15 del texto aprobado que dice así: "Cuando por Tratado, Convención o Acuerdo, un Estado contratante haya otorgado ciertos derechos a otro Estado en una zona definida de sus puertos marítimos, en vista de facilitar el tránsito de mercaderías y de pasajeros con destino y procedencia de este dicho Estado, ningún Estado contratante podrá prevalecerse de las disposiciones del presente Estatuto para reivindicar derechos análogos. Todo Estado contratante que goce de tales derechos en un puerto marítimo de un Estado contratante o no, deberá conformarse a las disposiciones del presente Estatuto, en lo que concierne al tratamiento de los navíos que trafiquen con él, así como de sus mercaderías y pasajeros.

Todo Estado contratante que acuerda tales derechos a un Estado no contratante, está obligado a prever en el acuerdo a realizar al respecto, la obligación para el Estado que gozará de esos derechos, de conformarse a las disposiciones del presente Estatuto, en lo que concierne al tratamiento de los navíos que trafiquen con él, de sus mercaderías y pasajeros".

Según lo expresa concretamente la Comisión de Puertos de la Conferencia, en el informe que a ésta presentara, el espíritu del artículo transcripto, ha sido facilitar a los Estados enclavados o separados del mar, el goce en toda la extensión posible, de las ventajas legítimas que puedan acordarle convenciones especiales, concluídas o a concluirse, en lo que concierne a la navegación marítima, mientras tales ventajas son compatibles con los principios del presente Estatuto.

Así, por ejemplo, conforme ha quedado consignado en los debates de la Conferencia, aquel artículo contempla y comprende el caso del puerto de Salónica: una parte de él ha sido arrendado por un largo tiempo al Reino de Yugoeslavia, a fin de facilitar el tránsito procedente o destinado a ese país.

Aclarada de esta manera la cuestión planteada por aquella observación general, me referiré a las cinco observaciones formuladas sobre puntos concretos del proyecto.

La primera versa sobre el artículo 2.° que preceptúa sobre la base de la reciprocidad, la igualdad de tratamiento para el libre acceso al puerto, su utilización y el completo goce de las comodidades acordadas a la navegación y a las operaciones comerciales para los navíos, sus mercaderías y pasajeros.

Se ha hecho notar que el libre acceso previsto, debiera entenderse dentro de los límites de la capacidad del puerto. A este respecto es preciso tener en cuenta que el artículo 3.° establece que las disposiciones del artículo 2.° no restringen en modo alguno la libertad de las autoridades competentes de un puerto marítimo en la aplicación de las medidas que juzguen conveniente adoptar en vista de la buena administración del puerto, siempre que esas medidas se conformen al principio de la igualdad de tratamiento.

Es evidente, que dentro de los actos de buena administración, se comprende la reglamentación del acceso en función del espacio ocupado y del necesario para las maniobras.

La segunda, trata del artículo 4.° del proyecto, donde se determinaba que todos los derechos y tasas percibidos para la utilización de los puertos marítimos debían ser equitativos y debidamente publicados.

Se observó que el criterio sobre equidad e los derechos e impuestos debería dejarse librado a las autoridades de cada puerto, dentro de la perfecta igualdad de tratamiento.

Pero tal observación ha perdido su razón de ser, desde que en el Estatuto aprobado se suprimió lo relativo a la equidad de los impuestos subsistiendo, del artículo propuesto, sólo lo relativo a la publicidad de los mismos, y de los reglamentos de policía y explotación. La tercera estaba destinada a propiciar la inclusión en el artículo 6.° de una salvedad relativa al régimen especial de los puertos y zonas francas.

Debo hacer notar que el artículo 6.° del proyecto corresponde al 7.° del Estatuto aprobado, y que ha quedado redactado en la siguiente forma: "A menos que existan motivos excepcionales, basados especialmente en consideraciones geográficas, económicas o técnicas especiales que justifiquen una derogación, los derechos de Aduana percibidos en un puerto marítimo cualquiera colocado bajo la soberanía, o autoridad de un Estado contratante, no podrán ser superiores a los percibidos en las otras fronteras aduaneras del mismo Estado, sobre una mercadería de la misma naturaleza, de la misma procedencia o del mismo destino. Si por los motivos excepcionales más arriba indicados, se acordarán por un Estado contratante facilidades particulares sobre otras vías de importación y exportación, no hará por medio de esas facilidades, un medio de discriminación no razonable en detrimento de la importación o de la exportación, efectuada por la vía de puertos marítimos colocados bajo su soberanía o autoridad."

Este artículo es una reproducción de un principio adoptado en el Estatuto de vías navegables (párrafo último del artículo 9.°), y en las recomendaciones sobre puertos sometidos a régimen internacional (párrafo segundo del artículo 7.°), respondiendo a la finalidad de impedir que por diferencias de impuestos aduaneros entre una frontera terrestre y un puerto, se desvíe la corriente comercial y se burle en definitiva, la igualdad de tratamiento.

Las zonas o puertos francos no implican beneficios a la importación o exportación, desde el punto de vista de los derechos aduaneros, que es de lo que trata este artículo. O esas zonas o puertos están basados en un régimen general, y entonces se hallan respetados los principios de igualdad de tratamiento y reciprocidad consagrados por el Estatuto o pueden representar un privilegio para otro Estado.

Pero en este último caso, tal privilegio cae bajo el imperio de las disposiciones contenidas en el artículo 15 del Estatuto, al que ya hemos referido.

La cuarta se refería a las dificultades que podría ocasionar el hecho de comprender a los buques de pesca, en la navegación marítima. Pero en el proyecto aprobado figura en el artículo 14 la siguiente disposición que no se hallaba en el proyecto: "El presente Estatuto no se refiere de ninguna manera ni a los navíos de pesca ni a los productos de su pesca."

La exclusión de esta clase de buques habría sido hecha también por la Comisión proyectista, pero sin expresarlo concretamente. En cambio los comentarios sobre el proyecto, al hablar de la definición de la "navegación marítima comercial", daba margen a cierta confusión. Queda ahora bien determinado que en el régimen de puertos marítimos, no se trata de ninguna manera lo relativo a los navíos de pesca y que, por lo tanto, los Estados queden en plena libertad para imponer a los unos y a los otros el régimen que estimen más conveniente, como asimismo que ni la Comisión ni la Conferencia entienden que esa exclusión pueda representar el menor retroceso, ni perjudicar las facilidades que existen actualmente en los puertos para esa clase de navíos o para los productos mencionados facilidades que, por otra parte, están cubiertas por el principio general del artículo 20 del Estatuto.

La quinta observación tenía por objeto indicar la conveniencia de determinar si los buques de salvamento estaban comprendidos entre los de cabotaje y, por lo tanto, excluídos del convenio.

En el curso de los debates de la Conferencia, tal cuestión quedó perfectamente aclarada. En efecto, la Delegación de Italia propuso que se mencionara entre los servicios, cuya organización se reserva el Estado, los relativos a la seguridad y a la policía marítima, salvamento y supresión de los obstáculos en los puertos, originados por naufragio, etc., pero se estuvo de acuerdo en que no era necesario establecer esta reserva desde que el Estatuto se refiere principalmente el tratamiento de los buques destinados al transporte de viajeros y mercaderías, y la reglamentación de los servicios de policía general, de seguridad y conservación de los puertos, corresponde a los poderes discrecionales del Estado.

Como ha podido apreciarse, el texto definitivo aprobado por la Conferencia, difiere en muchos puntos del proyecto de la Comisión Consultiva, aunque sigue las líneas

generales y no se aparte de los grandes principios directos que ésta había consagrado.

El primer principio es el de la igualdad de tratamiento, que se halla establecido de una manera clara y precisa en los artículos 2.°, 5.° y 6.° del Estatuto.

Respecto del segundo, considero oportuno transcribir el párrafo pertinente del informe de la Comisión de Puertos de la Conferencia. Dice así: "El segundo gran principio que para defender con convicción y mesura, nos hemos reunido, es el de la reciprocidad, del que se han hecho ardientes campeones Francia, Chile, Uruguay y otros Estados de América del Sur. Forma la base misma de las relaciones jurídicas de los individuos y de los pueblos. Pero importa no darle un sentido demasiado preciso y en cierto modo mezquino, pues tal cosa sería contrariar nuestras tendencias liberales. En esas condiciones no hemos tenido ninguna dificultad para admitir en los beneficios de nuestra Convención a los Estados privados de accesos directos al mar. Es de interés para el comercio en general, que la Convención sea firmada por tales países, para que un tratamiento igual sea asegurado en los puertos en que esos Estados gozan de ciertos privilegios. La reciprocidad es, por tanto, a veces, simplemente jurídica a primera vista."

El artículo 1.° define los puertos a los cuales se aplica el Estatuto.

Dicha definición comprende dos nociones: la primera es la de los "puertos frecuentados normalmente por los navíos de mar". Esta mención excluye los puertos que, técnicamente son accesibles a la navegación marítima, pero que, de hecho, no son utilizados por esa navegación nada más que de una manera excepcional, no constituyendo uno de los elementos permanentes de la actividad del puerto. La idea predominante es que el puerto marítimo se caracteriza, no por el hecho de ser frecuentado por navíos de mar.

La segunda está representada por la expresión "sirven al comercio exterior", que excluye los puertos únicamente afectados al comercio inferior que, en consecuencia, no podrían ser utilizados por los navíos del Estado mismo bajo cuya soberanía o autoridad se encuentra, cuando tales navíos efectuaren operaciones de comercio exterior.

En los puertos marítimos, toda la navegación, tanto fluvial como marítima, queda sometida al Estatuto e igualmente se extiende al imperio de éste a una rada cuando ella esté habilitada para servir al comercio exterior y a la navegación marítima.

Respecto de los puertos situados sobre vías de agua interiores, como los puertos situados en lagos que comunican al mar por medio de canales, la aplicación del Estatuto es igualmente afirmativa, con el criterio de la utilización marmal y del geográfico.

En cuanto a los puertos situados en una vía navegable de interés internacional, regida o no por acta de navegación especial, estarán sometidos sin distinción entre navegación marítima y navegación fluvial, el artículo 9.° del Estatuto de Vías Navegables de interés internacional, aun cuando estarán también sometidos al presente Estatuto, ya que ni existe entre ellos divergencia o desacuerdo alguno, ni en cuanto a la finalidad ni a los medios establecidos para obtenerlos.

En el curso de los debates de la Conferencia, se indicó reiteradamente que el Estatuto deberá declararse aplicable también a los llamados puertos de refugio, construídos especialmente para servir de refugio, no sólo a los navíos en peligro, sino también a los veleros que acuden para efectuar ciertas reparaciones.

Tal es la razón por la cual se acordó insertar en el Protocolo de firma, una cláusula en el sentido afirmativo de la aplicación del Estatuto a los puertos de refugio, construídos especialmente con ese fin.

El artículo 2.°, que es el fundamental del Estatuto, establece que bajo condición de reciprocidad y con la reserva prevista en el artículo 8.° (reserva de suspender la igualdad del tratamiento a los Estados que falten a las obligaciones), los Estados contratantes se comprometen a asegurar a los navíos de otros Estados, un tratamiento igual al de sus propios navíos o al de los navíos de cualquier otro Estado, en los puertos marítimos que se hallen bajo su soberanía o autoridad, en lo que se refiere a la libertad de acceso al puerto, a su utilización y al goce completo de las comodidades que acuerde a la navegación y a las operaciones comerciales para los navíos, sus mercaderías y sus pasajeros.

La igualdad de tratamiento se extenderá a las facilidades de todas clases, como ser atribución de sitio en los muelles, facilidades de carga y descarga, derechos e impuestos de toda naturaleza, percibidos en nombre o por cuenta del Gobierno, de las autoridades públicas, de los concesionarios o de establecimientos de cualquier clase.

El primitivo artículo 2.° empleaba la palabra "bandera" y ésta ha sido sustituída por "navío", lo que no importa nada en cuanto al fondo y es una mejora si se tiene en cuenta que podría ocurrir dificultad en tal aplicación del Estatuto cuando se tratara de dos o más Estados contratantes que usaran la misma bandera (dominios británicos, por ejemplo). La expresión "navío" se aplicará con las excepciones que prevén los artículos 13 y 14 a toda construcción flotante destinada a la navegación; pero no a las que al mismo tiempo son volantes.

Del mismo modo la sustitución de la palabra "cargamento" o "carga" por la palabra "mercaderías", ha sido justificada por la necesidad de señalar bien que en los puertos sometidos al Estatuto, éste rige sobre los objetos transportados antes de la carga y después de la descarga. También se cambió la palabra "nacionales" ("reseertissants", súbditos, sujetos, ciudadanos) por la palabra "pasajeros" para señalar bien la diferencia entre los viajeros y los tripulantes que formando parte de la explotación de los navíos, caen bajo la aplicación del Estatuto en diferente forma, en su relación con los Poderes Públicos.

El proyecto original se refería a la libertad de acceso como una obligación expresa a establecer para los puertos marítimos, y esto había dado lugar a una reserva respecto de los puertos privados.

Según el nuevo texto se asegura la igualdad de tratamiento en cuanto al libre acceso, es decir, que empieza a regir el Estatuto cuando existe el libre acceso a un puerto, cuando éste se encuentra habilitado ya para la navegación, de acuerdo con los términos generalmente usados en la legislación americana. Esta modificación ha permitido suprimir la reserva de puertos privados.

Las palabras "facilidades y derechos e impuestos" deben entenderse cubriendo todos los impuestos y derechos, como todas las facilidades, considerándose que es sólo por vía de ejemplo que se habla en el artículo 2.° de la atribución de sitios en los muelles, etc.

Al mencionar "concesionarios o establecimientos de cualquier clase", se ha querido aludir a las Cámaras de Comercio y a las corporaciones que se encuentran autorizadas para percibir impuestos o derechos, aun cuando no exista una concesión en el sentido estrictamente jurídico de esta palabra.

Refiriéndose al alcance general del artículo 2.°, la Comisión adoptó la aclaración formulada por el representante de los Países Bajos, que dice así: "El régimen de igualdad, tal como ha sido previsto en el Estatuto, impone obligaciones a todas las autoridades, así como a los particulares a quienes se haya confiado la administración de los puertos marítimos. Por otra parte, los oficios libres, por ejemplo, el comercio, quedan absolutamente libres en sus relaciones convencionales con la navegación, en virtud del Estatuto ningún navío tiene un derecho para tomar cargamento a su turno y el comercio conserva la libertad de contratar con los navíos de un solo país."

El artículo 3.° establece que las disposiciones del artículo 2.° no restringen de ninguna manera, la libertad de las autoridades de un puerto, en la aplicación de las medidas que juzguen convenientes tomar para la buena administración del mismo, con tal que se respeten los principios de igualdad de tratamiento.

La intención ha sido respetar los derechos de la administración o gestión de éste, en todos los detalles y dentro del cuadro del Estatuto, es decir, del respeto de igualdad de tratamiento definida en el artículo 2.°

El artículo 4.° prescribe que las tarifas de impuestos y derechos para la utilización de los puertos, deben ser así como los Reglamentos de policía y explotación, debidamente publicados antes de entrar en vigor y también que en los puertos, la administración debe poner a la disposición de los interesados los libros o textos en que consten los derechos o impuestos y las disposiciones sobre policía y explotación.

El objeto de esta prescripción es asegurar el conocimiento de todas las tarifas y reglamentos con la debida anticipación y en todo caso, en forma de impedir abusos.

El artículo 5.° dice que para la determinación y la aplicación de los derechos de Aduana o asimilados, de los derechos locales municipales o de consumo, así como para los accesorios percibidos en ocasión de la importación o de la exportación de las mercaderías por los puertos marítimos, no se deberá tener en cuenta la bandera del navío, es decir, que no se hará ninguna distinción en perjuicio de la bandera de un Estado contratante cualquiera, entre éste y la bandera del Estado bajo cuya soberanía o autoridad se encuentra el puerto, o de otro Estado cualquiera.

La intención de este artículo es salvaguardar siempre el principio de igualdad consagrado en el artículo 2.°, y evitar que sea desconocido por diferencias aduaneras basadas en la nacionalidad de los navíos, quedando bien entendido que los Estados contratantes conservan completa libertad en materia de aranceles respecto de las mercaderías de toda procedencia y de todo destino, desde el mo-

mento que no se haga distinción debida a la bandera del buque en que haya efectuado o deba efectuar el transporte.

En este artículo se conservó la palabra "bandera" suprimida en el 2.° y con ese motivo el Protocolo de firma contiene una cláusula interpretativa expresando que cuando el Estado o territorio al que no se aplique el presente Estatuto, tenga la misma bandera o la misma nacionalidad que un Estado contratante, este Estado o territorio no podrá prevalecerse de ningún derecho otorgado por el presente Estatuto a la bandera o a la nacionalidad de los Estados contratantes. Esta cláusula se aplicará también al artículo 6.°.

El artículo 6.° tiende a la finalidad de evitar que en la práctica se burle el principio de la igualdad de tratamiento con medidas diferenciales tomadas contra los navíos de un Estado contratante, como sería una diferencia en las tarifas de los ferrocarriles para los transportes destinados a ciertos puertos o procedentes de ellos. Con ese objeto, los Estados contratantes se comprometen a aplicar las disposiciones de los artículos 4.°, 20, 21 y 22 del Estatuto de ferrocarriles, en cuanto se refiere a los transportes procedentes o destinados a un puerto marítimo y aunque el Estado contratante no sea parte de la Convención sobre ferrocarriles. Los artículos del Estatuto de ferrocarriles deben ser interpretados de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de firma del mismo Estatuto.

El texto de esos artículos es el siguiente: "Artículo 4.° Los Estados contratantes que reconocen la necesidad de dejar la elasticidad indispensable a la explotación de los ferrocarriles, para permitirle responder a las necesidades complejas del tráfico; entienden mantener intacta la libertad de esta explotación, al mismo tiempo que vigilar para que esta libertad se ejerza sin abusos respecto del tráfico internacional. Se comprometen a dar facilidades razonables al tráfico internacional y se prohibe toda decriminación que tenga carácter de malevolencia respecto de los otros Estados contratantes, de sus nacionales o de sus navíos. El beneficio de las disposiciones del presente artículo no se limita a los transportes regidos por contrato único, se extiende igualmente a los transportes comprendidos en los artículos 21 y 22 del presente Estatuto en las condiciones especificadas en los mencionados artículos." "Artículo 20. Los Estados contratantes que reconoen la necesidad de dejar la flexibilidad indispensable de las tarifas en general, para permitirles adaptarse lo más exactamente posible a las necesidades complejas del comercio y de la competencia comercial, entienden mantener intacta la libertad de su tarificación, según los principios admitidos por su propia legislación, al mismo tiempo que vigilan para que esta libertad se ejerza sin abusos respecto del tráfico internacional. Se comprometen a aplicar tarifas razonables al tráfico internacional, tanto por sus montos como por sus condiciones de aplicación y se prohibe toda descriminación de tenga carácter de malevolencia respecto de los otros Estados contratantes, de sus nacionales o de sus navíos. Estas disposiciones no obstaculizan el establecimiento de tarifas comunes, que respetan los principios contenidos en los incisos precedentes, entre los ferrocarriles y la navegación." "Artículo 21. El beneficio de las disposiciones del artículo 20, se limita a los transportes regidos por contrato único. Se extiende igualmente a los transportes que realizan series de recorridos por ferrocarril, por mar o por cualqier vía, que pasen por territorios de varios Estados contratantes y regidos por contratos distintos con reserva de que se cumplan las condiciones que siguen. Cada uno de los contratos sucesivos debe mencionar la procedencia inicial y el destino final de transporte: la mercadería debe permanecer bajo la vigilancia de los transportadores mientras dure el trayecto, y ser transmitida por cada uno de ellos al siguiente, sin intermediario y sin más plazo que el necesario para el cumplimiento de las operaciones de transmisión de las formalidades de Aduana, de fielato, de policía u otras." "Artículo 22. Las disposiciones del artículo 20, son igualmente aplicables a las mercaderías que permanezcan en un puerto, tanto en el tráfico nacional como en el tráfico internacional, por ferrocarril, sin que se tome en cuenta la bandera bajo la cual han sido importadas o serán exportadas."

Las disposiciones del Protocolo de firma, que se mencionan más arriba dicen así: "Se entiende que toda diferencia de tratamiento entre banderas, fundada exclusivamente en la consideración de banderas, debe ser considerada como recriminación de carácter malévolo, en el sentido de los artículos 4.° y 20 del Estatuto sobre régimen internacional de vías férreas."

Como ya lo he expresado, el artículo 7.° es una reproducción en un principio adoptado en el Estatuto de las vías navegables (párrafo último del artículo 9.°), y en la recomendación sobre puertos sometidos al régimen internacional (párrafo segundo del artículo 7.°), con la idea de impedir que con diferencias de impuestos entre una frontera terrestre y un puerto, se desvíe la corriente comercial y se burle en definitiva la igualdad de tratamiento.

El artículo 8.°, al que se ha aludido al tratar de la reciprocidad en el artículo 2.°, dice: "Cada uno de los Estados contratantes se reserva la facultad de suspender, después de la notificación por vía diplomática, el beneficio de la igualdad de tratamiento a todo navío de un Estado que no aplique las disposiciones del Estatuto de una manera efectiva en un puerto marítimo que se encuentra bajo su sobenaría o autoridad a los navíos de dicho Estado contratante, a sus mercaderías y a sus pasajeros.

En el caso de aplicar esas medidas, el Estado que tome la iniciativa y el que es objeto de ellas, tendrán igualmente el derecho de dirigirse a la Corte Permanente de Justicia Internacional; y la Corte deberá decidir en procedimiento sumario.

Esta medida excepcional está todavía limitada por el párrafo tercero del artículo 8.°, que dice: "Al mismo tiempo, cada uno de los Estados contratantes podrá declarar que renuncia al derecho de tomar las medidas mencionadas en el párrafo primero respecto de todos los otros Estados que hagan la misma declaración."

El artículo 9.° declara que el Estatuto no se refiere en manera alguna al cabotaje marítimo.

La Comisión y la Conferencia, en definitiva, han creído excluirse del Estatuto al cabotaje marítimo, y que no era posible dar una definitición precisa del mismo. Sin embargo, se llegó a una declaración de verdadera importancia, que tiende a recomendar la limitación del cabotaje marítimo.

Esa declaración expresa el voto de que los Estados lo hagan absteniéndose de medidas económicas no equitativas, principamente no dando extensión abusiva a la noción de cabotaje marítimo y recomendando a los Estados signatarios adherentes y que formen parte de la misma soberanía que otros Estados cuyos territorios están situados en ultramar o que tienen tales territorios bajo su soberanía o autoridad, apliquen el mismo tratamiento en todas las circunstanias, en sus puertos o en los puertos de esos territorios, y en las condiciones previstas en los artículos 2.°, 5.° y 6.° a sus nacionales que efectúan trasportes entre sus territorios y a aquellos Estados o territorios de ultramar, y también a sus mercaderías y a sus pasajeros, que a los navíos de los otros Estados contratantes, que utilicen dichos puertos y efectúen otros transportes que los antes mencionados.

No hay duda que dentro del régimen de cabotaje y puesto que éste queda excluído de la Convención, cada país podrá hacer las distinciones que estime convenientes en la aplicación de los servicios de cabotaje de los impuestos y derechos de puertos, pilotaje, remolque y tarifas de ferrocarriles.

Por otra parte, se ha entendido que un navío que hace escalas sucesivamente en dos o varios puertos, entre los cuales la navegación está reservada, no debe ser considerado como que hace operaciones de cabotaje si no descarga en uno de sus puertos, mercaderías o pasajeros cargados en otro de ellos. Ha quedado entendido también en ese sentido, que los navíos que ejercen a la vez operaciones, caen bajo la aplicación del Estatuto en lo referente al tratamiento de los mismos navíos, pues la reserva no se aplica más que a las mercaderías y a los pasajeros que son objeto de un transporte reservado.

El artículo 10 autoriza a los Estados a reservarse el derecho de organizar como lo entiendan, el servicio de remolque en sus puertos marítimos, a condición de observar las disposiciones de los artículos 2.° y 4.°

Se ha considerado que no hay necesidad de advertir que ese artículo no impide a un Estado establecer el monopolio del remolque, desde el momento en que las tarifas y los servicios se ajusten a lo dispuesto en los artículos 2.° y 4.° (igualdad de tratamiento y publicidad de tarifas).

La Delegación italiana propuso en la Conferencia, que se mencionara entre los servicios cuya organización se reservan los Estados, los relativos a la seguridad y a la policía marítima, salvamento y supresión de obstáculos en los puertos, originados por naufragios, etc.; pero se estuvo de acuerdo en que no era necesario establecer esta reserva, desde que el Estatuto se refiere principalmente al tratamiento de los buques destinados al transporte de viajeros y de mercaderías, y a la reglamentación de los servicios de policía general, de seguridad y conservación de los puertos, corresponde a los poderes discrecionales de los Estados.

El artículo 11 deja también a los Estados la reserva del derecho de organizar o reglamentar el pilotaje como lo entiendan; pero en el caso de que el pilotaje sea obligatorio, las tarifas y los servicios estarán sometidos a las disposiciones de los artículos 2.° y 4.°.

Se prevé también la reserva para el Estado de eximir de esta obligación a aquellos nacionales suyos que llenen condiciones técnicas determinadas.

La Delegación británica ha hecho respecto de este artículo, reserva de las estipulaciones de la sección 24 del "Pilotaje act" de 1913, reserva que se refiere a ciertos derechos acordados a Francia respecto de un número limitado de pilotos. La otra exensión incluída en el texto del artículo, fué también solicitada por el Gobierno británico y se refiere a los casos en que los comandantes de navíos nacionales están autorizados por capacidad personal a ejercer el pilotaje y, en consecuencia, los buques que manden o dirijen, no están obligados a tomar piloto.

La Comisión de Puertos de la Conferencia interpreto en su informe este artículo 11, para el caso en que uno de los Estados contratantes no se reserve el ejercicio del pilotaje y lo deje a la iniciativa privada, en el sentido de que los precios del servicio resultarán de la libre competencia; pero en esas circunstancias podrá suceder a veces, que haya un tratamiento desigual en la práctica, pero que no se podrá considerar como una derogación a los principios del Estatuto.

De la Discusión en la Comisión y de las declaraciones de la Delegación del Uruguay, se deduce también que queda entendido que son cosas completamente distintas el ejercicio del pilotaje, es decir, el derecho de un Estado a reglamentar las condiciones para ejercer el oficio de piloto, con todas las reservas que estime oportunas establecer del punto de vista nacional, de seguridad y de defensa, y los servicios de pilotaje para los cuales se observarán los principios del Estatuto, en cuanto a la igualdad del tratamiento. El artículo 12 expresa que cada Estado contratante tendrá la facultad en el momento de la firma o de la ratificación de esta Convención de declarar que se reserva el derecho de limitar, de acuerdo con su propia legislación, el transporte de los inmigrantes, a los navíos a que se haya librado patente, por llenar las condiciones referidas en dicha legislación, inspirándose en lo posible, en los principios del presente Estatuto. Un párrafo final dice que los navíos autorizados para hacer el transporte de inmigrantes, gozarán de todas las ventajas previstas en el presente Estatuto, en todos los puertos marítimos, es decir, que no podrán ser objeto de diferencia de tratamiento por una aplicación exagerada del principio de reciprocidad en los puertos extranjeros.

El artículo 13, a la vez que establece que el Estatuto se aplica a todos los navíos, ya pertenezcan a particulares, a colectividades o al Estado, dice que no comprende de ninguna manera los navíos de guerra, ni los de policía o control, ni en general, los navíos que ejercen el poder público a un título cualquiera, ni todos los otros navíos que sirven para los fines de las fuerzas navales, militares o aéreas de un Estado.

La primera declaración tiene por objeto incluir a aquellos navíos que siendo del Estado o de una colectividad pública, ejercen el comercio y deben ser equiparados a los navíos mercantes particulares. El Estatuto se aplica, pues, a todos los navíos, cualquiera que sea su propietario. No se aplica, sin embargo, a los navíos de guerra y a los otros mencionados en la excepción del artículo 13, en razón del servicio que efectúan o a que están destinados.

La Delegación de los Países Bajos hizo una declaración sobre este artículo en el sentido de que su Gobierno se reserva igualmente el derecho de exceptuar del Estatuto, a los navíos mercantes armados.

El artículo 14 excluye del Estatuto los navíos de pesca y productos de sus pescas, y respecto del cual ya hemos indicado su alcance.

El artículo 15 se refiere a las obligaciones que los Estados acuerden a otros o que adquieran en una zona definida de un puerto, facilidades para el tráfico de mercaderías y pasajeros, destinados a dicho Estado o procedentes de él.

Queda establecido que en dichos casos ningún Estado contratante pueda reclamar para sí derechos análogos; para todo Estado contratante que goza en el puerto de todo Estado contratante o no, de esos derechos, deberá conformarse a las disposiciones del Estatuto en cuanto al tratamiento de los navíos que hagan el comercio con él, así como a sus mercaderías y a sus pasajeros.

A su vez, el Estado contratante, que acuerde derechos de ese género a un Estado no contratante, está obligado a prever en el acuerdo respectivo, la obligación para el Estado que va a gozar de esos derechos, de conformarse a las disposiciones del Estatuto, en el tratamiento de los navíos que hagan el comercio con él, así como de sus mercaderías y de sus pasajeros. El objeto de este artículo ha sido facilitar a los Estados enclavados o sin puertos, la posibilidad de obtener de los otros, ventajas legítimas que podrán ser acordadas o podrán seguir gozando si ya las tienen, sin que los otros Estados puedan pretender iguales derechos; y únicamente deberán conformarse los Estados que las tienen o adquieran a lo dispuesto en el Estatuto sobre igualdad de tratamiento, para los navíos que hagan el comercio con dichos Estados, sus mercaderías o sus pasajeros.

En cierto sentido debe relacionarse este artículo con el 2.° y con la salvedad establecida en el número 4 del Protocolo de firma, donde se dice que queda entendido "que la condición de reciprocidad prevista en el artículo 2.° del Estatuto sobre régimen internacional de puertos marítimos, no tendrá por efecto de privar de las ventajas de dicho Estatuto a los Estados contratantes desprovistos de puertos marítimos y que gozaren de una zona definida de un puerto marítimo de otro Estado, de los derechos previstos en el artículo 14 del Estatuto mencionado."

El artículo 16 prevé la posibilidad de derogar las de los artículos 2.° a 7.°, excepcionalmente, en caso de acontecimientos graves, etc. Es una disposición ya establecida en el Estatuto de libertad de tránsito.

El artículo 17 corresponde también a las disposiciones del artículo 5.° de la Convención de libertad de tránsito, y se refiere a los derechos de los Estados de no permitir el tránsito o transporte, contra disposiciones de sus leyes o de convenciones internacionales.

El artículo 18, el 19 y el 20 son reproducidos de otras Convenciones.

El 18 se refiere a los deberes y derechos de los beligerantes y de los neutrales en tiempo de guerra; el 19 a la modificación o ajuste de Convenciones anteriores y agrega la obligación de hacer lo mismo con concesiones acordadas antes de la firma del Estatuto, para la explotación total o parcial de los puertos marítimos o en forma de que, en lo futuro, queden en armonía con las disposiciones del nuevo Estatuto; y el 20 declara que el Estatuto, no comporta disminución, ni retiro de facilidades mayores que existan actualmente y que sean compatibles con los principios del Estatuto, ni impiden que se acuerden en lo porvenir.

El artículo 21 y el 22 se refieren a la solución de las cuestiones que puedan surgir entre los Estados contratantes, respecto a la interpretación del Estatuto.

El artículo 23 corresponde a una disposición que figura en todas las Convenciones anteriores y debe considerarse en relación con el artículo 24.

La cuestión de la extensión que se podría dar a la reserva contenida en el artículo 23 (derechos y obligaciones "inter se" de territorios que forman parte o están bajo la protección de un mismo Estado soberano, sean o no individualmente Estados contratantes), ha sido tratado en esta oportunidad, con mayor y plausible empeño.

Una colaboración amistosa y leal entre los países principalmente interesados, permitió que la Conferencia adoptase con relación a este asunto, el siguiente voto: "La Conferencia manifiesta la esperanza de que los Estados contratantes se forzarán en asegurar lal aplicación más extensa posible de las disposiciones de la Convención sobre régimen de puertos marítimos, de la Convención sobre régimen de vías férreas, de la Convención relativa al transporte de energía eléctrica y de la Convención relativa a la utilización de fuerzas hidráulicas, en los colonias, en posesiones de ultramar, protectorados y territorios de ultramar que se encuentren bajo su soberanía o autoridad, cuando circunstancias especiales no se opongan y que, en lo que concierne especialmente a la Convención sobre régimen de los puertos marítimos se asegurará, entre tanto, un tratamiento equitativo a los navíos de los Estados contratantes, a sus pasajeros y a sus mercaderías, manteniendo las facilidades que les son actualmente acordadas en los grandes puertos de las colonias, abiertos al tráfico internacional."

En el Protocolo de firma de la Convención se inserta, aparte de las declaraciones ya mencionadas (sobre los puertos de refugio sobre el "Pilotaje act" británico de 1913; sobre la condición de reciprocidad de los Estados desprovistos de puertos marítimos y el caso en que un Estado que tiene la misma bandera que otro Estado contratante, y al que no se aplique la Convención, no puede prevalecerse de los derechos asegurados a dicha bandera), una relativa a los corredores marítimos que en Francia gozan de determinado privilegio, que no podrán ser considerados como contrarios al principio y espíritu del Estatuto.

Juzgo de interés destacar que en el curso de los debates de la Conferencia, quedó expresamente reconocido que esta Convención no prejuzga en nada de lo que se refiere al derecho de soberanía, ni a los derechos reconocidos por los tratados preexistentes, ni tampoco a las declaraciones unilaterales hechas por ciertos Estados, como las que se han citado.

La Convención y el Estatuto sobre el régimen internacional de puertos marítimos, han recibido las siguientes ratificaciones: Alemania, Bélgica, Imperio Británico, Nueva Zelandia, India, Dinamarca, Grecia, Hungría, Japón, Noruega, Países Bajos, Siam, Suecia y Suiza. Además han adherido: Austria, Irak, Indias Holandesas (Surinam y Curaçao) y el Imperio Británico por diversos protectorados, colonias y territorios que se hallan bajo su mandato.

Por último, debo agregar que he dado cumplimiento a lo que dispone el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución y en esa oportunidad, el Consejo Nacional de Ad-

ministración expresó que no oponía reparo a la aprobación de este compromiso internacional.
Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a la Presidencia de la República para proceder a ratificar la Convención sobre régimen internacional de puertos marítimos, suscripta el 9 de Diciembre de 1923 por el Delegado del Uruguay ante la Segunda Conferencia General de Comunicaciones y Tránsito.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 4 de 1930.

RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

1

Mensaje. Se comunica un acuerdo en la designación de Delegado ante el Congreso Intenacional de los Fabricantes de Chocolate y de Cacao.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 4 de 1930.—Número 678|927.

Señor Presidente de la República, doctor Juan Campisteguy:

El señor Ministro de Industrias ha dado cuenta a este Consejo, de haber acordado con el de Relaciones Exteriores, designar al señor Augusto Pérsico como Delegado ante el Congreso Internacional de los Fabricantes de Chocolate y de Cacao a realizarse en Amberes en Setiembre del corriente año.
Este Consejo tiene el agrado de comunicar al señor Presidente que en sesión de la fecha, ha resuelto prestar su aprobación a dicha designación.
Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Se integra la Comisión Nacional que debe proyectar medidas conducentes a una mayor atracción de forasteros al país.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 4 de 1930.—Número 606|930.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase la Comisión Nacional creada por decreto de 21 de Marzo próximo pasado, con el cometido de proyectar las medidas conducentes a una mayor atracción de forasteros al país, con el Presidente del Comité de Iniciativas de Punta del Este.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Decreto. Se sustituye el artículo 2.° del decreto sobre impresiones de la Imprenta Nacional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 4 de 1930.—Númemro 87|929.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Proveeduría General de Muebles y Utiles, pidiendo se modifique la disposición del artículo 2.° del decreto de 17 de Agosto de 1928, sobre impresiones oficiales en la Imprenta Nacional, en forma de asegurar un mejor contralor de esas impresiones;
Oída la Imprenta Nacional y con la opinión de la Inspección General de Hacienda y la Contaduría General
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese por el siguiente, el artículo 2.° del decreto de 17 de Agosto de 1928, sobre impresiones en la Imprenta Nacional:

"Artículo 2.° La Imprenta Nacional remitirá a las oficinas interesadas los presupuestos de los trabajos que soliciten, no pudiendo éstos realizarse sin previa orden de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, a cuyo efecto dichas oficinas enviarán a esta última los presupuestos de la referencia, adjuntándolos a sus correspondientes pedidos, expresando su conformidad, rubros y autorizaciones."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Decreto. Se nombra un miembro del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 4 de 1930.

Vacante un cargo de miembro del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, por terminación de mandato del arquitecto Cándido Lerena Juanicó,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase miembro del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial por el período legal correspondiente al señor Pío H. Braem.
Art. 2.° Agradézcase al miembro cesante arquitecto Cándido Lerena Juanicó los servicios prestados en el desempeño del cargo.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se aprueba un acuerdo para la designación del Delegado del Uruguay ante el Congreso de los Fabricantes de Chocolate y de Cacao.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 4 de 1930.—Número 678|927.

Vistos:
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar Delegado del Uruguay, ante el Congreso Internacional de los Fabricantes de Chocolate y de Cacao a realizarse en Amberes en Setiembre del corriente año al señor Augusto Pérsico.
2.° Diríjase el mensaje de práctica a la Presidencia de la República.
3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se autoriza la creación de un cargo de Médico Adjunto de Policlínica Otorinolaringológica en el Hospital Fermín Ferreira.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 4 de 1930.—Número 1750|929.

Vista la nota de la Asistencia Pública Nacional, pidiendo la creación de un cargo de Médico Adjunto de la Poli-

clínica Otorinolaringológica en el Hospital Fermín Ferreira;
Oída la Inspección General de Hacienda, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9.° de la ley de Presupuesto de la institución y atento a que se trata de un cargo de carácter indispensable,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Asistencia Pública Nacional para disponer de los servicios de un Médico Adjunto de la Policlínica Otorinolaringológica en el Hospital Fermín Ferreira con una asignación mensual de cien pesos ($ 100.00) que se atenderá con las rentas propias de la institución.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se autoriza a la Asistencia Pública Nacional la utilización de tres Médicos de Policlínicas Obstétricas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 4 de 1930.—Número 1750|929

Vista la nota de la Asistencia Pública Nacional, pidiendo la creación de tres cargos de Médicos de Policlínicas Obstétricas;
Oída la Inspección General de Hacienda, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9.° de la ley de Presupuesto de la institución y atento a que se trata de un cargo de carácter indispensable,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Asistencia Pública Nacional para utilizar los servicios de tres Médicos de Policlínicas Obstétricas con una asignación mensual de cien pesos ($ 100.00) cada uno, que se atenderá con las rentas propias de la institución.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se autorizan los servicios de una Nurse en el Pabellón de Maternidad y Niños del Hospital Trinidad.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 4 de 1930.—Número 1750|929.

Vista la nota de la Asistencia Pública Nacional, proponiendo la creación de varios cargos para el Pabellón de Maternidad y Niños del Hospital Trinidad próximo a inaugurarse;
Tratándose de un servicio de carácter indispensable y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de la ley de Presupuesto de 26 de Agosto de 1926,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Asistencia Pública Nacional para disponer en el Pabellón de Maternidad y Niños del Hospital Trinidad de los servicios de una Nurse con una asignación de setenta y cinco pesos ($ 75.00). Una Enfermera con cincuenta pesos ($ 50.00). Tres sirvientes y dos peones cincuenta pesos ($ 50.00) cada uno mensuales, debiendo atenderse la erogación con las rentas propias de la institución.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se autorizan los servicios de dos Nurses para la Casa del Niño

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 4 de 1930.—Número 1750|929.

Vista la nota de la Asistencia Pública Nacional, pidiendo autorización para utilizar los servicios que considera indispensable, de dos Nurses para la Casa del Niño;
De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de la ley de Presupuesto de 26 de Agosto de 1926.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Asistencia Pública Nacional para disponer los servicios de dos Nurses para la Casa del Niño con una asignación mensual de setenta y cinco pesos ($ 75.00) cada una, que se atenderá con las rentas propias de la institución.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se establecen normas para la aplicación de la cantidad puesta a disposición del Instituto de Química Industrial para abaratar en un 10 % la tonelada de superfosfatos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 4 de 1930.—Número 300|930.

Siendo conveniente establecer normas para la aplicación de la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), autorizada por el artículo 18 de la ley de 7 de Febrero próximo pasado, suma que fué puesta a disposición del Instituto de Química Industrial con fecha 28 de Marzo próximo pasado,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la ley de 7 de Febrero de 1930, el Instituto de Química Industrial, establecidos los precios de venta, concederá una rebaja de diez pesos ($ 10.00) por cada mil kilos de abono químico superfosfato de calcio que expenda, hasta la cantidad de cinco mil toneladas.
2.° Con el fin de que el Instituto de Química Industrial prepare abonos en cantidad suficiente para hacer frente a la demanda, podrá hacer uso, con carácter de reintegro, del rubro de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) para la adquisición de materias primas, destinadas exclusivamente a la preparación de superfosfato de calcio:
A) El Instituto de Química Industrial depositará en el Banco de la República la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) autorizada por la citada ley y abrirá en su contabilidad una cuenta especial, en la que acreditará las sumas autorizadas con cargo al mencionado rubro, y debitará diariamente el monto de las rebajas concedidas de acuerdo con la ley.
3.° En cada caso que el Instituto de Química Industrial tenga que hacer uso de ese rubro en la forma que lo establece el numeral 2.° solicitará autorización del Ministerio de Industrias.
4.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BRUM.—EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se acepta la renuncia de un Médico Veterinario de la Policía Sanitaria de los Animales y se reemplaza.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 4 de 1930.—Numero 597|930.

Vistos:
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de Médico Veterinario de la Policía Sanitaria de los Animales, para los servicios de fiebre aftosa y linfoadenitis, con residencia en Flores, ha presentado el doctor Juan Manuel Echevarren y nombrar en su reemplazo al doctor Raúl C. Salsamendi, actual Médico Veterinario de la Sección Industria Animal en el mismo organismo.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se acepta la renuncia de un Médico Veterinario de la Policía Sanitaria de los Animales y se reemplaza.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 4 de 1930.—Número 597|930.

Vistos:
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el doctor Raúl C. Salsamendi del cargo de Médico Veterinario de la Sección Industria Animal de la Policía Sanitaria de los Animales y nombrar en su reemplazo al doctor Juan M. Echavarren, actual Médico Veterinario para los servicios de fiebre aftosa y linfoadenitis.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se autoriza ceder los locales de Exposición del Prado al espectáculo denominado "Semana Criolla".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 4 de 1930.—Número 643|930.

Vistos:
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Asociación Rural del Uruguay para ceder a la Comisión de Fiestas, delegada del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, los locales de Exposición del Prado para realizar desde el 13 al 20 del corriente el espectáculo denominado "Semana Criolla".

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se autoriza a la Dirección de Agronomía para ampliar el plazo de arrendamiento de unas islas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 4 de 1930.—Número 1456|927.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Guillermo Arrospide, pidiendo se amplíe el plazo del arrendamiento de las islas "San Gabriel", "Hornos", "López Este" y "López Oeste" que tiene a su favor;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía, la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, la Dirección General de Aduanas y el Consejo de Administración Departamental de Colonia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Dirección de Agronomía para ampliar por dos años más, lo que dará un total de ocho años, a contar de la firma del primer contrato, el arrendamiento de las islas "San Gabriel", "Hornos", "López Este" y "López Oeste", hecho a favor del señor Guillermo A. Arrospide por resolución del 16 de Marzo de 1928, ampliada por la de 27 de Abril del mismo año.

En los dos nuevos años del contrato, segirán las mismas bases establecidas en las resoluciones del 16 de Marzo y 27 de Abril de 1928, precedentemente citadas, en cuanto no contradigan las nuevas que se establecen a continuación y que se agregan a aquéllas:

A) El importe del arrendamiento por los dos años a que se refiere esta resolución, será de quinientos pesos ($ 500.00) anuales, pagos por adelantado.

B) La extracción de piedra y arena deberá hacerse hacia el interior de la isla, respetándose en absoluto una faja de protección de 20 metros, contada a partir de la línea a que alcancen las altas aguas extraordinarias (cota —|— 4 metros). El fondo de la excavación no deberá llevarse en ningún caso a mayor profundida que la que marca el plano de cota — 30 metros.

C) La extracción a que se refiere el apartado precedente, sólo podrá efectuarse dentro de un área máxima de 2 Hás. de la isla explotada.

D) Sin perjuicio de cumplirse lo establecido en el contrato primitivo, respecto a que a su vencimiento, todas las mejoras quedarán a beneficio del Estado, se declararán desde ya incluídas en este beneficio las siguientes mejoras indicadas por el interesado, como ya realizadas:

Limpieza, desmontes y terraplenes en la isla "San Gabriel"	$	4.000 —
Un muelle de cemento armado en la isla "San Gabriel" de 27 metros de largo, 10 metros de ancho y 6.50 metros de alto	"	25.000 —
Un gran galpón de cemento armado en la isla "San Gabriel" para vivienda de los obreros y guarda de herramientas	"	7.000 —
Un muelle de cemento armado en la isla "Hornos"	"	12.000 —
Plantíos efectuados hasta la fecha.	"	4.000 —
Total	$	52.000 —

Compréndese igualmente en esta ogligación las nuevas mejoras que promete llevar a cabo el contratista

E) El Instituto de Geología y Perforaciones vigilará que la explotación de las islas, motivo de este contrato, no sufran en su estructura geológica.

2.º Comuníquese y pase a la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para la celebración del contrato respectivo.—Por el Consejo: BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3.00
Por semestre adelantado	"	6.00
Por año adelantado	"	12.00
Número del día	"	0.10
Número atrasado del mes corriente	"	0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

[illegible]

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 5 de Febrero de 1930. (*)

1—Decreto suspendiendo al Oficial 2.º de la Jefatura de Policía de Artigas, B. Teófilo Ripoll y encargado de ese puesto al Comisario S. Barrios.

2—Resolución concediendo licencia por el término de un mes al Médico Supernumerario del Servicio Público de la 3.ª sección de Tacuarembó doctor Víctor Alvarez Menéndez.

3—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de la 7. sección urbana de Colonia José Tomás Rojas.

4—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para encargar interinamente la contabilidad de esa repartición al Auxiliar de la misma Arnod Montañes.

5—Se declara cesante al Alcaide-Escribiente de la Jefatura de Policía de Colonia Alberto J. Ruiz.

6—Se declara que la autorización concedida a la Jefatura de Policía de Paysandú con fecha 18 de Diciembre próximo pasado para utilizar los servicios como Suboficial Inspector de la 4. sección es a favor del guardia civil Cristino Paredes.

7—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para adquirir en la suma de $ 150.00 una máquina de escribir para uso de esa repartición.

8—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para incluir en sus presupuestos la suma de $ 39.60 para pago de varias cuentas.

9—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 33.20 a favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para pago de gastos originados a empleados de esa Jefatura en comisión a esta Capital.

10—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre designación del doctor J. A. Méndez del Marco como Presidente de esa Corporación.

11—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

12—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó, para reponer en su cargo, al guardia civil Fausto Sanguinet.

13—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para invertir la suma de $ 13.00 en la compra de un juego de 10 números de hierro.

14—Se aprueba lo dispuesto por la Jefatura de Policía de Colonia encargando del puesto de Alcaide-Escribiente de esa Jefatura a José Brizzolari, mientras durara la licencia del titular Alberto J. Ruiz.

15—Se repone en el ejercicio de su cargo al Oficial Inspector de la 1.ª sección urbana de Paysandú Donaldo G. Ennis.

16—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 120.00 a favor de la Secretaría de la Presidencia de la República para pago de seis medallas de oro, donadas al Círculo de Armas.

17—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos en Enero próximo pasado por la Jefatura de Policía de Flores.

18—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos en Enero próximo pasado por la Jefatura de Policía de Flores.

19—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 3.60 a favor de la Jefatura de Policía de Canelones, para pago de cuentas.

20—Se manda expedir cheque por la suma de $ 370.47 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo para pago de cuentas de Adolfo Reich.

21—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para utilizar en comisión los servicios de varios empleados.

22—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 158.10 a favor de la Jefatura de Policía de Rocha para pago de varias cuentas.

23—Se nombra Suboficial Inspector de la 1.ª sección urbana de Río Negro al guardia civil Policarpo Silvera.

24—Se declara cesante al Escribiente de la 12.ª sección de Durazno Manuel Colina.

25—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para utilizar en comisión los servicios de varios guardias civiles.

26—Decreto nombrando Médico del Servicio Público de la 16.ª y 17.ª secciones de Colonia al doctor Orestes Bounous.

27—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para invertir hasta la suma de $ 336.00 en la adquisición de bueyes, etc., para la chacra policial.

28—Se declara cesante al Suboficial Inspector de la 2.ª sección rural de Río Negro Martín Campero.

29—Se traslada al Escribiente de la 2.ª sección rural de Paysandú Luis Miguel Florio a la 3.ª sección urbana.

30—Se traslada al Escribiente de la 3.ª sección urbana de Paysandú Selin Einati a la 2.ª sección rural.

31—Se nombra Sargento del Cuerpo de Bomberos de Montevideo a Nilo Yrigoyen, Cabo de la misma unidad.

32—Se nombra Cabo del Cuerpo de Bomberos al bombero de la misma unidad Pedro R. Varela.

33—Se nombra Cabo del Cuerpo de Bomberos al bombero del mismo, Manuel López.

34—Se nombra Cabo del Cuerpo de Bomberos al bombero de la misma unidad, Andrés Urgiola.

35—Se nombra conductor del Depósito de Policía y Suministros de Montevideo al guardia civil Martín Dreyes.

36—Se nombra caballerizo de 2.a clase de la Guardia Republicana a José María Merlo Sánchez.

37—Se declara cesante al caballerizo de 2.a clase de la Guardia Republicana Floro Quintana.

38—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 20.00 para pago de alquiler del local de la comisaría de la sección Fronteras.

39—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 141.20 a favor de la casa J. B. Introzzi y de $ 660.00 a favor de Francisco Cammarano para pago de vestuario del personal de servicio de la Secretaría de la Presidencia de la República.

40—En la información sumaria instruída a la policía de la 4.a sección rural de Río Negro, por denuncias del diario "Justicia" de esta Capital, se resuelve archivar lo actuado.

41—En la gestión iniciada por la Empresa Telefónica "La Internacional", de Rivera sobre conexión de las centrales de la Jefatura de Rivera y la Empresa de Minas de Corrales, se resuelve no hacer lugar a lo solicitado.

42—Decreto encargando interinamente de la comisaría de la 1.a sección urbana de Maldonado al Comisario de la 9.a sección Faustino Nocetti.

43—Decreto encargando interinamente de la comisaría de la 2.a sección urbana de Maldonado al comisario de la 1.a sección Ramiro Cardoso.

44—Decreto encargando interinamente de la comisaría de la 9.a sección de Maldonado al Subcomisario de la misma Manuel Echartea.

45—Decreto declarando cesante al Subcomisario de la 3.a sección urbana de Tacuarembó Luis Rodríguez.

46—Decreto nombrando Subcomisario de la 3.a sección urbana de Tacuarembó al Subcomisario de la 11.a sección rural Julián J. Viera.

47—Decreto nombrando Subcomisario de la 11.a sección rural de Tacuarembó a César Gil.

48—Resolución devolviendo con mensaje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al penado en libertad condicional Reinaldo Mora.

49—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

50—Decreto designando al doctor Silvio Emilio Reta, Director de Secciones de este Ministerio para integrar la Comisión que organizará el censo agropecuario de la República de acuerdo con el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 17 de Enero próximo pasado.

51—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre levantamiento del censo agropecuario de la República.

52—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

53—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos en Enero próximo pasado por la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

54—Se traslada al Suboficial Inspector de la 5.a sección de Río Negro Vital Andrada a la 2.a sección rural.

55—Se nombra Suboficial Inspector de la 5.a sección de Río Negro al guardia civil Alejo Martínez.

56—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de fletes expedidos en Enero próximo pasado por la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

57—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de fletes expedidos por la Dirección de Comunicaciones en Enero próximo pasado.

58—Resolución adoptando palabras convencionales para la firma de los despachos telegráficos oficiales de la Dirección de Comunicaciones, Ministerio del Interior y dependencias.

59—Resolución aprobando lo resuelto por la Jefatura de Policía de Salto en el sentido de entregar al Suboficial Inspector Ladislao Fernández la suma de pesos 100.00 donados por la Unión Tabacalera.

60—Resolución imputando al rubro "Combustibles, reparaciones, etc." del Cuerpo de Bomberos la suma de $ 172.59 dispuesta para la adquisición de materiales para esa unidad.

61—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 448.20 a favor de Ernesto Gaya para pago de arreglo y pintura de motocicletas de la Jefatura de Policía de Montevideo.

62—En la información sumaria instruída al Comisario de la 4.a sección rural de Salto Ovidio Semblat se resuelve observar a dicho funcionario.

63—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre procedimiento de excarcelación de 19 detenidos por juegos de azar en la comisaría de Pando.

64—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

65—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir la suma de $ 275.20 en la compra de materiales para las redes telefónicas policiales.

66—Decreto declarando cesante al Subcomisario de la 6.a sección de Canelones Lesmes Calleros.

67—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 42.00 a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles para pago de suministros de papel.

68-69—Resolución autorizando a la Jefatura de Policía de Colonia para efectuar un llamado a licitación pública para la adquisición de un terreno destinado a cárcel y cuadra de la ciudad de Colonia.

70—Se autoriza al Comisario de la policía de Montevideo Armindo Capurro para aceptar el donativo de un reloj de bolsillo donado por la Sociedad de Entreneurs y jockeys.

71—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 51.50 en artículos de dactiloscopía para la Jefatura de Policía de Paysandú.

72—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 12.94 en efectos dactiloscópicos para la Jefatura de Policía de Lavalleja.

73—Se conceden tres meses de licencia con sueldo, por razones de salud, al Escribiente de la Jefatura de Policía de Rocha Guardil Vitancourt.

74—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 33.26 a favor del Batallón de Ingenieros Telegrafistas para pago de las reparaciones que requiere el edificio que ocupa el Palomar Militar número 9 (Artigas).

75—Decreto designando para integrar la comisión de vestuario para las policías de la República, al Contador de la Jefatura de Policía de Montevideo Pedro C. Fourcade.

76—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo, para adquirir dos motocicletas para el servicio policial.

77—Decreto designando al doctor César Goldaracena y al Coronel Pedro A. Munar para integrar el Jurado que entenderá en el concurso de Menografía Policial.

78—Resolución reconociendo a favor del Capitán Ricardo Benavente la cantidad de $ 1.015.47 en concepto de diferencias de sueldos entre el cargo de Comisario Inspector de Montvideo y el de Jefe de Policía de Cerro Largo desde el 1.o de Febrero al 28 de Setiembre de 1928.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 12 de Febrero de 1930. (*)

1—Se manda liquidar la suma de pesos 33.33 a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para pago de fletes y pasajes en Diciembre próximo pasado.

2—Se manda liquidar la suma de pesos 46.65 a favor de las Usinas Eléctricas del Estado por suministro de corriente al Ministerio del Interior y Dirección de Comunicaciones en Enero próximo pasado.

3—Se manda liquidar la suma de pesos 20.40 a favor de las Usinas Eléctricas del Estado por suministro de corriente a la Secretaría de la Presidencia, escalera y patios de la Casa de Gobierno en Enero próximo pasado.

4—Se manda liquidar la suma de pesos 20.39 a favor de la Compañías de Aguas Corrientes po rsuministro de agua al Ministerio del Interior, Sección Inspectores y Casa de Gobierno en Enero próximo pasado.

5—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidos en el mes de Enero por la Jefatura de Policía de Durazno.

6—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para utilizar en comisión los servicios del guardia civil Feliciano M. López.

7—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Montevideo en Enero próximo pasado.

8—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Dirección de Comunicaciones en Enero próximo pasado.

9—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Colonia en Enero próximo pasado.

10—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Salto en Enero próximo pasado.

11—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Rocha en Enero próximo pasado.

12—Se conceden tres meses de licencia al médico supernumerario de la 3.a sección de Tacuarembó doctor Víctor Alvarez Menéndez.

13—Se manda liquidar la suma de $ 48.65 a favor de la Compañía Argentina de Navegación por pasajes oficiales en el primer semestre de 1929.

14—Se manda liquidar la suma de $ 614.45 a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación por pasajes y fletes expedidos en el primer semestre de 1929.

15—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para utilizar en comisión los servicios del guardia civil Alberto V. Patritti.

16—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para aceptar la donación de 17 caballos hecha por vecinos de ese Departamento para el Escuadrón Policial.

17—Se manda acusar recibo a la Alta Corte de Justicia del mensaje sobre libertad anticipada del penado Daniel Luis Tambasco Benerosa.

18—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

19—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre libertad anticipada de la penada Eusebia Esteche o Ramírez.

20—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

21—Se nombra Escribiente de la Guardia Republicana al coracero de la misma unidad Lorenzo Camio.

22—Se nombra Alférez de la Guardia Republicana al Escribiente de la misma unidad Braulio Quintana.

23—Se manda liquidar la suma de $ 38.84 a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por pasajes y fletes en Diciembre de 1929.

24—Se manda liquidar la suma de pesos 59.39 a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes y fletes en Diciembre próximo pasado.

25—Se manda liquidar la suma de pesos 163.74 a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes y fletes en Diciembre próximo pasado.

26—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Tacuarembó en Enero próximo pasado.

27—Se traslada al Oficial Inspector de la 1.a sección urbana de Cerro Largo Manuel J. Anadón a la 3.a sección.

28—Se traslada en comisión al Suboficial Inspector de la 7.a sección de Canelones Lisandro Carámbula (hijo) a la 4.a sección.

29—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de pesos 3.00 para alquiler del local de la subcomisaría de la 7.a sección.

30—Se declara que la designación efectuada con fecha 4 de Diciembre próximo pasado, encargando del despacho de la Jefatura de Policía de Maldonado mientras dura la suspensión del titular Alberto Garrido Barrios, debe entenderse extendida a favor de Ramón P. Fernández y no Ramón B. Fernández.

31—Se deja sin efecto la resolución gubernativa de fecha 29 de Enero próximo pasado por la que se mandaba librar orden de pago por la suma de $ 1.017.50 a favor de Pedro Chabalgoity, mandando practicar una liquidación por esa suma.

32—Se declara cesante al Cabo del Cuerpo de Bomberos de Montevideo Damián G. Torres.

33—Se traslada al Suboficial Inspector de la 3.a sección rural de Paysandú Juan J. Mendoza, a la 4.a sección rural.

34—Se traslada al Suboficial Inspector de la 4.a sección rural de Paysandú Basilio V. Pulido, a la 3.a sección rural.

35—Se manda archivar el mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre libertad condicional de los penados León Villanueva, Ceferino González, Martín García y Manuel Alfaro.

36—Se manda archivar el mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre libertad condicional de los penados Martín García, León Villanueva y Andrés Pérez.

37—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos en Enero próximo pasado por la Jefatura de Policía de Soriano.

38—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Soriano en Enero próximo pasado.

39—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para reponer en el ejercicio de su cargo al guardia civil de la 1.a sección urbana Manuel Medina.

40—Decreto nombrando Subcomisario de la 1.a sección urbana de Lavalleja a Sixto Rodríguez.

41—Decreto trasladando al Subcomisario rural de la 9.a sección de Canelones Benito Fernández, a la 3.a sección rural de Lavalleja.

42—Decreto nombrando Subcomisario de la 1.a sección urbana de Lavalleja al Subcomisario de la 3.a sección rural Alberto Artigas.

43—Decreto nombrando Comisario de la 3.a sección rural de Lavalleja al Subcomisario de la 1.a sección urbana Juan Francisco González.

44—Decreto nombrando Comisario de la Policía Volante de Lavalleja al Subcomisario de la 1.a sección urbana Pedro F. Núñez.

45—Resolución aceptando la renuncia presentada por el Comisario de la Policía Volante de Lavalleja Juan de Brun Carabajal.

46—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para invertir la suma de $ 2.00 en efectos para la Oficina Dactiloscópica.

47—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para invertir la suma mensual de $ 1.50 en el lavado de tohallas de la Oficina Dactiloscópica.

48—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 29.75 a favor de "Imparcial"" por publicación de un llamado a licitación.

49—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 4.80 en la compra de silbatos para la Jefatura de Policía de Lavalleja.

50—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 19.00 en la compra de cadenillas de seguridad para la Jefatura de Policía de Rivera.

51—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para invertir la suma de $ 727.46 en la compra de repuestos para el Cuerpo de Bomberos.

52—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 2.80 en la compra de efectos de dactiloscopia para la Jefatura de Policía de Artigas.

53—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de fletes expedidos por la Sección Inspectores en Enero próximo pasado.

(*) Llegó a "Diario Oficial" el 8 de Abril.

54—Se manda pasar a la Cnotaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos en Enero próximo pasado por la Sección Inspectores.

55—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 70.71 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, reintegro de lo entregado al Comisario Salada en comisión a Rivera.

56—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 101.01 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, reintegro de lo entregado al Comisario Salada en comisión al Departamento de Rivera.

57—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 50.51 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, reintegro de lo entregado al Comisario Salada en comisión al Departaemnto de Maldonado.

58—Se manda pasar a la Contaduría General la relación complementaria de las órdenes de pasajes expedidas en Enero próximo pasado por la Jefatura de Policía de Salto.

59—Se resuelve que la Jefatura de Policía de Florida incluya en su primer presupuesto la suma de $ 52.50, en concepto de medios sueldos del ex Comisario de Ordenes de esa Jefatura, Ignacio Costa.

60—Se resuelve que la Jefatura de Policía de Florida incluya en su primer presupuesto la suma de $ 51.18, en concepto de medios sueldos del Suboficial Inspector Juan Carlos García.

61—Se manda liquidar la suma de $ 31.60 a favor de la Jefatura de Policía de Canelones para pago de varias cuentas.

62—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 2.50 a favor de Dornaleche Hermanos por la aposición de membrete de este Ministerio a papel numerado.

63—Se deja sin efecto el artículo 2.o de la resolución de 17 de Diciembre próximo pasado sobre fechas de otorgamiento de altas de personal de guardia civiles y bomberos.

64—Se encarga interinamente del cargo de Alcaide-Escribiente de la Jefatura de Policía de Colonia, al Escribiente de la 15.a sección, Cristóbal Favagrossa.

65—Decreto declarando cesante en el ejercicio de sus funciones al Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Maldonado, Enrique Dupuy.

66—Decreto nombrando Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Maldonado a Américo P. Bazano.

67—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de la 5.a sección de Treinta y Tres, Félix José Lemas.

68—Mensaje al Consejo Nacional de Administración, remitiendo copia de la ley sancionada por el Poder Legislativo, por la que se aumenta el sueldo a los funcionarios policiales.

69—Mensaje a la Cámara de Representantes acusando recibo de la ley que aumenta el sueldo a los funcionarios policiales.

70—Mensaje al Consejo Nacional de Administración dando cuenta de la promulgación de la ley a que se refiere la anotación anterior.

71—Se promulga la ley que aumenta el sueldo a los funcionarios policiales.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 19 de Febrero de 1930. (*)

1—Se manda liquidar la suma de pesos 614.45 a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada para pago de pasajes y fletes en el primer semestre de 1929.

2—Se manda liquidar la suma de pesos 48.65 a favor de la Compañía Argentina de Navegación por pasajes en el primer semestre del año 1929.

3—Se manda liquidar la suma de pesos 1.422.75 a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes y fletes expedidos en Diciembre próximo pasado.

4—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos en Enero próximo pasado por la Jefatura de Policía de Rivera.

5—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Florida en Enero próximo pasado.

6—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de la 2.a sección de Durazno, Carmelo De Devita.

7—Se nombra Escribiente de la 8.a sección rural de Florida a Nicolás Gargaglioni.

8—Se traslada al Escribiente de la 8.a sección rural de Florida, Fernando E. Pereyra a la 2.a sección urbana.

9—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Cerro Largo en Enero próximo pasado.

10—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes oficiales expedidos en Enero próximo pasado, por la Jefatura de Policía de Lavalleja.

11—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Treinta y Tres en Enero próximo pasado.

12—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Río Negro en Enero próximo pasado.

13—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Cerro Largo en Enero próximo pasado.

14—Se nombra Escribiente de la 12.ª sección de Durazno a Félix Sánchez.

15—Se nombra Escribiente de la Jefatura de Policía de Durazno a Carlos María Ramírez Richlihg.

18—Se traslada al Escribiente de la Jefatura de Policía de Durazno Juan An- L. Gadea a la 1.ª sección rural.

17—Se nombra Escribiente de la 1.ª sección chacras de Durazno a Evaristo Montero.

18—Se traslada el Escribiente de la 1.ª sección chacras de Durazno, Homero L Gadea a la 1.ª sección rural.

19—Se nombra Escribiente de la 2.ª sección San Carlos de Maldonado a César Corbo.

20—Se acepta la renuncia presentada por el Sargento de Ordenes de la Jefatura de Policía de Colonia, Nicolás O. García.

21—Se manda expedir cheques por las cantidades de $ 518.84 y $ 21.70 a favor de la Dirección de Comunicaciones para pago de Sobrestantes de las líneas telefónicas policiales de la Caja de Jubilaciones, respectivamente.

22—En la información sumaria instruída a la policía de la 2.ª sección urbana de Canelones con motivo del incidente ocurrido entre el guardia civil de esa seccional y el vecino Manuel Chiazaro se resuelve mandar dar de baja al citado guardia civil.

23—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para reponer en su cargo al guardia civil Lázaro Núñez López.

24—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para utilizar en comisión los servicios de un guardia civil.

25—Se deja sin efecto el nombramiento eefctuado con fecha 22 de Enero próximo pasado, extendido a favor de Francisco Pérez (hijo) para el cargo de Escribiente de la 2.ª sección de Maldonado.

26—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para utilizar en comisión los servicios de un guardia civil.

27—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para utilizar en comisión los servicios del guardia civil Gabriel Ferreira.

28—En la información sumaria instruída al Comisario de la 5.ª sección de Canelones, Venancio Quintana por denuncias del comerciante Juan Rondoni, se resuelve archivar esa denuncia.

29—Se nombra Escribiente de la 1.ª sección urbana de Durazno al guardia civil José Rodríguez Amestoy.

30—Decreto nombrando Subcomisario de la 13.ª sección rural de Durazno al Escribiente de la 1.ª sección urbana Julián Acosta Púa.

31—Decreto declarando cesante al Subcomisario de la 13.ª sección de Durazno Gregorio A. Peña.

32—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en la suma de $ 748.75 veinticinco recados completos destinados a la Jefatura de Policía de Colonia.

33—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 36.50 en la compra de 10 banderas nacionales para la Jefatura de Policía de Flores.

34—Se aprueban los traslados de funcionarios policiales efectuados por la Jefatura de Policía de Montevideo.

35—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para invertir la suma de $ 43.00 en la instalación de alumbrado eléctrico en el edificio de la comisaría de la 7.ª sección urbana.

36—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para reponer en su cargo al guardia civil Pedro Colina.

37—Se dicta resolución en la información sumaria instruída a los Subcomisarios Heraclio Legris y Carlos Nieto Fons y Oficial Inspector Wáshington Hernández del personal de la 3.ª sección de Montevideo, suspendiendo por 15 días con privación de la mitad del sueldo a los mencionados funcionarios.

38—Se manda liquidar la suma de pesos 105.00 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo en concepto de medios sueldos del guardia civil Zenón Alcoba.

39—Se manda liquidar la suma de pesos 15.00 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, importe de medios sueldos retenidos al guardia civil José Garrido

40—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de pesos 8.00 para atender el importe del alquiler de la casa que ocupa el piquete policial en Pedrera (7.ª sección).

41—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para disponer de la suma de $ 35.00 en concepto de devolución de los medios sueldos correspondientes al bombero Antonio Fleitas Rodríguez.

42—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para reponer en sus cargos a los guardia civiles Claudino Niegos a los guardias civiles Claudino Nieves y Leopoldino Bitancourt.

43—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para vender el estiércol proveniente de las comisarías de la 2.ª y 3.ª secciones urbanas.

44—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 10.00 a favor de Nicolás Simone, para pago de una cuenta.

45—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 180.00 a favor de la Jefatura de Policía de Colonia destinada a completar el déficit del ejercicio 1927-28.

46—Se manda liquidar la suma de pesos 77.00 a favor de la Jefatura de Policía de Soriano en concepto de devolución de medios sueldos pertenecientes al ex Escribiente Antonio Aguirre.

47—Se deja sin efecto lo dispuesto con fecha 4 del corriente encargándo interinamente del puesto de Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Artigas al Comisario de la 3.a sección Eneo S. Barrios y se designa para reemplazarlo, al Auxiliar de la Jefatura, Juan P. Laporte.

48—Se separa de su cargo al Suboficial Inspector de la 1.a sección rural de Salto, Hildebrando Márquez.

49—Se nombra maestro de instrucción primaria en la Guardia Republicana a Antonio García.

50—Se nombra Maestro de instrucción primaria en el Cuerpo de Bomberos a Guillermo Ferreyro Ramírez.

51—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para invertir la suma de $ 33.00 en la instalación de alumbrado eléctrico en la comisaría de la 6.a sección rural.

52—En la información sumaria instruída contra el Comisario de la 1.a sección de Tacuarembó, Ramón Ferreira, se resuelve suspender a este funcionario por el término de 15 días con privación de la mitad del sueldo, y declarar cesante al Escribiente de la misma seccional, Laurindo Castelli.

53—Se promulga la ley por la que se acuerdan honores de Ministro de Estado al ex Senador, doctor Duvimioso Terra.

54—Mensaje al Consejo Nacional de Administración, adjuntando copia de la ley a que se refiere la anotación anterior.

55—Mensaje a la Cámara de Senadores acusando recibo al mensaje sobre ley que acuerda honores de Ministro de Estado al ex Senador doctor Duvimioso Terra.

56—Se manda liquidar la suma de pesos 2.131.90 a favor de María Inés Cerecetto Ramírez en concepto de la mitad de las pensiones devengadas desde el 5 de Enero de 1924 al 30 de Julio de 1928.

57—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 8.15 a favor de la agencia "La Uruguaya" por conducción de encomiendas con efectos telefónicos.

58—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir la suma de pesos 11.03 en la compra de aisladores para la Jefatura de Policía de Florida.

59—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir la suma de pesos 9.90 en la compra de alambre de triple galvanización para la Jefatura de Policía de Canelones.

60—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 104.17 a favor de la Jefatura de Policía de Maldonado, reintegro de gastos del Comisario Plácido F. Costa en comisión.

61—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de la 1.a sección urbana de Cerro Largo, Jorge Isaac López Rovira.

62—Se nombra Escribiente de la 1.a sección urbana de Cerro Largo al guardia civil Carlos María Gómez.

63—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para entregar con carácter precario al Concejo Departamental dos hectáreas de terreno para la construcción de un granero público.

64—Se declara que la Jefatura de Policía de Florida puede preceder al aumento en la suma de $ 30.00 mensuales del alquiler del local del destacamento policial en la Estación Pintado, 2.a sección rural.

65—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para invertir la cantidad necesaria en la manutención del personal extraordinario que prestará servicios en las próximas fiestas de carnaval.

66—Se declara cesante al Inspector de líneas de la Jefatura de Policía de Colonia, Isabelino Harreguy.

67—Mensaje al Consejo Nacional de Administración adjuntando proyecto de ley por el que se adquiere en $ 16.000 00 el inmueble de la calle Magallanes número 1626 para construcción de un edificio para sede de la sección Suministros y Talleres de la Jefatura de Montevideo.

68—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Comisario Supernumerario de la Jefatura de Montevideo, Javier Sánchez Méndez y Subcomisario Raúl Riveiro, disponiéndose la suspensión por el término de un mes con privación de los medios sueldos.

69—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 35.00 en la adquisición de 10 banderas nacionales para la Jefatura de Policía de San José.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 26 de Febrero de 1930. (*)

1—Se traslada al Escribiente de la 9.a sección de Treinta y Tres, Francisco Ojero Pereira, a la 2.a sección.

2—Se nombra Escribiente de la 9.a sección de Treinta y Tres al Suboficial Inspector de la policía de Montevideo Natalio Lucas Vergara.

3—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 30.61 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, reintegro de lo entregado al Comisario Luis Alvarez, en comisión a Tacuarembó.

4—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 8.00 a favor de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para pago de avisos de un llamado a licitación de obras en la comisaría de la 1.a sección de Lavalleja.

5—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 343.91 a favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por gastos extraordinarios originados por la heulga en el Frigorífico Anglo-Uruguayo.

6—Se manda archivar el mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre libertad condicional del penado Reinaldo Mora.

7—Se manda hacer saber a la Alta Corte de Justicia la nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre libertad condicional de la penada Eusebia Estechel o Ramírez.

8—Mensaje a la Alta Corte de Justicia a que se reffere la anotación anterior.

9—Se manda hacer saber a la Alta Corte de Justicia la comparencia del penado en libertad condicional Daniel Luis Tambasco Benerosa a la Jefatura de Policía de Montevideo.

10—Mensaje a la Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

11—Se manda hacer saber a la Alta Corte de Justicia la nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre libertad condicional del penado Pedro Silveira González.

12—Mensaje a la Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

13—Se manda hacer saber a la Alta Corte de Justicia la nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre libertad condicional del penado Alberto Garbino.

14—Mensaje a la Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

15—Se manda hacer saber a la Alta Corte de Justicia la nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre libertad condicional del penado Luis Isaza.

16—Mensaje a la Alta Corte de Justicia a que se refieree la anotación anterior.

17—Se manda hacer saber a la Alta Corte de Justicia la nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre libertad condicional del penado Tobías de Matteis

18—Mensaje a la Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

19—Se manda hacer saber a la Alta Corte de Justicia la nota de la Jefatura de Montevideo sobre libertad condicional del penado Laudelino Pereda.

20—Mensaje a la Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

21—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre la ley que autoriza la adquisición directa a los agricultores del saldo exportable de trigo de cada cosecha.

22—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

23—Se mnada pasar a la Contaduría General la relación de órdenes de fletes expedidas en Enero próximo pasado por la Jefatura de Policía de San José.

24—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos en Enero próximo pasado por la Jefatura de Policía de San José.

25—Se acepta la renuncia presentada por el Guardahilos de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres Luis Vázquez Galo.

26—Se aprueban los traslados efectuados por la policía de Montevideo.

27—Se manda expedir cheque por la suma de $ 12.194.21 a favor de los señores Vanrell y Braga para pago de la segunda sección de la tercera parte de la zona número 2 de la línea telefónica troncal, estación La Sierra.

28—Se declara cesante al Inspector de Policías de Colonia Ismael Giménez.

29—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para utilizar en comisión los servicios del guardia civil Eusebio Ojeda.

30—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para invertir la suma necesaria en la manutención de los guardias civiles que presten servicios extraordinarios en las fiestas de Carnaval.

31—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para incluir en su primer presupuesto la suma de $ 20.00, reintegro de gastos originados al Oficial 1.o de la misma en comisión a esta Capital.

32—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para invertir la suma de $ 54.00 en las reparaciones urgentes de la 4.a sección urbana.
que requiere el edificio de la comisaría

33—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 40.00 a favor de la Jefatura de Policía de Lavalleja para pago de conducción de muebles del Oficial 1.o, en comisión a Maldonado.

34—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para establecer en la calle Wáshington y Plaza Zabala un servicio de tres guardia' civiles pagos por el Banco de Seguros del Estado.

35—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para permitir el 28 del corriente la ocupación de los galpones, etc. de la comisaría de San Carlos, por los miembros de la Comisión de festejos por la declaratoria de ciudad a la villa de ese nombre.

36—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre declaraciones prestadas por Wenceslao Pereira Núñez y Comisario de la Policía de Paysandú, Maximino Arias.

37—Mensaje a la Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

38—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir la suma de $ 9.90 para la compra de efectos telefónicos para la Jefatura de Tacuarembó.

39—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 1.299.55 a favor del Banco Hipotecario del Uruguay para pago del servicio de la hipoteca que grava al edificio de este Ministerio.

40—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 14.00 para pago de arrendamiento de un potrero para la 8.a sección rural.

41—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para que gire a la Dirección de Arquitectura la suma de $ 9.00 reintegro de lo gastado en la inspección del edificio de la cárcel de ese Departamento.

42—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre pago de cuenta de automóvil por gestiones judiciales y policiales.

43—Mensaje a la Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

44—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de la 2.a sección rural de Cerro Largo, Solís Barros.

45—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de órdenes de flete y pasajes oficiales expedidos en Enero próximo pasado por la Jefatura de Policía de Canelones.

46—Se declara cesante al caballerizo de 2.a clase de la Guardia Republicana, Pablo Acosta.

47—Se nombra caballerizo de 2.a clase de la Guardia Republicana al coracero Isidro Ferreyra.

48—Se nombra caballerizo de 2.a clase de la Guardia Republicana a Aníbal López.

49—Se declara cesante al caballerizo de 2.a clase de la Guardia Republicana Santiago Romero.

50—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 16.90 en efectos dactiloscópicos para la Jefatura de Policía de Soriano.

51—Se traslada al Escribiente de la 4.a sección rural de Cerro Largo Toribio H. Pereira a la 2.a sección rural.

52—Se nombra Escribiente de la 4.a sección rural de Cerro Largo al guardia civil Manuel Martínez.

53—Se manda librar órdenes de pago por las sumas de $ 28.00, $ 45.00, $ 20.00 y $ 7.00 a favor de los diarios "La Mañana", "El País", "El Día" y "Diario Oficial" por llamados a licitación para la provisión de paños para las policías.

54—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para incluir en sus presupuestos la suma de $ 5.00 como contribución a las fiestas de carnaval.

55—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para invertir la suma de $ 14.50 en la reparación de una máquina de escribir.

56—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 24.55 en efectos dactiloscópicos para la Jefatura de Policía de Rocha.

57—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones de Montevideo, Prudencio G. Gastán.

58—Se acepta la reunncia presentada por el Escribiente de 1.a clase de la Policía de Investigacioens de Montevideo, Enrique Metivier.

59—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para girar a la de Río Negro la suma de $ 598.39 que le fué girada erróneamente por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

60—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para girar la suma de pesos 8.50 a la Dirección de Arquitectura como reintegro de los gastos originados en la inspección de las obras del edificio de esa Jefatura.

61—Se manda librra orden de pago por la suma de $ 25.00 a favor de la Jefatura de Policía de Maldonado para pago de la conducción en auto hasta el Hospital Militar, del Suboficial Calixto de Armas, herido de gravedad.

62—Se aprueban las instrucciones contenidas en los antecedentes destinados a regir el servicio interno del Cuerpo de Bomberos de Montevideo.

63—Se nombra agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones de Montevideo al de 2.a Anselmo Custodio.

64—Se nombra Escribiente de la Policía de Investigaciones de Montevideo, al agente de 2.a clase, Edmundo Ferrando.

65—Se nombra agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones de Montevideo, al que lo es de 3.a Gilberto Mendoza.

66—Se nombra agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones de Montevideo al que lo es de 3.a Pedro Castro Buyones.

67—Se nombra agente de 3.a clase de la Policía de Investigaciones de Montevideo al guardia civil Alejandro M. Bebanz.

68—Se nombra agente de 3.a clase de la Policía de Investigaciones de Montevideo al guardia civil Juan A. Camacho.

69—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para utilizar en comisión los servicios de varios guardias civiles.

70—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la construcción del local para la comisaría de Villa Lazcano, disponiéndose que la Jefatura de Policía de Rocha con intervención de la Inspección T. Municipal, proceda a establecer las obras que aún faltan realizar.

71—Se repone en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario de la 2.ª sección de Río Negro, Juan T. Arbiza.

72—Se manda librar orden de pago a favor de Francisco Cammarano por pesos 14.00 por provisión de banderas nacionales para la Jefatura de Policía de Maldonado.

73—Se nombra Escribiente de 1.ª clase de la Policía de Montevideo al que lo es de 2.ª Virgilio Zabala.

74—Se nombra Escribiente de 2.ª clase de la policía de Montevideo al guardia civil Julio C. Sesser.

75—Se declara renunciante del cargo por abandono del mismo al Suboficial de la 1.ª sección rural de Salto, Hildebrando Márquez.

76—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de irregularidades funcionales imputadas al Comisario de la 16.ª sección rural de Colonia, Augusto Feijoo, declarándolo cesante al referido funcionario señor Feijoo, en mérito a las resultancias de dicha información.

77—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para invertir la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) en gastos de iluminación de la Jefatura de Policía en las fiestas de carnaval.

78—Resolución aprobando por el término de 6 meses el presupuesto formulado por las cantinas policiales.

79—Se aprueba el pliego de condiciones formulado por la Jefatura de Policía de Montevideo para la provisión de rancho al personal de tropa del Cuerpo de Bomberos y Guardia Republicana.

Relación de órdenes de pago firmadas por el señor Ministro del Interior, durante el mes de Febrero de 1930. (*)

A favor de Pedro Chabalgoity por pesos 1.017.50, diferencias de sueldo entre el cargo de Oficial 1.º y el de Jefe de Policía de Tacuarembó, con motivo de haber estado encargado del despacho.

—A favor de Ernesto Arregui por pesos 204.00, medios sueldos retenidos en el cargo de Comisario de la policía de Durazno.

—A favor de la Jefatura de Artigas por $ 1.000.00, adquisición de equinos para el servicio policial.

—A favor de la Jefatura de Río Negro por $ 99.02, pago parcial de la cuenta de $ 144.00 que adeuda a C. Costa, por provisión de materiales telefónicos para la 5.ª sección rural.

—A favor de la Jefatura de Florida por $ 28.00, publicación de avisos para obras de reparación y ampliación del edificio de la Comisaría de la 5.ª sección urbana.

—A favor de la Jefatura de Paysandú por $ 61.94, por reparaciones efectuadas en las instalaciones eléctricas de varios edificios policiales.

—A favor de la Jefatura de Rocha por $ 158.10, por reparación de líneas telefónicas policiales.

—A favor de la Jefatura de Durazno por $ 336.00, adquisición de dos yuntas de bueyes, etc., para el servicio de las chacras policiales.

—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00 subvención por Enero último.

—A favor de la Jefatura de Canelones por $ 3.60, gastos originados al Inspector de Policías Isidro Besio con motivo de la instrucción de una información sumaria.

—A favor de la Jefatura de Treinta y Tres por $ 33.20, gastos de hospedaje en esta Capital de funcionarios policiales encargados de la conducción de los procesados por el asesinato de la señora Jacinta C. de Saravia.

—A favor de C. F. Rogberg y C.ª por $ 165.00, adquisición de pilas secas para servicio telefónico de las Jefaturas de Policía de campaña.

—A favor de Eugenio Barth y C.ª por $ 24.75, por efectos telefónicos para la Jefatura de Paysandú.

—A favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por $ 42.00, por provisión de papel numerado para uso de este Ministerio.

—A favor de Ernesto Gaya por $ 448.20 reparación y pintura de motocicletas de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—A favor del Batallón de Ingenieros Telegrafistas número 4 por $ 33.26, reparación del edificio que ocupa actualmente el Palomar Militar número 9.

—A favor de Juan Pons por $ 193.00, provisión de refuerzos de quebracho para la repaarción de la línea telefónica policial de la 5.ª sección de Lavalleja.

—A favor de la Secretaría de la Presidencia de la República $ 120.00, adquisición de seis medallas de oro donadas como premio del campeonato de pelota realizado en el Círculo de Armas.

—A favor de Juan Pons por $ 205.20, provisión de efectos telefónicos para la Jefatura de Paysandú.

—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 50.51, reintegro de igual suma entregada al Comisario Francisco Salada paar atender gastos que se le originen en una comisión a Maldonado.

—A fvor de la Jefatura de Florida por $ 2.928.50, destinada a abonar a José M. Battaglino el importe de la 1.ª cuota de obra hecha en el edificio de la comisaría 5.ª sección urbana.

—A favor de la Jefatura de Canelones por $ 90.00, en concepto de pago a José M. Battaglino por trabajos extraordinarios hechos en el edificio de la 6.ª sección.

—A favor de J. B. Introzzi por pesos 141.20, provisión de vestuario de verano para el personal de servicio de la Secretaría de la Presidencia de la República.

— Afavor de Francisco Cammarano por $ 660.00, provisión de vestuario de verano para el personal de servicio de la Secretaría de la Presidencia de la República.

—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 70.71, reintegro de igual suma entregada al Comisario Francisco Salada para atender los gastos que se le originen con motivo de una comisión a Rivera.

—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 101.01, reintegro de igual suma entregada al Comisario Francisco Salada para atender los gastos de una comisión a Rivera.

—A favor de Dornaleche Hnos. por pesos 2.50, impresión de membrete de este

Ministerio a 1.000 hojas de papel numerado.

—A favor de Nicolás Simone por pesos 93.00, pago de reparación y lustrado de dos bibliotecas de este Ministerio.

—A favor de "Imparcial" por $ 29.75, publicación de avisos llamando a licitación para confección de vestuario para la policía.

—A favor de la Jefatura de Treinta y Tres por $ 6.898.20, pago al señor Roque Zito de la 1.ª y 2.ª cuotas de obra hecha en el edificio de la Comisaría de la 2.ª sección rural.

—A favor de la Jefatura de Colonia por $ 180.00, destinada a completar el pago del déficit producido en sus rubros durante el ejercicio 1927-28.

—A favor de Eugenio Barth y C.ª por $ 117.90, por adquisición de aparatos telefónicos de pared destinados al servicio telefónico policial.

—A favor de Nicolás Simone por pesos 10.60, provisión de artículos y trabajos de carpintería efectuados a este Ministerio.

—A favor de "Imparcial" por $ 29.75, publicación de avisos llamando a licitación para la provisión de paños, etc., para la confección de uniformes y ponchos para la policía.

—A favor de Brocqua y Schollberg por $ 4.80, por provisión de silbatos para la policía de Lavalleja.

—A favor de "La Uruguaya" por pesos 8.15, conducción de encomiendas con efectos telefónicos para las Jefaturas de campaña.

—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 104.17, en concepto de gastos de pensión originados al Comisario de la 10.ª sección, Plácido F. Costa, con motivo de una comisión a la 2.ª sección.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Abril 10 de 1930.

Marcas de Fábrica y de Comercio cuyo registro se autoriza

"Pollinol", del señor Arturo Incháurregui, de Montevideo.

"Amaryllys", de Guerin y Cía. de Montevideo.

"Diseño", de la United States Rubber Export Company Ltd., de Montevideo.

"Bozzolo", de la S. A. La Proveedora, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Raytheon", de la Raytheon Manufacturing Company, en favor de la Raytheon Production Corporation, de Estados Unidos de América.

"Centenario", de los señores Crocker y Cía., en favor de B. F. Avery y Sons S. A., de Buenos Aires (República Argentina.

"Jonizzata", del señor Francisco Greco, en favor de los señores Greco y Cía., de Montevideo.

Caja Popular de Trinidad

Balance general correspondiente al 15 ejercicio, del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1929.

Activo—	
Caja y bancos, a la vista	$ 83.718 47
Deuda Pública (valor efectivo)	" 18.200 —
Accionistas	" 2.000 —
Muebles, útiles y alcancías	" 1.608 35
Bienes y raíces y edificios de la Caja	" 14.400 —
Valores descontados	" 130.156 21
Cuentas corrientes	" 12.187 38
Deudores en gestión y mora	" 1.285 50
Valores en garantía y custodia (valor nominal)	" 128.016 —
	$ 391.571 91
Pasivo—	
Capital realizado	$ 12.000 —
Reserva general	" 4.600 —
Depósitos en Caja de Ahorros y Plazo Fijo	" 213.945 73
Depósito en cuenta corriente	" 18.935 48
Dividendos atrasados	" 789 95
Fondo a favor de empleados	" 306 81
Redescuentos (intereses no vencidos)	" 10.061 80
Varios acreedores	" 1.125 23
Utilidades por distribuir	" 1.790 91
Depositantes de valores (valor nominal)	" 128.016 —
	$ 391.571 91

V.º B.º: **Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.**

8810.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 8 de Abril.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Causa al soldado Antonio de los Santos

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Febrero 14 de 1930.

Vista en audiencia pública esta causa seguida por insubordinación al soldado Antonio de los Santos perteneciente al Batallón de Infantería número 12 contra un Sargento de su compañía y un oficial de su batallón y para quien el señor Fiscal Militar de 2.o turno Coronel don Enrique Patiño pide se le imponga la pena de quince meses de prisión (acusación de fojas 63 a 64 vuelta);

Resultando: Que el prevenido de los Santos presta servicios como voluntario contratado por el término de un año habiendo firmado el respectivo documento el 1.o de Febrero de 1929 (contrato de fojas 4 ratificado a fojas 34 vuelta);

Resultando: Que el día 8 de Agosto de 1929 al terminar la cena el personal de la 2.a compañía del citado batallón, el Sargento Claro González ordenó al soldado de ella, prevenido de los Santos, que fuera a la cocina a buscar un tacho con agua caliente como era costumbre, para lavar el menaje; que de los Santos se dispuso a dar cumplimiento pero al advertir el Sargento iba sin polí, le mandó que se lo pusiera, no siendo obedecido a pesar de haberle reiterado dos veces más dicha orden; que entonces el Sargento González condujo al prevenido a presencia del Oficial de semana, 2.o Teniente Márquez, comandante accidental ocurrido, el cual también le ordenó se pusiera el poli, a lo que tampoco dió acatamiento disponiendo el referido Oficial fuera pasado al paso ligero a un calabozo a lo cual tampoco quiso prestar obediencia intentando irse sobre el referido 2.o Teniente Rossi, en actitud agresiva, quien desde dos pasos atrás sacó el sable aplicándole dos golpes de plano y motivando la intervención del Teniente Marquez, comandante accidental de la compañía, que advertido por el ruido producido, tomó por el cuello al prevenido y lo condujo a la guardia y encerrado en un calabozo profirió palabras obscenas, sin mencionar a quien iban dirigidas (partes de fojas 1 y vuelta y 1 vuelta a 3, ratificado a fojas 11 y 22; confesión del prevenido de fojas 12 a 14, declaraciones de fojas 17 a 20, 21 vuelta a 23, 23 a 25, 26 a 27, 28 vuelta a 30, 31 a 31 vuelta, 47 a 48 vuelta, 49 a 50 vuelta, careo de fojas 36 vuelta, croquis de fojas 53),

Resultando: Que reconocido por el médico el prevenido presentaba: una herida tipo cortante, nada más que la epidermis primer espacio interóseo de la capa dorsal de la mano izquierda y en forma de U; curable en tres días y equimosis en el omoplato izquierdo (certificado médico de fojas 7, ratificado a fojas 13);

Resultando: Que la causa que indujo a delinquir a de los Santos dice que fué "el Sargento le gritó al darle la orden" (confesión fojas 16)

Resultando: Que el prevenido no tiene antecedentes de agravio para con sus superiores, ni éstos para él, ni tampoco quejas que producir, habiendo recibido todo lo que reglamentariamente le corresponde a su condición de hombre de tropa, habiéndosele leído las leyes penales (fojas 13 y vuelta y 20);

Resultando: Que de los Santos no cuenta con antecedentes judiciales y su conducta anterior está calificada de buena (fojas 6 vuelta y 23);

Considerando: que se han cumplido los preceptos legales esenciales e indispensables para la validez del contrato militar, exigidas por el artículo 9.o del Código Militar y 1261 del Civil;

Considerando: Que el delito de insubordinación de que se acusa al prevenido está probado en autos, atento a lo preceripto por los artículos 237 y 222 del Código de Instrucción Criminal, el prevenido de los Santos por sí sólo, resistió pública y obstinadamente las órdenes del servicio de sus superiores Sargento Claro González y 2.o Teniente Juan Rossi, faltando ostensiblemente el respeto a este último, sobre quien pretendió irse en actitud agresiva y no estando sobre las armas, delito previsto y penado por los artículos 852 y 654 del Código Militar;

Considerando: Que las ligeras lesiones que presentaba el prevenido no resulta probado hayan sido producidas por los golpes de plano que aplicó el 2.o Teniente Rossi, quien por otra parte procedió correctamente y dentro de sus facultades el hacer uso de su sable frente a la actitud francamente hostil del subalterno desobediente, artículo 965 del Código Militar;

Considerando: Que la causa expuesta por el procesado motivo que lo indujo a delinquir se encuentra destruída en autos por el careo de fojas 36 vuelta que él mismo dice "le pareció que el Sargento le había gritado" y contestes declaraciones de fojas 24 vuelta, 27 y 29 que dicen el Sargento se expresó en forma natural; no modificando su situación penal;

Considerando: Que en razón de su buena conducta anterior; al prevenido le corresponde la circunstancia atenuante de su buena conducta (inciso 19 del artículo 75º del Código Militar.

Por estos fundamentos y de acuerdo con los artículos 854, 752 inciso 19 y reglas del 813 y 821 del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: condenando como reo de insubordinación al soldado Antonio de los Santos a sufrir la pena de quince meses de prisión con descuento en forma legal de la preventiva que lleva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel José Ma. Gomeza.— Coronel Faustino Laguarda. — Lo proveyó, etc. Mayor Héctor H. Musto.

Causa al soldado Marcelino Sosa

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Febrero 17 de 1930.

Vistos y resultando: Estos autos mandados instruir por el Comando del Regimiento de Caballería número 4, al soldado distinguido de esa unidad Marcelino Sosa, por supuesta negligencia en la vigilancia de un preso, soldado del mismo, Francisco Vega, que firmó contrato militar el 1.o de Abril de 1929 y se evadió del cuartel y reconocido por los médicos declaran en los testimonios de fojas 163 y 165 que tiene sus facultades mentales alteradas y la vista Fiscal fojas 103 a 104, que se da por reproducida y cuyas conclusiones este Consejo comparte;

Considerando: Que no existiendo intención criminal, culpa ni negligencia por parte del acusado y artículos 723 y siguientes, 905 y 907 del Código Militar y extremando mucho, corresponde clasificar el hecho de simple falta disciplinaria, de acuerdo con los artículos 1.o, 7.o, 8.o y 25 del reglamento respectivo, que no corresponde considerar a esta instancia y en consecuencia de acuerdo con los artículos 191 y 201 del Código de Instrucción Criminal se resuelve: Absuélvese de culpa y pena al prevenido Marcelino Sosa, disponiéndose hacer efectiva y completa la libertad condicional de que disfruta;

Que constatada la enajenación mental del soldado Francisco Vega por los testimonios citados a fojas 162 y 165 y aun cuando éste no ha sido acusado, corresponde a los intereses del Ejército sea dado de baja y su reclusión en un nosocomio especial.

Ejecutoriada, cúmplase y en examen elévese al superior. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel José Ma. Gomeza. — Coronel Faustino Laguarda. — Lo proveyó, etc. — Mayor Héctor H. Musto.

Causa al soldado Domingo Villar

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por deserción reiterdaa con presentación y abuso de confianza al soldado Domingo Villar, del Batallón de Infantería número 11 y para quien el señor Fiscal Militar de 1.er turno, General de Brigada don Jaime F. Bravo, pedía se le aplicara la pena de veinticuatro meses de prisión, con más la indemnización al perjudicado Teniente Serapio M. Borges de la cantidad usurpada, lo cual debe deducirse de los haberes devengados y retenidos en su calidad de encausado y haciéndose efectivo también el descuento del importe de las prendas militares llevadas y no restituídas al cuerpo, pena que fué modificada por el mismo señor Fiscal, dándose por compurgado el delito de abuso de confianza, con el tiempo de prisión que lleva sufrido, en virtud de la ley de amnistía para el delito de deserción del 20 de Diciembre del año próximo pasado (acusación de fojas 78 o 80 y 92 última pieza);

Resultando: Que Villar firmó contrato de servicio militar el 1.o de Octubre de 1926, por el término de un año (contrato de fojas 47, ratificado a fojas 80 vuelta);

Resultando: Que el prevenido salió con licencia ordinaria de su cuartel en Minas el día 6 de Junio de 1927 a las 11 y 30 y habiendo perdido en el juego $ 39.27 que por orden superior descontó a la tropa y debía pagar a ciertos comerciantes, resolvió no presentarse más, faltando a su vencimiento y listas de los días sucesivos arbitraria y consecutivamente, hasta el día 8 de Noviembre del mismo año, a las 20 y 40 en que fué restituído al cuartel desde la Jefatura de Canelones. Que el 29 de Octubre de 1927, a las 10 horas, Villar se presentó espontáneamente a la primera sección policial del Departamento de Canelones declarando su condición de desertor, del Batallón de Infantería número 11 y detenido fué restituído al mismo. Que el 11 de Febrero de 1929 a las 4 y 30, Villar en el Cuartel de Infantería número 1, desempeñaba las funciones de faginero y aprovechando un descuido o falta de vigilancia saltó los muros del fondo y se trasladó a Minas en un ferrocarril y de aquí a Rocha regresando nuevamente a Minas, donde fué aprehendido por la policía de esa ciudad el día 3 de Mayo del mismo año y remitido al cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 11 y de aquí nuevamente a Montevideo al del 1.o de Infantería. (Fojas 3, 4 vuelta, 7, 10, 11 vuelta, 13, 27, 23 vuelta, 32, 35, 52 vuelta, 339, 177, 354, 355 vuelta, 356, 434, 433, 352, 405, 407 y 414);

Resultando: Que la causa de la deserción como queda ya establecido, fué haber dispuesto del dinero que le fué confiado (fojas 11 vuelta);

Resultando: Que Villar cometió anteriormente análogo delito de deserción y fué condenado por sentencia del Consejo de Guerra Permanente, el 16 de Junio de 1925 pasado a nueve meses de prisión, habiendo pasado el tiempo prescripto para la reincidencia (fojas 123 y 124);

Resultando: Que el prevenido ha recibido del Estado todo lo que corresponde a su condición de soldado, no tiene quejas y conoce las leyes penales (fojas 10 vuelta, 11 y 12);

Resultando: Que las prendas de su uniforme las dejó abandonadas y no fueron restituídas al cuerpo (fojas 12 y parte de fojas 1);

Resultando: Que la conducta y antecedentes de Villar son malos (fojas 24 vuelta, última pieza, 27 vuelta, primera pieza y 46 vuelta, segunda pieza);

Resultando: Que la sustanciación de este sumario, ha demorado más de dos años (fojas 1, 2, 3 y siguientes);

Considerando: Que se han cumplido los preceptos legales, necesarios e indispensables para la validez del contrato de acuerdo con los artículos 9.o del Código Militar y 1261 del Civil;

Considerando: Que el delito de abuso de confianza imputado al prevenido, está probado en autos, de acuerdo con los artículos 222 y 237 del Código de Instrucción Criminal y se encuentra previsto y penado en los artículos 1078 y 1153 del Código Militar y 212 del Código Penal ordinario;

Considerando: Que el motivo aducido para delinquir al abandonar filas, lejos de aminorar su responsabilidad constituye el nuevo delito, como queda establecido en el anterior considerando;

Considerando: Que al prevenido le hubiera correspondido la causal agravante número 20 del artículo 760 del Código Militar por haber transcurrido el plazo necesario y prescripto por el artículo 775 inciso 2.o que exige el 764 para que sean aplicables las reglas que se enuncian en el 766 y siguientes del Código Militar, siendo a la vez como ya se ha dicho, en el resultando segundo, su delito de deserción reiterado, delito amnistiado por ley 20 de Dicembre de 1927;

Considerando: Que Villar es perfectamente responsable de la infracción penal en que ha incurrido por conocer sus deberes militares;

Considerando: Que los perjuicios ocasionados al Teniente Serapio M. Borges y prendas no devueltas al cuerpo, deben ser pagas con cargo a sus haberes de acuerdo con el artículo 35 del Código Penal;

Considerando: Que en virtud de su mala conducta y antecedentes anteriores no se modifica su situación penal;

Considerando: Que dado el tiempo, dos años que lleva el sumario corresponde la causal atenuante número 6 del artículo 752 del Código Militar.

Por estos fundamentos y de acuerdo con los artículos 1078, 1153, 752, inciso 6.o y 813 del Código Militar y, 212 del Código Penal Ordinaria, este Consejo definitivamente juzgando falla: Condenando al soldado Domingo Villar como reo del delito de abuso de confianza y como la pena de un año de prisión que le hubiere correspondido se encuentra agotada con exceso, se resuelve su inmediata y absoluta libertad, debiendo restituir con cargo a sus haberes, $ 39.27 al Teniente Serapio M. Borges y deducírsele también, el importe de las prendas militares abandonadas y no restituídas al cuerpo. Ejecutoriada, cúmplase y en examen elévese al Superior. —Coronel Angel F. Farías. — Coronel José M. Gomeza. — Coronel Faustino Laguarda. — Lo proveyó, etc. — Mayor Héctor H. Musto.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 8 — Trámite — Anaurelina Cataluña y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Martín Miller. Ana Pérez de Fernández con Francisca Díaz de Correa. Suc. María Huertas de Etchepáre. Pedro Villamil con Martín Flores. Suc. Santos Ubiría. Suc. Gregoria Barreneche de Pena. Carmen Malo de Domínguez. Bello y Reborati con Carlos María Gurméndez. Suc. Jorge Santana. Sucs. Juan Fabini y otra. Suc. María Scluto de Campanela. Salustiano Mederos. Suc. José Sacías y otro. Test. Juan Vaccaro Reppeto. Suc. Rupert Howard Feterstonhaugh. Suc. Fany Lydia Petty de Keen. Test. Gertrudis Vilardebó. Suc. Manuel San Román. María Silvana Carrión. Movimiento administrativo. Banco Hipotecario del Uruguay con Norberto González y otra. Test. José María Soto Obánza. Antonia Custodia de Olivara Neto con David Bonjour Geimonat. Sucesión Carolina Ferrari de Paseiro. María Poncini de Chiessa. Suc. José Alberti. Alfredo Casdila con Juan Carlos Ponce. Jesús González con José Piñera. Test. Julia Barreto de Rivero. Banco Hipotecario del Uruguay con Ulises González Tafernaberry. Victorina Etchart de Aicardi. Ceferino Méndez con Enrique Cristiani y otro. Suc. Andrés Georgetti. Suc. Antonio Colombino. Suc. Juan Debenedetti. Testamentaría Agustina Larrea. Agustina García de Grijaldo. Suc. Manuel María Horjales. Juana Diego de Fernández Misa con Pablo y Angel Eudelli. Suc. María Secundina Monteagudo de Cardama. Suc. Felicia de Armas y otros. Banco de Crédito con Santiago Barceló. Manuela González con suc. Abdón Silvera. Arturo Manini con Fortunato Segarra. Suc. Angel Pozzoli Sixto Arias con Alfredo Pérsico. José María Silva con suc. Juan Pescova.

Interlocutorias — Timoteo Enrique con Juan Susena. Suc. Manuel Melitón Zeballos. Test. Bernardo Adrián Barrera.

Definitivas — Rubén Sánchez. Sucesiones Juan Rubio y Menéndez y otros. Suc. Esteban Parodi. Donato Cartolano. Ventura Nin de Castro. — C. Walter Ballota, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

Día 8 — Trámite — Enrique Abal y Compañía contra Alberto D. Anzalillo. Mario Cabrera Martínez contra Ricardo Abbondanza y otro. Prudencio Farias como cesionario de S. D. Latorre Yéregui contra Rafael Schiaffino. Héctor E.

Calcagno contra Laureliano Tarditti. José María Durán contra Moisés Silberman y otro. Banco Hipotecario del Uruguay contra Mateo Silvera. Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Víctor Martínez. La Cooperativa Industrial contra Mauricio Bocco e hijos. Delmira Fernández contra los sucesores de Lorenzo Fernández. Emilio Paysé contra Carlos A. Díaz y Fernández y Compañía y otros. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ernesto Rosa. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Enrique Ortiz Uriarte. Banco de Crédito contra Daniel Antonio Díaz. Lanza y Compañía contra Nicola y Ferrao. Hijos de José Carames y Compañía contra Carlos Cipolla. Alberto Saborido contra Andreas Abramikos. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Francisco Y. Ríos. Sociedad Anónima A. Bertelli y Compañía de Milán Italia y José Peretti y Compañía contra Joaquín Guadalupe, Víctor A. Lacava y otros. Brivio Hermanos contra Alfredo Piantelli. Emilio Benzo contra José Piñera. Salvador Valero contra Ignacio Echagoyen Vidal. Eulogio Boces contra Leopoldo Martínez. Costa y Compañía contra J. L. Vidal. Luis R. Butrico, quiebra. Teodoro Paulet contra Pedro López y otros. Luis B. Troise contra Ambrosio J. Llano. Ramiro Montiel contra Américo y José Brandi. Lohigorry Hermanos, concordato. Walter Lowenstein contra Manuel Klot. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Carlos Vidal Ballesteros. Hijos de B. Rizzardini, quiebra. Oscar F. Cardeillac contra Angel López. Pablo J. Sánchez contra Modesto Rodríguez y Compañía. Arturo Macció contra Ricardo Sixto.

Interlocutorias — Lohigorry Hermanos contra Héctor Julio Ipata. Campomar y Soulas contra E. y R. Ackermann. Banco de Crédito contra Domingo Rilla. Coates y Hudson contra Angel Restano y otro. Max Glucksmann contra Romeo Vallarino. Banco de la República contra Ramón M. Trigo. Francisco Pons Tordesillas, quiebra. Sociedad Anónima Barraca Americana contra Eugenio Abos y Compañía.

Definitivas—. .eissel y Compañía con Inocente Roballo. Inocencio Puccio, título de corredor y rematador.

Providencias reservadas, 6. Oficios, 18. Ordenes, 4. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Alfonso Rocco con el Frigorífico Artigas. Eulogio Boces con Leopoldo Martínez. Dámaso Sierra con Rivera y Hequet. F. Dix y Cía. con Eugenio Abos y Compañía. Carmelo Varela con A. Hecht. Juan Facal, concordato. Sebastián Vázquez Fernández con sucesión de Guillermo Ramón Pardiñas. Ferrer y Compañía con Miguel Astiazarán y otro. Nicolás J. Gómez con Hector Gandós. Ramón A. Bardier con Bernardo González. Jusid y Puyeski con Schprejer y Katz. Ramón A. Bardier con Juan Caserza. Carnelli y Compañía con Gregorio Ferrer. Banco Mercantil con Eloy Pérez. El Síndico de la quiebra de Cogorno y Solimano con Carlisle y Cía. Manuel Bauzón con Vicente F. Dellacha. Eugenio Barth y Cía. con Antonio Cascudo. Alfonso Cerrulo con Juan Carlos Carve. Pedro Márquez con Manuel Vega. Banco de Cobranzas con Juan Campodónico e Hijos. Eulogio Boces con Remuñán y Varela (4 providencias). Arturo E. Toscano con Trifón Fernández. Luis Bozzolo con Pedro Bozzolo. Banco Mercantil con Orfilia Williams. Héctor Urioste, quiebra. Berro, Bonfill y Cía. con Rogelio M. Espinosa Ernesto Quincke con Rivero y Repela. Carlos Schack y Cía. con José Maggio. Compañía de Seguros Skandinavia con Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández. Castellano y Rabinovich con Pedro A. Cabrera. Puig y Cía. con Casimiro R. Casas. Puig y Cía con Francisco Ferber Elías Helftaiter con José Mulato y otros. Angel Volente con The Continental Eastern Trading C.o. Movimiento administrativo. Pedro Iliriart e Hijo con Manuel Rodríguez Ilarraz. Sebastián Paradizábal con Pedro Dufau. Suárez Isolino con la firma Díaz Fernández y Cía. Marcelo Abari, quiebra, calificación. Francisco Mongaston con Ramón Llera y otro. Moisés Acosta y Lara con Albino Caucari. Henderson y Compañía con Emilio Mañé. Strauch y Compañía con Souto y Cean. Banco Mercantil con Orfilia Williams. Travieso, Lestido y Compañía con Zapicán Rodríguez. Repúblico Almeida con Luis Casanova. María P. de Massone con Carvallal y Compañía Casa A. Barreiro y Ramos (S. A.) con Armando Raggio. Puig y Compañía con Federico Ferolla. Banco Italo Belga con Alfredo Etcheverry. Felipa Fernández de Morán con Ovidio Ortiz y otra. Fernández Hermanos, quiebra, incidente sobre recusación del Síndico. Cerrutti Hermanos con Damiana Guedes de Perrone y otros Banco Hipotecario del Uruguay solicita exoneración del impuesto a la rúbrica de libros. Wayss y Freytag con sucesión Eustace. Guinovart Hermanos, quiebra, calificación. Banco Mercantil con Pablo D. Santurio y otro. Pignone y Cía., disolución y liquidación de sociedad.

Definitiva — Pedro I. Garbarino, calificación.

Reservadas — Nueve providencias. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, Abril 11 de 1930.

AVISO OFICIAL

Con esta fecha el señor Waldo Emerson Bailey, ha sido reconocido provisoriamente en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal.—Montevideo, Abril 7 de 1930. — Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux: Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911, durante la segunda quincena del mes de Marzo de 1930:

Se analizaron 64 muestras, resultando 57 buenas y 7 malas.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 14 infracciones que se descomponen del modo siguiente: Una por venta de leche descremada, seis por venta de leche aguada, una por conducir agua durante el reparto, una por no estar inscripto, una por no tener número en el vehículo y cuatro por eludir la inspección.

Saluda a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital durante la segunda quincena del mes de Marzo próximo pasado;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 y 2 vuelta han infringido lo que determina la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y ampliación de 6 de Abril de 1916, se resuelve:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos ($ 20.00), al reincidente al artículo 4.o una multa de cien pesos ($ 100.00) y a los infractores a los artículos 12 y 29 una multa de diez pesos ($ 10.00).

Cancelar el permiso por el término reglamentario al reincidente por segunda vez dentro del año señor José Rocha.

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta solicitar de quien corresponde se haga efectivo el importe de las multas que no hubieran sido pagadas o su arresto equivalente.

Cumplido, archívese. — E. M. Claveaux. — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las Inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de la leche que se expendía en la Capital durante la segunda quincena de Marzo de 1930.

Infracción al artículo 4.o — Primera infracción

603—Pedro Sarasola, Restauración 64.

Leche aguada — Primera infracción

1093—Federico Reggio, Francisco Rodrigo s|n. esquina Oficial (Barrio Jacinto Vera).

171—Manuel Pereiro, Martín García 2129.

762—Andrés Laurido, Tapes 1031.

S|n.—Manuel Maiz, 21 de Abril 2792.

1203—César Rodríguez, Granaderos número 5562.

Reincidente por segunda vez dentro del año

490—José Rocha, Isla Gorriti 2070.

Infracción al artículo 9.o — (Agua)

Primera infracción

490—José Rocha, Isla Gorriti 2070.

Infracción al artículo 12 — Por no estar inscripto

S|n.—Manuel Maiz, 21 de Abril 2792.

Infracción al artículo 21 — Vehículo sin número

171—Manuel Pereiro, Martín García 2129.

Infracción al artículo 29 — Por eludir la inspección

1173—Adolfo Quintas, Campomar 6, S. P. 16.a.

366—Manuel Lozada, Yerbal 648.

980—Manuel Otero, Pampas 2299.

171—Manuel Pereiro, Martín García 2129.

Montevideo, Abril 7 de 1930.

A. Peluffo.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 22.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (Vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO XCIX
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

10.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 3 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Continuación. — Véase el número 7131 Poder Legislativo, página 48 B)

donde dice: "Se tendrá por no incluído en la solicitud, todo asunto cuyo informe no haya sido distribuído", las palabras: "salvo que resuelva lo contrario la mayoría absoluta de la Cámara".

Señor Lerena Acevedo — La mayoría absoluta, en cualquier momento tiene derecho a declarar urgente un asunto que no figura en el orden del día.

Señor Antuña — No hay contradicción ninguna en el artículo, porque prevé dos situaciones distintas: una es la de las sesiones que deben realizarse con los asuntos incluídos en la convocatoria, y respecto de esa hipótesis se dice que si el asunto no está informado, se tendrá por no incluído en la convocatoria; y la otra, es la de los asuntos que no figuran en la convocatoria y que se tratan sobre tablas, después de estar sesionando, por resolución de la Cámara tomada con sesenta y dos votos.

Señor García Selgas — Queda perfectamente bien aclarado que la regla general, fundada en el artículo a que ha aludido el señor Diputado, referente a la declaración de asuntos urgentes para ser tratados de inmediato con el voto de sesenta y dos Diputados, rige para todos los casos.

Señor Vázquez — En ese caso tengo otra observación que hacer. La disposición del inciso penúltimo es una garantía que no puede serlo para la minoría de la Cámara, porque si en una sesión extraordinaria para la cual se ha convocado dándose cuenta de que se van a considerar determinados asuntos, la mayoría absoluta resuelve incluir otros, lo hace sin haber podido prevenir a la minoría de que eso podría ocurrir.

Señor García Selgas — Eso ocurre con todos los asuntos.

Señor Vázquez — En las sesiones ordinarias es de suponer que pueda ocurrir eso, pero en las extraordinarias, no; en las extraordinarias, no hay esa previsión. Es admisible eso desde que la mayoría absoluta de la Cámara tiene la soberanía de sus resoluciones y la hegemonía; pero no hay que olvidar que existen minorías. La garantía de ellas es prevenirse para las discusiones que deben afrontar, y en este caso no pueden hacerlo. Saben que las sesiones extraordinarias se limitan a la consideración estricta de los asuntos incluídos en el orden del día.

Señor García Selgas — No. Saben que también se pueden declarar graves y urgentes otros asuntos.

Señor Vázquez — Entonces tendrían que concurrir los Diputados a todas las sesiones, en previsión de que se trate inesperadamente algún otro asunto.

Señor García Selgas — Naturalmente. Los Diputados tienen el deber de concurrir a todas las sesiones.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la modificación del señor Diputado Batlle Berres, aceptada por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y tres**).

—Quedan desechadas las otras modificaciones.

Señor Sánchez — ¿Me permite, señor Presidente, antes de pasarse a otro artículo?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez — ¿Me permite, señor Presidente, que una de las cuestiones que más pueden producir inquietud en los señores Diputados, como se ha hecho notar, es la convocatoria a sesión extraordinaria mediante la firma de un número mayor o menor de Diputados. Es sabido que a menudo se consiguen las firmas de señores Diputados que ni leen el asunto de que se trata, dándose esas firmas con excesiva facilidad, como la práctica lo ha demostrado.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—De consiguiente, me permitiría proponer un inciso final a este artículo, tratando de poner corrección a eso. Ese inciso diría que en todos los casos en que se convoque a sesión extraordinaria por pedido escrito de los señores Diputados, al abrirse el acto, la Mesa pondrá a consideración de la Cámara si ésta desea celebrar sesión; esta proposición se votará sin discusión y necesitará, para ser afirmativa, los votos de las dos terceras partes del número de Diputados que solicitaron esa sesión, porque hay sesiones que se pueden celebrar con un número limitado de Diputados y pueden haber muchos que no deseen tratar ese asunto.

(Interrupciones).

—A mí me parece que es una corrección conveniente y necesaria para evitar el desorden de la Cámara: iniciar la sesión, con una votación sin discusión sobre si la Cámara desea celebrar sesión. Si efectivamente los cincuenta Diputados que firmaron la solicitud consideran que debe celebrarse sesión, bastará con que voten; pero si es una de las tantas convocatorias realizadas por compañerismo, con firmas obtenidas sin mayor reflexión, no habrá ese número de votos y la Cámara no tendrá por qué molestarse discutiendo una o dos horas si sesiona o no si se trata o no el asunto. Cuantas veces se ha convocado a la Cámara, y se ha pasado el término de esa sesión discutiendo si se trata o no el asunto, si pasa o no a Comisión, si es conveniente o no tratarlo con informe o sin informe o sin esperar tal o cual antecedente.

El objeto de mi proposición sería evitar estas largas sesiones inútiles que se realizan discutiendo en el aire si se trata o no el asunto. Yo pido que se ponga a consideración de la Cámara esta proposición.

Señor Presidente — El artículo está votado; habría que reconsiderarlo.

Señor Sánchez — Si hay esa dificultad, yo no pido la reconsideración y no insisto en mi enmienda.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Voy a recoger la proposición del señor Diputado Sánchez, porque ya que se rechazó la mía que era tan práctica, voy a apoyar esa proposición, pues ella significa, por lo menos, una relativa garantía en el sentido de lo que yo deseaba obtener.

Se hace argumento de que en todo momento los que no están conformes con que la sesión se realice, pueden pedir el aplazamiento del asunto; pero hay asuntos que, por su naturaleza, no se prestan mucho para que los Diputados salgan proponiendo de buenas a primeras su aplazamiento del asunto; pero hay asuntos que, por su naturaleza, no se prestan mucho para que los Diputados salgan proponiendo de buenas a primeras su aplazamiento, y es muy probable que si todo pudiera resolverse con una simple votación, muchos de esos asuntos no se tratarían; se tratan porque solamente podrían detenerse por medio de un pronunciamiento categórico como es el de pedir su retiro.

El ejemplo más indicado en apoyo de mi tesis, es el de los presupuestos. Cuando se plantea el caso de un presupuesto parcial, el de una oficina, habría muchos Diputados que estarían dispuestos probablemente a ponerle obstáculos al estudio de esa cuestión; pero no se atreven muchas veces a hacerlo, porque eso significa acarrearse la odiosidad o antipatía de una gran cantidad de empleados públicos, los cuales son electores y a veces electores eficientes, porque son a su vez propagandistas; en cambio, si pudiera detenerse el andamiento de uno de esos presupuestos en circunstancias poco favorables para su buen estudio y su buena dilucidación, sería una gran ventaja. Y es indudable que facilitaríamos todos esos aplazamientos exigiendo como único requisito el que la Mesa ponga a votación de los señores Diputados si tienen el deseo de sesionar o no, bastando entonces un simple signo con la mano, para decidir de la suerte de la sesión, sin ser imprescindible que se haga la moción correspondiente de aplazamiento que podría acarrearles a algunos ciertos disgustos personales. No lo digo por mí, porque estoy acostumbrado a afrontar esta clase de disgustos; pero esto puede, sin duda alguna, alcanzar a muchos señores Diputados, que cuando se trata de adoptar aquí resoluciones perfectamente definidas, prefieren: o quedarse en sus casas o sacarle el bulto a la cuestión.

Insisto en que la proposición del señor Diputado Sánchez, ya que no se ha querido aceptar la mía, es muy práctica, y por eso la recojo.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — La Comisión acepta el artículo aditivo que ha propuesto el señor Diputado Sánchez. Considera que no es absolutamente necesario; pero se coloca en un tren de conciliación esperando que los señores Diputados la acompañen para que este asunto tenga andamiento total en el día de hoy, porque si nos perdemos en discusiones sobre puntos no fundamentales, posiblemente el quórum se perderá también y no habremos hecho nada práctico.

Señor Ghigliani — ¿Y cómo acepta la Comisión si no se reune?

Señor García Selgas — Aceptan los miembros presentes de la Comisión.

Señor Ghigliani — Yo soy miembro presente de la Comisión y no acepto la modificación y estoy dispuesto a discutirla.

Señor Presidente — La Mesa entiende que los señores Diputaods no deben discutir este asunto, porque la discusión está cerrada.

Señor García Selgas — Pero yo debo una explicación al señor Diputado Ghigliani. En realidad el señor Diputado tiene razón. Lo que hay es que nosotros no le atribuímos eficacia de ninguna clase al artículo propuesto y por eso mismo no consideramos del caso oponernos.

Señor Ghigliani — Yo le doy importancia. El señor Diputado García Selgas no le da importancia, porque no estaba en la Cámara cuando ese régimen estaba en vigencia; pero yo que lo conozco, y sé a lo que da lugar, por eso me opongo.

Señor García Selgas — Entonces que se dé el punto por suficientemente discutido y que se vote.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto.

(Se lee):

"En los casos de convocatoria a sesiones extraordinarias realizadas por solicitud escrita de los señores Representantes, al abrirse el acto el Presidente pondrá a consideración de la Cámara si ésta desea sesionar. Esta proposición se votará sin discusión y necesitará dos terceras partes de votos conformes para que la sesión tenga efecto."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: cincuenta y siete en sesenta y cinco).**

Señor Suárez — Pediría que se rectificara la votación y se votara por partes: primero, la que se refiere a si se desea celebrar sesión; y después la que establece que se necesitan dos tercios de presentes conformes.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y ocho en sesenta y cinco).**

—No ha tenido el número necesario de votos.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 30 que sustituye al 28 del Reglamento vigente.

Para las sesiones ordinarias se citará a los Representantes, por lo menos, con doce horas de anticipación y con veinticuatro para las sesiones extraordinarias, especificándose en uno u otro caso el objeto de la citación.

En los casos de absoluta urgencia, podrá citarse con cinco horas de antelación.

Las citaciones serán acompañadas por una lista conteniendo la nómina de los diez primeros asuntos del orden del día correspondiente, salvo el caso previsto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y tres).**

—Léase el artículo 32.

(Se lee):

"Artículo 32. Sustituye al 30 del Reglamento vigente. La modificación consiste en el agregado del 2.o inciso.

(Agregado) En tal caso el Presidente ad-hoc actuará en todas las sesiones que se realicen durante ese mismo día, sustituyendo asimismo al Presidente titular o al Vice en ejercicio en cualquier momento en que, durante ese día quieran dejar el puesto."

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Creo, señor Presidente, que es una forma de perder tiempo la votación de Presidente ad-hoc, y que, por lo general, no desempeña sus funciones nada más que por unos minutos, o por un día, a lo sumo. Voy a proponer que fueran Presidentes ad-hoc los Presidentes de las Comisiones, por orden alfabético.

Señor Patrón — Se hace una sola votación para Presidente ad-hoc, señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Pero con mi proposición no habría votaciones. Falta el Presidente, y el Secretario convoca al Presidente de la Comisión, estableciéndose en el Reglamento por orden alfabético. Si no está ese Presidente, se llama a otro, y si no, a otro, etc.

Señor Lerena Acevedo — ¿Me permite?...

Comprendo que, por el Reglamento actual, el nombramiento de Presidentes ad-hoc constituye a menudo un obstáculo en la buena marcha de la Cámara, porque suele haber cuatro y cinco sesiones extraordinarias; pero con la disposición propuesta, con una sola votación se tendría Presidente para todo el día. De manera que no vale la pena hacer enmiendas.

Señor Macció — No podrá ser de otra manera, porque hemos aclarado que sólo podrá haber una sesión extraordinaria.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y cinco).**

Señor Forteza — Voy a pedir una aclaración al señor miembro informante.

¿En qué caso se va a substituir al Presidente titular?

Señor Santos — Cuando se quiera ir.

Señor Presidente — Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 33. Sustituye al 31 del Reglamento vigente. La modificación consiste en el agregado del 2.o inciso.

Después de dar cuenta de los asuntos entrados, el Presidente hará leer por Secretaría la nómina de los inasistentes a la sesión anterior y a las reuniones de Comisiones. Cuando las inasistencias se hubieran repetido hasta por tercera vez sin causa justificada, el Presidente exhortará por nota a los omisos, al cumplimiento de sus deberes."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: [illegible]enta y tres en sesenta y cuatro).**

Señor García Selgas — ¿Me permite?...

Debe agregarse una palabra. Hay que poner "cuando las inasistencias se hubieran repetido consecutivamente hasta por tercera vez".

Señor Presidente — Se va a votar si se agrega la palabra "consecutivamente".

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y cinco).**

—El artículo 34 que corresponde al 32 del Relgamento vigente, y el artículo 35 que corresponde al 33 del Reglamento vigente, no han sido modificados.

Léase el artículo 36.

(Se lee):

"Artículo 36. Sustituye al 34 del Reglamento vigente. La modificación consiste en la supresión de "en esa sesión", al final del apartado B, quedando en esta forma:

Se requiere quórum máximo:

A) Para tratar y sancionar proyectos sobre pensiones graciables y cómputos de servicios.

B) Para resolver la inmediata comunicación a quien corresponde, de un proyecto sancionado.

C) Para considerar los asuntos para cuya sanción exija la Constitución de la República dos tercios de votos."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cuatro).**

Léase el artículo 40 que sustituye al 38 del Reglamento vigente.

(Se lee):

"Artículo 40. Sustituye al artículo 38 del Reglamento vigente. Las modificaciones consisten en el agregado al inciso 1.o: "que figuran en la citación respectiva", y el tercer inciso nuevo.

La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos que figuran en la citación respectiva y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto y antes de iniciar la deliberación sobre el siguiente.

Para modificar la orden del día se requiere la conformidad de dos tercios de

los Diputados presentes en el momento de la votación o la de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

La proposición respectiva se limitará a la enunciación del asunto y se votará sin debate."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cuatro**).

—Léase el artículo 41 que sustituye al 39 del Reglamento vigente.

(Se lee):

"Artículo 41. Sustituye al 39 del Reglamento vigente.

En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para resolver, sin discusión, la declaración de urgencia de un asunto que se promueva. La proposición respectiva se formulará por escrito, con la enunciación del asunto acompañado de una breve exposición.

Son cuestiones urgentes las que no admiten aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

También podrá interrumpirse el debate para promover cuestiones de orden.

Son cuestiones de orden:

1.o La integración de la Cámara y asuntos de economía interna de la misma.

2.o La aplicación del Reglamento.

3.o La suspensión o aplazamiento del debate o el pase a Comisión del asunto que se considera.

4.o La reconsideración de cualquier decisión de la Cámara, antes de su sanción definitiva.

5.o La proposición de pasar a sesión secreta o a Comisión General.

6.o La de levantar la sesión, prorrogarla o declararla permanente.

7.o La de resolver que es preferente la discusión de una proposición sobre otras presentadas, relativas a un mismo punto.

8.o La de declarar libre la discusión.

9.o La de declarar el punto por suficientemente discutido.

10. El pedido de consideración de un asunto que figure en la convocatoria respectiva y no haya podido ser considerado en la oportunidad reglamentaria en que debió ser tratado, por falta del quórum especial exigido.

11. La alteración del orden del día.

12. El pedido de que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

13. Las rectificaciones de trámite; la integración de Comisiones.

14. La autorización a las Comisiones para reunirse durante la sesión de la Cámara.

En la consideración de las cuestiones de orden comprendidas en los numerales 1.o al 5.o, inclusives, cada orador no podrá hacer uso de la palabra por más de cinco minutos; las demás se votarán sin discusión.

Es asimismo, cuestión de orden la que afecte los fueros de la Cámara, de alguna de sus Comisiones, o de cualquiera de sus miembros.

La proposición respectiva se formulará por escrito y se votará sin debate al sólo efecto de calificar su carácter preferente, carácter que sólo puede asignarse por dos tercios de los presentes o mayoría absoluta global. Votada afirmativamente se entrará a considerar el fondo de la cuestión, rigiendo, en cuanto a la extensión del debate, la regla del artículo 42."

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Yo propongo, señor Presidente, que en el primer inciso del artículo 41, donde dice: "La proposición respectiva se formulará por escrito con la enunciación del asunto acompañado de una breve exposición", a fin de evitar en cualquier momento que se pueda interpretar esto en forma equivocada, que se agreguen estas palabras: "que no podrá exceder de una carilla escrita a máquina".

Creo que pueden presentarse exposiciones largas que pueden perturbar el trabajo de la Cámara y llevar demasiado tiempo. De modo que, aunque es una minucia, propongo ese agregado.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo voy a señalar otra minucia. En el inciso encuentro que hay demasiados asuntos: "en cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para resolver, sin discusión, la declaración de urgencia de un asunto que se promueva". Otra vez "asunto". Me parece que en un Reglamento no puede haber tanta redundancia.

Señor García Selgas — Después se facultará a la Comisión para corregir estos pequeños errores gramaticales.

(Murmullos).

Señor Ghigliani — Que se corrija también el inciso 11. Qué en vez de "del orden del día", diga "de la orden del día".

Señor Presidente — Se va a votar con las modificaciones.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cuatro**).

—Léase el artículo 42 que sustituye al 40 del Reglamento vigente.

(Se lee):

"Artículo 42. Sustituye al 40 del Reglamento vigente.

Los asuntos serán discutidos en general y en particular.

En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, a objeto de resolver si la Cámara debe o no ocuparse de él, discutiéndolo en particular.

Los Representantes no podrán, salvo caso de rectificación o aclaración de lo ya expresado, hablar más de una vez ni por más de treinta minutos durante la discusión general. Cuando el orador no pudiere desarrollar toda su argumentación por insuficiencia del término, la Cámara, por dos tercios de presentes, podrá acordar un término complementario de media hora.

El miembro informante y el primer firmante de cada uno de los proyectos considerados por la Comisión podrán, además, usar de la palabra hasta por cinco minutos cada vez que se les requiera alguna aclaración o explicación sobre el asunto.

El miembro informante podrá, asimismo, disponer de un plazo de quince minutos para ocuparse de toda fórmula nueva sustitutiva, y de otro plazo de media hora antes de darse el punto por suficientemente discutido.

Se computará al orador el tiempo de las interrupciones que conceda.

Para declarar libre la discusión general de un asunto se requiere la conformidad de sesenta y dos votos; esta declaración no comprenderá la discusión particular."

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Este artículo ha sido objeto ya de un largo debate: primeramente en el seno de la Comisión de los veinticinco y luego en el seno mismo de la Cámara. Yo no aspiro a reeditar o a provocar la repetición de ese debate extenso y fragoroso.

Por eso, voy a limitarme a dejar constancia de que entiendo que es inconveniente limitar tanto el tiempo de que disponen los oradores en la discusión general, porque me parece que cuando se trata de asuntos importantes, media hora no es suficiente. Pero, repito, señor Presidente, que no voy a promover debate, y dejo constancia simplemente de que no votaré este artículo.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — ¿El miembro informante dispone del mismo tiempo que cualquier otro señor Diputado?

Señor Santos — Tiene algunos privilegios.

(Murmullos).

Señor Presidente — Tiene quince minutos para cada fórmula sustitutiva.

Señor Batlle Berres — Creo que es un error.

Yo había presentado, señor Presidente, otra proposición, y es que a cada Diputado, por separado, no se le concediera más de veinte minutos, y que, en cambio, los miembros informantes y los autores de proyectos tengan por lo menos tres cuartos de hora.

Además, yo entendía que podría ser beneficioso para el desarrollo de las discusiones el nombramiento de líderes, es decir, representantes de bancadas.

Creo que cuando un partido hace sentir su opinión, tiene el derecho a extenderse todo lo que necesite; pero cuando un señor Diputado quiere expresar su opinión en contra o a favor, su opinión representará, a lo sumo, la opinión de su electorado, y él no tiene derecho a ocupar la atención de la Cámara por mucho tiempo. A esos señores Diputados yo les hubiera dado quince minutos o veinte para hacer una breve exposición, fundar su salvedad, o para dar su voto aprobatorio; pero si eso no tiene andamiento en la Cámara, yo propondría, por lo menos, que los miembros informantes tuvieran cuarenta y cinco minutos, lo mismo que los autores de proyectos. En cambio, llevaría a veinte minutos el tiempo de que pueden disponer los Diputados para dar su opinión.

Señor Santos — ¿Me permite?

No olvide, señor Diputado, que ese privilegio a favor de los señores miembros informantes tampoco se puede extender mucho. Tenemos que impedir que los miembros informantes vengan a hacer informes verbales en lugar de hacerlos escritos, extensos y fundados. No es cuestión tampoco de hacer mucho argumento sobre esto, y por eso me parece que no vale la pena insistir.

Señor Batlle Berres — Yo creo que darles cuarenta y cinco minutos no es darles un tiempo excesivo, sobre todo cuando el régimen actual establece varias horas.

(Murmullos).

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Batlle Berres propone, en lugar de media hora, tres cuartos de hora?

Señor Batlle Berres — Sí, señor, para los miembros informantes y autores de proyectos.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: sesenta y dos votos**).

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Creo que la proposición del señor Diputado Batlle Berres comprendía dos partes. Yo he votado la prórroga del tiempo a los miembros informantes y autores de proyectos, pero no la disminución establecida...

Señor Batlle Berres — Yo retiro tanto esa como la de los líderes, porque no quiero distraer la atención de la Cámara, porque veo que no tiene andamiento. Pero entiendo que, de haberse hecho un Reglamento perfecto y en el deseo de abreviar tiempo, lo mejor hubiera sido ir a los representantes de bancadas, dándoles la mayor extensión posible, y, en cambio, al Diputado que individualmente quisiera hacer sus observaciones, darle simplemente un cuarto de hora o veinte minutos. Lo que interesa no es la opi-

nión de cada Diputado; lo que interesa es la opinión de los sectores.

(Interrupciones).

—También la de los Diputados; pero ellos tratan de hacer opinión dentro de sus bancadas.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 43. (Nuevo). Al abrirse una sesión de interpelación, el Presidente concederá la palabra al interpelante y luego al Ministro, respecto de los cuales se aplicará, duplicándolos, los términos que para el miembro informante indica el artículo anterior, rigiendo para los demás Representantes las limitaciones generales del mismo artículo.

Podrá también declararse libre el debate, conforme al último inciso del citado artículo anterior."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: sesenta y dos votos**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 44. (Nuevo). Las disposiciones del artículo 42 se aplicarán también a los debates relativos a las investigaciones parlamentarias."

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — El artículo que se acaba de votar tiene una reducción que posteriormente había sido corregida.

Recogiendo una observación que se había formulado en Cámara, la Comisión entendió que no era posible establecer término al Ministro interpelado. De manera, pues, que pido la reconsideración del artículo 43. La Comisión le ha dado la siguiente redacción a ese artículo: "Al abrirse una sesión de interpelación, el Presidente concederá la palabra al interpelante y luego al Ministro. El interpelante dispondrá del término que para el miembro informante indica el artículo 41".

De manera que al único que se le fijaría término sería al interpelante; pero no al Ministro interpelado.

Señor Gallinal — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Diputado.

Señor Gallinal — Yo creo que esta es una disposición muy injusta, porque si están frente a frente el Ministro y el interpelante, y se le da al Ministro toda la latitud para defenderse de un asunto y al interpelante se le constriñe a la hora y media, lo ponemos en condiciones de notoria inferioridad. Puede haber interpelaciones como la que hubo aquí al Ministro de Instrucción Pública por el señor Diputado Rodríguez Fabregat, en la cual se discutieron una serie grande de asuntos. El Ministro hizo una exposición que duró varios días. Habría sido una enorme injusticia para el interpelante obligarlo a expedirse en una hora y media sobre un asunto que no cabía dentro de ese tiempo. Por consiguiente, creo que hay que dejarlos en las mismas condiciones a los dos adversarios.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Yo creo que no están en las mismas condiciones. Al Ministro se le llama a sala para que hable, y me parece contradictorio no dejarlo hablar. Si se le llama para que hable, es necesario escucharlo mientras tenga algo que decir. En cuanto al miembro de la Cámara, aún después de terminada la interpelación tiene derecho a seguir hablando en Cámara, en tanto que el Ministro no puede hacerlo cuando la interpelación ha terminado. Por eso creo que se justifica que el Ministro se halle en condiciones de excepción en este caso.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Creo que el doctor Ghigliani no tiene razón. Entiendo que debe colocarse en la misma situación al Ministro que al Diputado y creo que hay un argumento fundamental: la propia Constitución establece que puede llamarse a Sala a un Ministro por resolución de un tercio de la Cámara. De manera que admite la fiscalización por un número de votos que no puede legislar, pero que puede fiscalizar, controlar la acción del Poder Ejecutivo y criticarla en la forma que quiera. En consecuencia que nosotros no podemos trabar con una disposición reglamentaria, un derecho muy amplio que concede la Constitución.

Yo, a lo único que iría — y ésto me parece que sería lo más oportuno para impedir esas interpelaciones a que hizo referencia el doctor Gallinal, puesto que se hicieron más largas que lo que debían hacerse, — es a que las interpelaciones se realizaran en sesiones de cuatro horas:..

(Interrupción del señor Representante García Selgas):

... para no darle respiro — ha dicho el término exacto el señor Representante — porque el respiro es lo que permite volver al otro día con más fuerza, con nuevos argumentos y con nuevas cosas, y por lo general, muchas veces para repetirse; que se sepa ser conciso, pero que se dé un tiempo suficiente, como desde luego es ese de cuatro horas.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — La había solicitado el doctor Quijano.

Señor Ghigliani — Me ha aludido el señor Diputado Batlle Berres.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — El señor Diputado Batlle Berres dice que yo no tengo razón, porque es preciso darle al Diputado interpelante el tiempo que necesite. Lo que yo sostengo, como razón fundamental, es que hay que darle al Ministro todo el tiempo que necesite. Si se quiere darle al Diputado también todo el tiempo que precise estoy de acuerdo. A lo que yo me opongo es a que se llame a Sala al Ministro para que hable y no se le deje hablar.

(Apoyados).

—Estamos de acuerdo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — Como estamos todos de acuerdo, no hablo.

Señor García Selgas — En realidad la disposición vendría a ser la siguiente: "El Ministro y el interpelante no tendrán término y los demás Diputados estarán sujetos a las disposiciones reglamentarias".

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez — Por más que se trate de artículos respecto de los cuales se ha cerrado el debate, como yo no estuve presente cuando se discutieron y falté a esas sesiones estando imposibilitado para concurrir, — y como, por otra parte, sobre este asunto había presentado yo un modesto proyecto de artículo que la Comisión en oportunidad tuvo en cuenta informándolo favorablemente, pero no se trató, — creo que se me puede admitir que insista en alguna observación a este artículo, para que se trate si hay ambiente.

En ese artículo yo proponía que después de hablar el Ministro y el Diputado interpelante, pudieran hacer uso de la palabra aquellos señores Diputados que antes de la sesión se hubieran inscripto en la Secretaría de la Cámara.

Esto podrá parecer irregular, podrá ser violento; pero — a mi juicio — es una medida necesaria y conveniente. Las interpelaciones nunca se realizan por sorpresa, las vota la Cámara; se cita expresamente con indicación del asunto. De consiguiente, los señores Diputados que tengan interés en intervenir en esos debates lo saben de antemano. Además mi proposición tiende a evitar lo ocurrido en muchas ocasiones en esta Cámara en que la discusión prolongada no ha girado alrededor de la interpelación propiamente, sino en episodios ocasionales, lo que no conduce a ningún fin práctico y sólo es propicio a la prolongación indefinida de las interpelaciones y a que no se llegue a nada concreto y terminen por cansancio de la Cámara.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Sánchez — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado De Mula en voz baja me hacía una observación bastante juiciosa, a mi entender, y es la de que nadie se puede apuntar, porque no se sabe lo que se va a decir en la interpelación.

Señor Sánchez — El señor Diputado Batlle Berres estaba atendiendo al señor Diputado De Mula, por eso probablemente no oyó la explicación que sobre ese punto daba yo.

Señor Batlle Berres — Perdone, entonces.

Señor Sánchez — Expresaba que las interpelaciones nunca ocurren por sorpresa de la Cámara.

(Interrupciones).

—Nunca ocurren por sorpresa, porque las tiene que votar la Cámara y se cita expresamente para ese asunto. De manera que los señores Diputados que tengan interés en intervenir se inscriben de antemano. Con el inciso que propongo, esas derivaciones que se producen por sorpresa en el curso de la interpelación, y que a mi juicio, a lo que conducen es a desviar el debate, prolongándolo indefinidamente sobre cuestiones episódicas, las llamaré así, hasta llevar a la Cámara a que termine esa interpelación después de muchas sesiones, por cansancio, sin ningún resultado práctico. Es preferible que si durante la interpelación se plantean cuestiones de importancia, se vuelva a provocar un debate sobre ellas; pero nunca que una interpelación se desvíe completamente de su fin y continúe la Cámara tratando asuntos completamente ajenos a ella.

Así, pues, señor Presidente, yo propondría que se digera que podrán hacer uso de la palabra, después del interpelante y del Ministro, los señores Diputados que antes de la sesión se hubieran inscripto en la Secretaría de la Cámara para hacerlo.

He terminado.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — El doctor Sánchez hace una propuesta, señor Presidente, con muy buena intención, para ahorrarnos tiempo en las discusiones de la Cámara; pero yo creo que esa proposición adolece de un error capital.

Si se limita, por ejemplo, en la discusión general la intervención de los Diputados cuando se trata de un proyecto de ley, hay una razón: el proyecto de ley está articulado, se conocen todas las disposiciones que constituyen ese proyecto de ley, se sabe todas las materias que toca y hasta los matices de esas materias, por consiguiente. En cambio, en una interpelación se anuncia que se va a in-

terpelar por cuestiones completamente generales; que se va a hacer — por ejemplo — una interpelación al Ministro de Obras Públicas por incumplimiento de la ley de trabajo en las obras públicas, o a otro Ministro por otra razón, y después no se saben las cosas que se van a decir: las que va a expresar el miembro interpelante ni las que va a contestar el Ministro. De manera que habiendo una diferencia sustancial entre la discusión de un proyecto de ley — que está todo articulado y que se conocen todos los puntos que se van a tratar — y una interpelación, la que no se anuncia a veces, nada más que por dos o tres palabras, yo creo que la proposición del doctor Sánchez no es conveniente. Repito que el propósito que anima al señor Diputado Sánchez, creo que nos anima a todos, pero me parece que no es conveniente.

Es una limitación que podría traer trastornos, que podría colocar a muchos señores Diputados en la situación de verse obligados a hacer uso de la palabra, e impedírselo el Reglamento.

Esas son las razones que tengo para oponerme a esa proposición.

Señor Sánchez — Yo no insisto, si no ha sido apoyada mi proposición.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término si se reconsidera el artículo ya sancionado, para después poner a votación la nueva proposición hecha por la Comisión y por algunos señores Diputados.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en sesenta y tres).**

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Al comenzar la sesión se aprobó el artívulo 70 que afecta a las fundamentales garantías que debe tener el Reglamento de la Cámara, estableciéndose en él que en la votación por cédulas bastan sesenta y dos votos para que el Reglamento pueda modificarse. Estábamos en el entendido de que eso no sería así. Que en la votación de presentes las modificaciones pudieran hacerse por sesenta y dos votos, nos parece muy bien, porque es la mayoría natural de la Cámara que así se expresa; pero en cuanto a las votaciones extraordinarias por cédulas, consideramos algunos Diputados que no son garantía suficiente para una cosa tan seria, y que, por lo tanto, debe mantenerse la misma disposición que existe para las reformas constitucionales, que exige ochenta y dos votos. En ese caso habría que reconsiderar el artículo 70 y suprimir algunas palabras de un párrafo para adaptarlo a estas ideas. Propongo que se reconsidere ese artículo, que a juicio de buen número de Diputados, incluso algunos que lo habían votado anteriormente, encierra una cuestión que afecta fundamentalmente a la garantía del Reglamento para el futuro. Mocio, pues, en ese sentido, señor Presidente.

Señor Presidente — Se había reconsiderado el artículo 43 para considerar la nueva fórmula propuesta por la Comisión respecto a los oradores que intervienen en las interpelaciones. Después de terminada la consideración de ese artículo, se votará la reconsideración propuesta por el señor Diputado Ghigliani.

Léase el artículo 43, en la nueva forma propuesta.

(Se lee):

"Al abrirse una sesión de interpelación, el Presidente concederá la palabra al interpelante y luego al Ministro, no rigiendo para ellos la limitación de término del uso de la palabra contenida en el artículo 42, que sólo regirá para los demás Representantes... Podrá también declararse libre el debate conforme al último inciso del citado artículo anterior."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: sesenta y dos votos).**

—El señor Diputado Ghigliani propone la reconsideración del artículo 70 en uno de sus incisos.

Señor Ghigliani — En el apartado D) habría que suprimir las palabras "en los dos primeros casos". Diría: "...considerándose afirmativa siempre que se obtenga la conformidad expresa de los dos tercios de los componentes de la Cámara"... Además, habría que suprimir el párrafo siguiente, que dice: "...para aprobar las reformas del Reglamento de la Cámara, bastará la conformidad de sesenta y dos votos sobre cada artículo".

Señor García Selgas — En nombre propio y en el de algunos compañeros pertenecientes a la Comisión, acepto las modificaciones propuestas por el señor Diputado Ghigliani, como aceptaré todas las que tiendan a rodear de verdaderas garantías las resoluciones de la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar la reconsideración propuesta por el señor Diputado Ghigliani.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y nueve).**

—Léase el artículo 70 en la forma propuesta.

(Se lee):

"Artículo 70 (sustitutivo del 64) Apartado 2) Una vez clausurado el debate en general y particular sobre un proyecto de reforma constitucional, electoral o del Reglamento, se podrá tomar la votación por cédulas firmadas por Representantes que asistieren a la sesión, considerándose afirmativa siempre que se obtenga la conformidad expresa de los dos tercios de los componentes de la Cámara, con todas las disposiciones del proyecto.

La Presidencia dará cuenta del resultado de la votación antes de levantarse la sesión en que aquélla se efectúe."

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: sesenta y dos votos).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 44. (Nuevo). Las disposiciones del artículo 42 se aplicarán también a los debates relativos a las investigaciones parlamentarias."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: sesenta y dos votos).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 46. (Sustituye al 42 del Reglamento vigente). La discusión particular versará sobre cada artículo en que se divida el proyecto, no pudiendo hablar cada Representante más de una vez ni por más de diez minutos, salvo que se declare libre la discusión sobre el artículo, con la conformidad de sesenta y dos votos.

El miembro informante dispondrá de un término de veinte minutos, para ocuparse de cada artículo."

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Yo deseaba saber si el miembro informante no tiene en la discusión particular alguna facultad parecida a la que tiene en la discusión general cuando se presenten disposiciones nuevas o enmiendas sustitutivas sobre las cuales se le pide opinión.

Señor Lerena Acevedo — El miembro informante tiene, en la discusión particular veinte minutos para hablar sobre cada artículo.

Señor Vázquez — Pero puede no ser un artículo, puede tratarse de una enmienda. Ha hablado ya veinte minutos sobre un artículo; pero otro señor Diputado presenta una enmienda y la Cámara quiere conocer la opinión del miembro informante. ¿Cómo la va a expresar? ¿No tiene más tiempo para ello?

Señor Batlle Berres — Tiene un cuarto de hora.

Señor Vázquez — Eso está dispuesto para discusión general en el artículo 42, y yo desearía saber si se extiende el término, como sería lo lógico, para la discusión particular. Debería darse un plazo, cuando se propongan enmiendas nuevas, para poder ser consideradas por el miembro informante.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Deseo hacer una simple observación. Yo he sido y continúo siendo partidario de la limitación del tiempo de hablar; pero me parece, por el mismo interés de la aplicación y efectividad de este Reglamento, que no se puede lelgar a limitar tanto el uso de la palabra a los oradores. Solamente diez minutos para hablar sobre un artículo, me parece una limitación excesiva. Hago esta observación para que la Comisión la recoja.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Señor Presidente: como se me anuncia que algunos Diputados piensan pedir que la votación del resto de los artículos se haga por cédulas mañana u otro día, yo desearía pedir una modificación de detalle; pero a la que le doy importancia, del artículo 83, y si la Mesa me permite, la propondría en este momento.

El inciso final se refiere a las reconsideraciones y dice: "Acordada la reconsideración, ésta tendrá efecto suspensivo y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato". Propongo que se agregue después de la palabra — suspensivo — "por veinticuatro horas".

Creo que lo que hay interés en corregir, es que la Cámara, por ejemplo, vote la reconsideración de un asunto y que la Mesa casi simultáneamente, y a veces simultáneamente, obligada por el propio Reglamento, comunique al Poder Ejecutivo o la otra rama del Cuerpo Legislativo la sanción y mientras nosotros reconsideramos el asunto, se transforma en ley.

Tal como está redactado aquí, es peligroso. Puede haber un asunto resuelto por un número grande de Diputados, y en la sesión siguiente, por simple mayoría de presentes, con número escaso en sala, reconsiderarse con efecto suspensivo. Daría lugar a tener que volver a un número grande para volver a reconsiderar.

Señor Presidente — Se tendrá en cuenta en el momento oportuno.

Señor Vázquez — Yo insisto en mis proposiciones: una agregando a este artículo el párrafo 4.o del artículo 42 ya votado, y otra que dijera: "El miembro informante podrá asimismo disponer de un plazo de diez minutos en la discusión general para ocuparse de una fórmula nueva o sustitutiva".

Señor Presidente — Se va a votar tal como la propone la Comisión; luego se pondrá a votación el aditivo que propone el señor Diputado Vázquez.

Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y tres).**

Señor Frugoni — ¿Cómo puede haber sesenta y dos en sesenta y tres, si hay, por lo menos, dos Diputados que hemos votado en contra?...

Señor Presidente — Se ha tenido en cuenta esa circunstancia al proclamar la votación; pero lo que hay es que los señores Diputados entran y salen del re-

cinto apesar de las reiteradas exhortaciones para que permanecieran en sala.

Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: cincuenta y ocho en sesenta y tres).**

Señor Batlle Berres — ¿Qué artículo es, señor Presidente?

Señor Presidente — El artículo 46, que reglamenta la forma de declarar libre la discusión.

Señor García Selgas — Propongo, señor Presidente, que en vez de diez minutos, sean veinte minutos.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor Diputado García Selgas para que el plazo, en vez de diez minutos, sea de veinte minutos.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: sesenta y dos votos).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 47. (Nuevo). Si la Comisión informante, o el autor en su caso, aceptaren las enmiendas propuestas a un artículo, se votará en esa forma. Si no las aceptan se votará en la forma propuesta por la Comisión o por el autor si el proyecto no hubiera sido informado, y sucesivamente las demás fórmulas presentadas por su orden, teniéndose por desechadas todas las sustitutivas de la que se aprueba."

Señor Vázquez — Insisto en que se voten después del artículo que se refiere a la discusión particular, las proposiciones que había hecho, que la Comisión parecía aceptar.

Señor Lorenz Acevedo — No había inconveniente ninguno en aceptar la proposición del señor Diputado Vázquez, tratándose de un plazo de diez minutos; pero habiéndose aumentado a veinte minutos el tiempo de que disponen los señores Diputados para ocuparse de cada artículo, me parece que ahora es completamente innecesaria.

Señor Vázquez — Se trata de esto. Se tienen veinte minutos para considerar un artículo; pero si se produce un pedido de aclaración de cualquier índole, o si se presenta una nueva enmienda al artículo, el miembro informante no podría expedirse, y esos son los casos distintos que considera mi proposición, que diría, —inmediatamente después de las palabras: "el miembro informante dispondrá de un término de veinte minutos para ocuparse de cada artículo", — lo siguiente: "y podrá disponer, además, de cinco minutos cada vez que se le requiera alguna aclaración o explicación sobre el asunto". Y luego: "podrá asimismo disponer de un plazo de diez minutos para ocuparse de una fórmula nueva, sustitutiva o aditiva".

Señor García Selgas — Por mi parte, acepto.

—Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Vázquez.

(Se lee):

"En la discusión particular el miembro informante y los firmantes de cada uno de los proyectos considerados por la Comisión podrán, además, usar de la palabra hasta por cinco minutos cada vez que se requiera una aclaración o explicación sobre el asunto. El miembro informante podrá, asimismo, disponer de un plazo de diez minutos para ocuparse de toda fórmula nueva, sustitutiva o aditiva."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: sesenta y dos votos).**

Señor Lorenz Acevedo — Pido que se rectifique la votación. Debe haber error en su proclamación puesto que yo he votado negativamente la proposición aditiva del señor Diputado Vázquez.

Señor Patrón — Yo también he votado en contra.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación del inciso propuesto por el señor Diputado Vázquez.

(Se vota. — **Negativa: cincuenta y siete en sesenta y dos).**

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Yo me propongo pedir, señor Presidente, que el resto del articulado se considere como un proyecto diferente, a efecto de poder ser votado en bloque; pero antes es necesario considerar una enmienda que se va a proponer al artículo 83.

Señor De Mula — Yo la propuse. Ya está en la Mesa.

Señor García Selgas — De manera que pediría que se alterara el orden de la lectura de los artículos leyéndose de inmediato este artículo 83 en la forma propuesta por el señor Diputado De Mula y una vez cerrada la discusión sobre él, será del caso seguir votando artículo por artículo o proponer la votación en bloque.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase la enmienda propuesta por el señor Diputado De Mula al artículo 83.

(Se lee):

"Acordada la reconsideración, ésta tendrá efectos suspensivos por veinticuatro horas y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato."

—En discusión.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Yo creo, señor Presidente, que debe contemplarse la situación especial de trabajo de la Cámara para modificar la proposición del señor Diputado De Mula, estableciendo, no que la suspensión rige por veinticuatro horas sino hasta tanto se celebre una sesión, porque puede ocurrir en un asunto que esa resolución...

Señor De Mula — Si el señor Diputado desea abreviar tiempo, le adelanto a decirle que acepto.

Señor Patrón — Muy bien.

Yo creo, simplemente, que debe cambiarse la redacción, diciendo que el efecto suspensivo es hasta tanto se haya de celebrar la sesión, sin fijar término.

Señor De Mula — Hasta tanto se celebre una sesión ordinaria. Así, acepto.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a leer.

(Se lee):

"Acordada la reconsideración, está tendrá efecto suspensivo hasta realizada la sesión ordinaria siguiente, y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato.".

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Desearía de la Comisión Informante otra aclaración.

Aquí se habla, al final del artículo que se acaba de discutir, que el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato, y es de suponer en esa sesión ordinaria, sin tener en cuenta, pregunto yo...

Señor García Selgas — Hay que resolver de inmediato. No se puede dejar el asunto así.

Señor Vázquez — Siendo así, no tengo nada que decir.

Señor Presidente — Léase nuevamente el inciso.

(Se vuelve a leer).

—Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

11.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 4 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Abril del año mil novecientos treinta, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Barrios Amorín, Carámbula (don Aurelio), Fígoli, Frugoni, Gallinal, García Selgas, Grauert, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Lerena Acevedo, Otamendi, Ponce de León, Ruiz, Salgado, Segredo, Ximénez y Zaballa.

Total: 18.

Fuera de hora, los señores Representantes: Antía Errandonea, Carámbula (don Felisberto F.), Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Dufour, Ibarlucea, Pintos Curbelo, Suárez, Urioste Olivera y Zavala Muniz.

Total: 11.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella y Hontou Aguiar.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga, Bellán, Bonnet, Cornú, De Luis, Fernández Ríos, Forteza, García, Haity, Labat, Moreno, Patrón, Ros, Rospide y Rosso.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antúnez Maciel, Antuña, Arena, Arrarte Corbo Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Berreta, Brum, Buranelli, Bustillo, Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Cima, Coronel, Costa, De Mula, Díaz, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Fusco, Galarza, Garolini, Giúdice, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Irisarri, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Salguero, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera, Solares Sozo, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal y Viera.

Total: 77.

Señor Presidente — La Cámara había sido convocada para celebrar la sesión que se resolvió para las 16 horas a objeto de tratar en primer término el asunto referente a funcionamiento de las Comisiones parlamentarias de investigación.

Se ha reclamado la hora, y no habiendo número en Sala, queda terminado el acto.

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

piocsiC6prcvOBó,DBuo

12.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 4 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión.

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Abril del año mil novecientos treinta, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aldama, Anfusso, Barrios Amorín, Damboriana, Fusco, García Selgas, Gutiérrez (don Fernando), Ibarlucea, López Aguerre, Macedo, Mendiondo, Otamendi, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Ponce de León, Puig, Salgado, Sánchez, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ximénez y Zaballa.

Total: 24.

Fuera de hora, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Antía Errandonea, Antúnez Maciel, Antuña, Arena, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Berreta, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Cornú, Costa, De Dovitiis, De la Fuente, Dufour, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Frugoni, Gallinal, Grauert, Ghigliani, Guichón, Haity, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, Marizcurrena, Menéndez, Paiva Irisarri, Quijano, Ruiz, Valiño y Sueiro, Vázquez y Zavala Muniz.

Total: 41.

Con licencia, los señores Representantes: Abella y Hontou Aguiar.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga, Bonnet, De Luis, Fernández Ríos, Forteza, García, Labat, Moreno, Patrón, Ros, Rospide y Urioste Olivera.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Algorta, Amighetti, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Brum, Buranelli, Bustillo, Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Coronel, De Mula, Díaz, Galarza, Garolini, Giúdice, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Muñoz, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Salguero, Saravia, Schinca, Segarra, Sozo, Vecino, Vidal y Viera.

Total: 44.

2

Señor Presidente — La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria a pedido de veinticinco señores Diputados.

Léase el pedido.

(Se lee):

"Los Diputados que firman piden a la Mesa se sirva citar a la Cámara para una sesión extraordinaria a realizarse el día 4 del corriente a las 17, a objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o Subvención al Congreso de Periodistas del Litoral e Interior a realizarse en Durazno.

2.o Contribución del Estado a la colecta pro monumento a Soca.

3.o Anexión de Cerro Chato a Durazno.

Montevideo, Abril 2 de 1930.

Antonio Gustavo Fusco. — It. Eduardo Perotti. — Domingo Arena. — R. Dufour. — Tomás Berreta. — Lorenzo Batlle Pacheco.—Mateo Legnani. — A. Cima. — César I. Rossi. — Carlos Ros. — A. Pagliettini. — E. A. Cornú. — Odorico Antúnez. — A. Valiño y Sueiro. — R. Zaballa. — D. Herrera y Thode. — A. Macció. — Juan Carlos Anfusso.—Eofelio de Dovitiis."

No habiendo quórum, no puede celebrarse sesión.

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado	$ 5.000.000 00
Capital integrado .... $ 4.035.787 04	
Reservas .... " 4.450.000 —	" 8.485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipocterias al 28 de Febrero de 1930	$ 130.431.600 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificaión —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.° 1435

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIX Montevideo, Lunes 21 de Abril de 1930 Núm. 7132

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$ 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración, Casilla Correo número 959

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACION

Comisión de Vestuario

Llámase a propuestas para la provisión de paño y accesorios, cascos, correajes y pantorrilleras para las policías, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en la Sección Suministros y Talleres de la Policía de Montevideo, calle 25 de Agosto número 631, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas y de las 15 a las 17 horas; los sábados, de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados. — La Comisión de Vestuario. Ab.12-8706-v.ab.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE DOS LOCALES DESTINADOS A OFICINAS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO Y FISCALES DE ADUANA.

Llámase a licitación pública para la construcción, en la zona portuaria, de dos locales destinados a Oficinas de la Administración Nacional del Puerto y Fiscales de Aduana. Los interesados podrán retirar, por la suma de $ 2.00, el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos en la Secretaría General, calles 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscrito el día 24 de Abril a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Héctor Pochintesta, Secretario General. Ab.1.o.8406-v.ab.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE DOS DEPOSITOS EN EL MUELLE A.

Llámase a licitación pública para la construcción de dos depósitos en el muelle A. Los interesados podrán retirar, por la suma de $ 10.00 (diez pesos), el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos en la Secretaría General, calles 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscripto el día 4 de Junio de 1930, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Héctor Pochintesta, Secretario General. Ab.1-8510-v.my.5.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE COMBUSTIBLE LIQUIDO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Mayo, a las 16 horas, para proveerse de combustible líquido durante el tiempo comprendido entre el 1.o de Junio de 1930 y el 15 de Junio de 1931, con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 990, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas. Sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — La Gerencia. Ab.11-8730-v.ab.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO PARA PROVEER UNA AYUDANTIA EN LA ESCUELA DEL SOLAR DE ARTIGAS, EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 21 de Abril próximo, entre aspirantes mujeres, para proveer en efectividad una ayudantía en el mencionado establecimiento de enseñanza. A este concurso sólo podrán presentarse las maestras que posean propiedad de cargo y título nacional, no rigiendo en este caso la disposición contenida en el artículo 23 de las "Reglas de procedimiento para la provisión de cargos docentes". La maestra que obtenga el puesto tendrá derecho a viático y pasaje para trasladarse a Asunción. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino. Ab.1.o-8415-v.ab.21.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el aprovisionamiento de cincuenta chalanas destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el mismo pliego de condiciones que rigió para el primer llamado, el que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 28 de Abril del año 1930, a las 15 horas, en el referido local, previniéndose que dicha apertura se realizará con el número de licitantes que concurra. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Héctor Luis Bonnet. Ab.10-8716-v.ab.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19950

Montevideo, Abril 9 de 1930 — Con esta fecha Enrique J. Triay de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.11-8738-v-my.7.

ACTA N.o 19948

Montevideo, Abril 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Fernando Parrabère, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.10-8694-v.my 6.

ACTA N.o 19894

Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro M. Delgue, domiciliado en la ciudad de Salto, Departamento de Salto, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"BATALLA"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones y velas). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.28-8322-v.ab.21

Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro M. Delgue, domiciliado en la ciudad de Salto, Departamento de Salto, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"TITAN"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones y velas). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.28-8321-v.ab.21.

ACTA N.o 19847

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vital Mántaras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.24-8147-v.ab.22.

ACTA N.o 19863

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca

"ORGIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.24-8148-v.ab.22.

ACTA N.o 19888

Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Fulgar Hermanos, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.24-8151-v.ab.22.

ACTA N.o 19903

Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Chiarino Hermanos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA GLORIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a, con excepción de almidón, arroz y harina de trigo. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.29-8365-v.ab.22.

ACTA N.o 19890

Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés L. Fariello, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

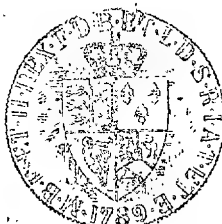
"ALSO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (gasógenos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.29-8364-v.ab.22.

ACTA N.o 19900

Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



REGISTRADA

Una Guinea

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.5-8553-v.ab.29.

ACTA N.o 19916

Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.7-8619-v.ab.30.

ACTA N.o 19899

Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

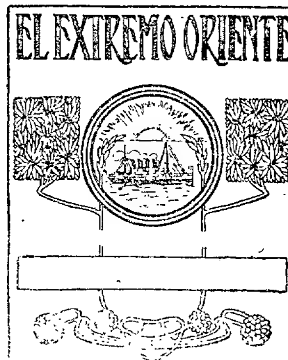


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 11.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.5-8552-v.ab.29.

ACTA N.o 19917

Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Delfino V. Casás, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.7-8614-v.ab.30.

ACTA N.o 19908

Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

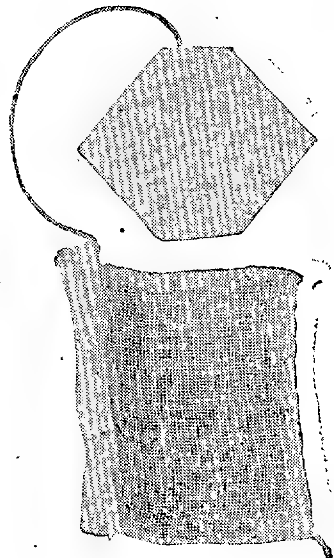
Swift

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a y 13.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.7-8599-v.ab.30.

ACTA N.o 19921

Montevideo, Abril 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ENVASE ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (tés, cafés o yerba mate). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.7-8610-v.ab.30.

ACTA N.o 19915

Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.7-8620-v.ab.30.

ACTA N.o 19910

Montevideo, Marzo 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"JONIZZATA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.3-8457-v.ab.26.

ACTA N.o 19919

Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Con esta fecha Gillartaguerre y Rodríguez Arregui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

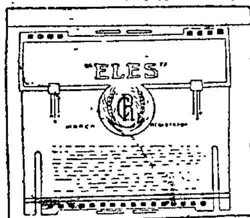
"HEPATICURA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab 5-8565-v.ab.29.

ACTA N.o 19849

Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Miguel Santandreu, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (incluso harinas malteadas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.8-8410-v.my.5.

ACTA N.o 19887

Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel Amado e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.24-8150-v.ab.22.

ACTA N.o 19897

Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo Bruzzone, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (toda clase de artículos relacionados con la cinematografía). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.31-8393-v.ab.23.

ACTA N.o 19913

Montevideo, Marzo 31 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SPLENDORE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.2-8453-v-ab.25.

ACTA N.o 19909

Montevideo, Marzo 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Larghero y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA SIRENA"

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 10 — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.2-8452-v-ab.25.

ACTA N.o 19864

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Joseph Nathan y Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"OSTERMILK"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.31-8392-v.ab.23.

ACTA N.o 19928

Montevideo, Abril 3 de 1930. — Con esta fecha el señor José Maiorano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL AS DE LA LOTERIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (y como renglón anexo, la venta de billetes de lotería). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.4-8543-v.ab.28.

ACTA N.o 19912

Montevideo, Marzo 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bacardi y Compañía, de Santiago de Cuba, República de Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ron en general). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.9-8660-v.my.5.

ACTA N.o 19911

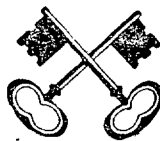
Montevideo, Marzo 29 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bacardi y Compañía, de Santiago de Cuba, República de Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ron en general). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.9-8661-v.my.5.

ACTA N.o 19932

Montevideo, Abril 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Richino e Hijos, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados de todas clases). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.9-8683-v.my.5.

ACTA N.o 199.9

Montevideo, Abril 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafini, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para limpiar y quitar el carbón de las máquinas a combustión interna y motores similares. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.9-8684-v.my.5.

ACTA N.o 19923

Montevideo, Abril 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Icilma Company Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"ICILMA"

para distinguir artículos de la clase 10 a. —Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.8-8645-v.my.3.

ACTA N.o 19901

Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.5-8554-v.ab 29.

ACTA N.o 19904

Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. y E. Atkinson Limited, de Londres, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.29-8349-v.ab.22.

ACTA N.o 19906

Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Noé Thevenet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



BETA

para distinguir artículos de la clase 25.a (cristales para óptica). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.28-8308-v.ab.21.

ACTA N.o 19920

Montevideo, Abril 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"NELSON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de yerba mate).—Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.7-8609-v.ab.30.

ACTA N.o 19934

Montevideo, Abril 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"ENOQUINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección Ab.8-8646-v.my.3.

ACTA N.o 19918

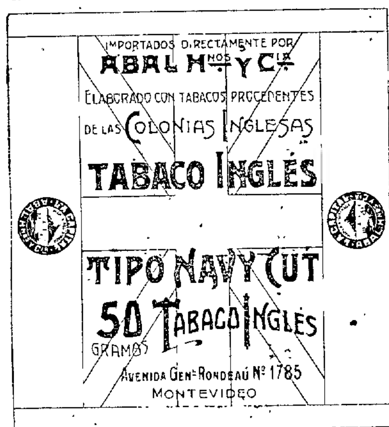
Montevideo, Abril 1o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Philips South American Export Co.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PHILIPS"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.3-8496-v.ab.26.

ACTA N.o 19945

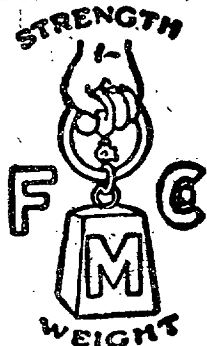
Montevideo, Abril 8 de 1930. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.12-8756-v.my.8.

ACTA N.o 19927

Montevideo, Abril 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fairbanks, Morse y Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (dínamos, motores y artículos eléctricos en general). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.12-8753-v.my.8.

ACTA N.o 19947

Montevideo, Abril 8 de 1930. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.12-8758-v.my.8.

ACTA N.o 19953

Montevideo, Abril 10 de 1930. — Con esta fecha Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, ha solicitado la renovación de la marca



"LA CUBANITA"

para distinguir artículo de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.12-8761-v.my.8.

ACTA N.o 19902

Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. K. O. Productions, Inc., de Nueva York, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Carols del Castillo, Subsecretario. Ab.1.o-8419-v.ab.24.

ACTA N.o 19914

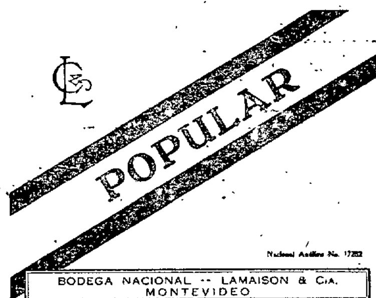
Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

LUXORA

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.4-8504-v.ab.28.

ACTA N.o 19949

Montevideo, Abril 9 de 1930 — Con esta fecha, Lamaison y Cía., han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.11-8739-v-my.7.

ACTA N.o 19926

Montevideo, Abril 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Schueller, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 10.a (tinturas para el cabello). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.11-8723-v.my.7.

ACTA N.o 19939

Montevideo, Abril 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás L. J. van Haaren, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FRIESLANDGLORIE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según se detalla). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.12-8751-v.my.8.

ACTA N.o 19907

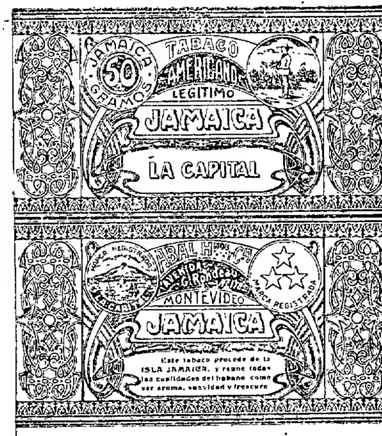
Montevideo, Marzo 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe Anonyme des Usines Geo Foucault y Scheitzer, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (productos y conservas alimenticias). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.11-8722-v.my.7.

ACTA N.o 19946

Montevideo, Abril 8 de 1930. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.12-8757-v.my.8.

ACTA N.o 19951

Montevideo, Abril 10 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de B F. Avery y Sons, S. A., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (tractores). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.12-8773-v.my.8.

ACTA N.o 19819

Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Casa Escasany Sociedad Anónima", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

Casa Escasany

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 18.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Ab 12-8772-v.my.8.

ACTA N.o 19944

Montevideo, Abril 8 de 1930. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"SORRENTO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.12-8755-v.my.8.

ACTA N.o 19952

Montevideo, Abril 10 de 1930. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RODELU"

para distinguir atículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.12-8759-v.my.8.

ACTA N.o 19937

Montevideo, Abril 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de British Glues y Chemicals Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (alimentos para el ganado). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.10-8643-v.my.5.

ACTA N.o 19936

Montevideo, Abril 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hermanos, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"PAYSANDU"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.8-8647-v.my.3.

ACTA N.o 19905

Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. y E. Atkinson Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"EONIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.28-8307-v.ab.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3044

Montevideo, Abril 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Compuesto Dieléctrico de caucho o goma encerada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.12-8774-v.my.14.

ACTA N.o 3042

Montevideo, Abril 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Durval García de Menezes, de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo bebedero mecánico para toda clase de animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.11-8721-v.my.13.

ACTA N.o 3040

Montevideo, Abril 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Pedro Díaz y Rogelio L. Idoyaga, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Reloj regulador del tráfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.9-8663-v.my.10.

ACTA N.o 3034

Montevideo, Marzo 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jonni Zetsche y James Sinclair Ross, de Hamburgo, Alemania, y Londres, Inglaterra, respectivamente, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en motores eléctricos (Duplex)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.1.o-8418-v.ab.30.

ACTA N.o 3038

Montevideo, Abril 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Bitumuls Company, una corporación del Estado de Delaware, de la ciudad de Wilmington, Delaware, y San Francisco, California, Estados Unidos de América han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Emulsión acuosa estable y procedimiento para efectuarla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.7-8600-v.my.8.

ACTA N.o 3041

Montevideo, Abril 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Lema, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en contadores electromagnéticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.7-8602-v.my.8.

ACTA N.o 3039

Montevideo, Abril 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Oliver Ramón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en suelas de goma sistema Oliver", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.7-8615-v.my 8.

ACTA N.o 3037

Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Ova S. A., de Zurich, Suiza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en estuches de Fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.3-8497-v.my.5.

ACTA N.o 3035

Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semi automáticos o relativo a ellos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.31-8394-v.ab.29.

ACTA N.o 3036

Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Conen, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.31-8395-v.ab.29.

ACTA N.o 3032

Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de James Thomson and Catherine Elizabeth Thomson, de Dundin, Nueva Zeelandia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios para separar las materias grasas de la lana, etc., del agua del lavado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.31-8391-v.ab.29.

ACTA N.o 3024

Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Abayian Hermanos, de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.29-8363-v.ab.28.

ACTA N.o 3033

Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva aleación de plomo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.28-8309-v.ab.26.

ACTA N.o 3031

Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Winchester Repeating Arms Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mezcla de cebo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.28-8323-v.ab.26.

ACTA N.o 3030

Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gonzalo Iglesias Sánchez Solórzano, de Madrid, España, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para revestir techos, suelos, paredes y análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.27-8262-v.ab.25.

ACTA N.o 3023

Montevideo Marzo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pinaud Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en receptáculos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.27-8258-v.ab.25.

ACTA N.o 3019

Montevideo, Marzo 11 de 1930 — Con esta fecha el señor Horacio Tafernaberry, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de señales para ganado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra Secretario.

Mz.26-8219-v.ab.24.

ACTA N.o 3029

Montevideo Marzo 22 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Conde doctor Fernando de Lusino, de París y Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos perfeccionamientos en aparatos profilácticos para los animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.26-8202-v.ab.24.

ACTA N.o 3027

Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Adrien Morisse, de Rouen, Seine-Inferieure, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en las suelas del calzado para deportes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.25-8167-v.ab.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

Se recuerda a los interesados que el día 21 del corriente a las 15 horas vence el plazo para la presentación de propuestas para el establecimiento y explotación del servicio de auto - buques entre las ciudades de Colonia y Buenos Aires.

Las propuestas en el sellado correspondiente deberán ser presentadas en la Secretaría, calle Cuareim número 1268 y 1270. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — La Secretaría.

Ab.4-8531-v.ab.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la construcción de la escuela rural número 46, de Cerro Conventos, en el Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar al que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.11-8728-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela de primer grado número 5, de Chacras, del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Flores. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Mayo próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar al que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ab.10-8729-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Llámase a licitación pública para la construcción de las obras del ferrocarril de Progreso a Florida. Las propuestas se recibirán y abrirán el día 8 de Setiembre de 1930, a las 15 horas, en el local de la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1793. Durante el primer mes del indicado plazo los interesados podrán presentar las observaciones que quieran respecto de algunos de los precios unitarios que no consideren razonables. Si se resolviera en definitiva modificar algunos de estos precios, el plazo previamente fijado para la presentación de las propuestas se contaría, entonces, desde la fecha de esa resolución. Los interesados pueden retirar los pliegos de condiciones y planos respectivos desde esta fecha todos los días hábiles y a horas de Oficina en el local citado, al precio de pesos 60.00 el juego.
La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 5 de 1930. — La Secretaría.
Ab.5-8551-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Lamado a licitación
Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Trinidad. Las propuestas se recibirán el día 2 de Julio próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.
Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc. solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo abono de la suma de $ 30.00 por los planos, $ 2.50 por los pliegos de condiciones y memoria y $ 3.00 por los formularios-propuestas.
Se previene a los interesados que con el formulario-propuesta deberá entregarse pesos 7.50 de sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Abril 7 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.
Ab.9-8679-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza al señor Ovidio Ortiz o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 H. 4685 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera a Migues. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Ab.12-8775-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Alberto Bessio o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0H.3843 m.2 de terreno destinado a la carretera Santa Lucía - Aguas Corrientes. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Ab.7-8594-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Marcelino Gutiérrez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3075 m.2 3360 de terreno destinados par las obras de la carretera a Santa Lucía. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Ab.7-8595-v.ab.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Los señores José D. Oddo, Virginia Oddo de Marchese y Juana Oddo de Cortegoso, propietarios del nicho número 724 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Rodolfo Bernardini, Pedro Barrera, Eduvijes Bernardini, Sara Gradisua, Felipe Ferraris, Angela Visuri, Antonio Demontes, Carmen Pereira, Salustiano Barreras, Leonor Barreiro, Ireneo Barrera, Ariosto Bernardini, Enriqueta Sofía, Marcelino R. Lagomarsino, Pedro Barrera, Isabel Fernández y los de Leonor S. de Barrera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — La Dirección.
Mz.31-8396-v.jn.30.

Doña María Boragno de Vero, don José Z., don Pascual y don Eduardo Vero, propietarios del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se han presentado a esta Oficina solicitando extraer los restos de José Piacentino, Ignacio Porri, Carmen Conde, Manuela Fraga, Andrés Peñón, Carmen Cobelo, Clotilde Peduzzi, Arturo Gambino y los de un párvulo hijo de Angela F. de Boragno, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — La Dirección.
Feb.4-6706-v.my.5.

Don Emilio Bahruth, propietario del nicho número 519, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deducir la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el bolteo solicitado. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — La Dirección.
Mz.11-7731-v.jn.11

Don Francisco Cea, propietario del sepulcro número 2097, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado sepulcro los restos de Haydée Laplazote, Josefa Eirachar, Rafaela Pérez de Borges, María Inés Laplazote, Julio López, María Scarone, María Firpo Poggi, Adela Aquini de Alvaqui, Joaquina iPntos de Salzamendi, Carmen Josefa Bruschi, Rodolfo Radannie Mosquera, Sergio D'Armas, Inocencio Pena, Daniel Germán Castillo, Vicente Fiorda de Palazzo, Marcelino Alvarez, Juan Bula, Pedro Gregorio Salaberry, N. N. y los de Fernando Hernández.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — La Dirección.
Mz.10-7702-v.jn.17.

Don Malio M. Fossatti, en representación de la sucesión de don Carlos Fossatti, propietario del nicho número 815, del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los resos de Luis Mario Díaz, Vicente Caruso y los de Rómulo José Francolino.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 11 de 1930. — La Dirección.
Mz.12-7791-v.jn.12.

Don Juan B. Iriart se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Iriarte. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartación dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — La Dirección.
Mz.5-7522-v.jn.5.

Doña Elena Heber Jackson de Gallinal se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado de los nichos números 733 y 734 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado tío don Juan Jackson. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — La Dirección.
Feb.27-7478-v.my.27.

Doña Carlota Mórixe de Colombo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 194 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finada madre política doña María B. de Colombo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — La Dirección.
Feb.27-7486-v.my.27.

Don José Bafico, copropietario del sepulcro número 272 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición, solicitando extraer del expresado sepulcro, los restos de Agustina Michel, Luis Lesa, Fausta Barrochategui, Ana Scanabino, Ofelia Patta, José Rodríguez, Hugo Néstor Scanabino Carmen Pinto de Scanabino, Ana María Brancato de Scanabino, y los de Juan Galván. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — La Dirección.
Feb.8-6855-v.may.8.

Emplazamiento
Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Brea, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta Villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.
Mz.15-7874-v.ab.21.

Doña Angela Castaño de Wille, propietaria del sepulcro número 1626 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta Oficina solicitando extraer los restos de Pedro F. Gallegos, Tadea M. de Trigo, Josefa Espinosa, Petrona Gallegos, Héctor Vázquez Gallegos, Carolina Scavini, Manuel Troncoso, Carlos Engel, Alberto Engel, Román Fitz Patrik, Alberto A. Camaño, Dionisia A. Escalera, María Grando, Carlos Espinosa, Dolores Puig, Guillermo Stalle, Santiago Omar, Electra G. de Montefort, Magdalena Lanan, Buenaventura Garaycoechea, Laurinda Espinosa, Carlos Arve, Juan Repetto, Feliciano A. Gallegos, Ramón Trigo, Carmen G. de Omar y los de Isidora A. Torres. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 12 de 1930. — La Dirección.
En.14-6229-v.ab.21.

CONCEJO AUXILIAR DE ROSARIO
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por el término de sesenta días para la construcción de 47,253 metros con 1.617 centímetros cuadrados de pavimento liso (hormigón armado y concretos asfálticos) para las calles de esta ciudad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la Secretaría de este Concejo el día sábado 12 de Abril, a las 10 horas. El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazarlas todas, si lo creyere conveniente. — Pedro Aguerre, Presidente. — Ovidio F. Alonso, Secretario.
Feb.14-7045-v.feb 24ab.2.v.ab.12.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
Segundo boleto de nicho
Manuel Larrauri (hijo) solicita se le expida un boleto duplicado a nombre de Petronila N. de Larrauri, de los nichos números ocho, alto y bajo, del cementerio local. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Febrero 11 de 1930. — Juan M. Etradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.
Feb.17-7114-v.feb.27.mz.17.v.mz.27.
Ab.21.v.my.3.

Don Lorenzo P. Centurión, propietario del panteón número 3, triángulo número 1 del Cementerio, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Enero 30 de 1930. — Juan María Estradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.
Mz.29-6634-v.ab.30.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

MAQUINARIAS PARA LA USINA MUNICIPAL DE LUZ ELECTRICA

Llamado a licitación

Por disposición de este Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción montaje y entrega con garantía de buen funcionamiento, de dos grupos electrógenos, uno de 200 K. W. de potencia y otro de 75 K. W., ambos con generador directamente acoplado. El pliego de condiciones con el plano de la planta del edificio de la Usina se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el 10 de Junio próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto. Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio. El Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Abril 7 de 1930. — José Sica Chouritto, Secretario.
Ab.11-8746-v.jn.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La Asociación Española de Socorros Mutuos, propietaria de los panteones números 412 y 413, del Cementerio Central, de esta ciudad, se ha presetnado a esta Oficina solicitando extraer todos los restos que se encuenren depositados en los referidos panteones. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario Social, así que se cumpla el término señalado. — Salto, Marzo 24 de 1930. — Francisco Petrozelli, Secretario.
Mz.29-8334-v.my.5.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE TOMAS GOMENSORO

Cierre de camino

EDICTO MUNICIPAL — Por disposición del Concejo Auxiliar de Tomás Gomensoro, se hace público que ante el mismo se ha presentado don Miguel V. Ugartamendia solicitando permiso para cerrar el camino que cruza por campos de su propiedad, en la 9.a sección del Departamento de Artigas. El referido camino que se pretende clausurar arranca en el punto conocido por "La Bomba", sobre el arroyo Zanja Honda y cruza en dirección de Norte a Sur, pasando por propiedades del señor Francisco Sarasúa para desembocar en el camino departamental que de Bella Unión conduce a Artigas.

Las oposiciones a este cierre deberán presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo, dentro del término de treinta días, como manda la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Lucio E. Touin. — Oscar Vázquez, Secretario.
Mz.26-8212-v.my.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GUFFRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Lezica número 5834, y doña MARIA JULIA BERAMENDI ACHARD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4473-v.ab.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DANIEL PADILLA, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña CELINA BALAN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4470-v.ab.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELVECIO PUPPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña MARIA ELENA MALTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4423-v.ab.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARABETJAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Turquía, domiciliado en la calle Cerro número 726, y doña ELIDA MANUGIAN, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Siria, domiciliada en la calle Cerro Largo número 739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4424-v.ab.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO PONCE DE LEON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2119, y doña DELIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4425-v.ab.22.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TELLAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1514, y doña ESTELA PESAJ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4429-v.ab.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MANUEL LARRAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 178, y doña FRANCISCA ACAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Cerrito número 178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4430-v.ab.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PACORET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1417, y doña CARMEN FRAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4431-v.ab.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO KLANKE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña MARIA SALGADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4432-v.ab.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANIBAL VERACIERTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 502, y doña ISABEL CAMBON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.
4433-v.ab.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA MARICHAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerrito número 235, y doña FILOMENA MATRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste — Alvarez Cina.
4434-v.ab.22.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GERONCIO VINCENT, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Zabala número 1380, y doña ANTONIA CONCEPCION NOCELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo,

domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. Oficial del Estado Civil. 4475-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 225, y doña AMANDA IRATCHETTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. Oficial del Estado Civil. 4456-v.ab.21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANGI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1329, y doña ELVIRA FREDES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4357-v.ab.21.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIS LINDELL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad sueca, nacido en Suecia el día 20 de Febrero de 1904, domiciliado en la calle Ciudadela número 1223, y doña IDA VOGEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Baviera (Alemania), el día 26 de Noviembre de 1906, domiciliada en la calle Ciudadela número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4474-v.ab.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril dey año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en el provincia de La Coruña el 17 de Noviembre de 1904, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1025, y doña ADORINDA QUINTAS PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra el 6 de Octubre de 1904 domiciliada en la calle Isla de Flores número 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. 4449-v.ab.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL L. MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 11 de Agosto de 1890, domiciliado en la calle Soriano número 960, y doña MARIA LUISA SOLER, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José el día 30 de Agosto de 1894, domiciliada en la calle Soriano número 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4398-v.ab.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 24 de Junio de 1901, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1029, y doña PILAR ALVAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 25 de Abril de 1914, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4399-v.ab.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAULINO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Florida el 13 de Marzo de 1905, domiciliado en la calle Isla de Flores número 889, y doña GRACIANA GALLASTEGUI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, R. Argentina, el 13 de Diciembre de 1901, domiciliada en la calle Isla de Flores número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4397-v.ab.21.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO HARTIG, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión labodor, de nacionalidad austriaca, nacido en Estiria, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña LUISA SCHLZ, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Barracas al Sud, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4471-v.ab.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BOZZOLA, de 33 años de edad, de estado divorciado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1298, y doña ARMINDA REBOLINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Macachín, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4472-v.ab.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VASSALLUCCI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Ejido número 944, y doña ROSA CARMEN REVILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4368-v.ab.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LE PERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1084, y doña CELIA GIBERT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4369-v.ab.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CACHENAUD, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yí número 1260, y doña MARGARITA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1260

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4370-v.ab.21.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BELMON, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1244, y doña PILAR LLACHE, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4352-v.ab.14.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1930 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO ASSUNCAO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad portugués, nacido en Fao, provincia de Braga, domiciliado en la calle Tarumán número 2766, y doña MARIA DOLORES FORMICA CORSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1479 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4446-v.ab.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO GENARO BAEZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ansina número 1046, y doña ISABEL MADRUGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Ansina número 1046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Salterain. 4447-v.ab.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AN-

GEL GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Santander, domiciliado en la calle La Paz número 1613, y doña FABIANA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle La Paz número 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil 4413-v.ab.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATROCINIO CABALLERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle San Salvador número 1728, y doña MARIA JOSEFA MALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calel San Salvador número 1728

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. 4414-v.ab.21.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO DE LOS SANTOS PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1481, y doña MARIA VIOLETA MARCHESE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4459-v.ab.22.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO PERILLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2112, y doña VIRGINIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4460-v.ab.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIPPI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Luca, domiciliado en la calle Gianelli número 1487, y doña MARIA CELIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Gianelli número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Puppo. 4461-v.ab.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEDREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1839, y doña BALVINA LANZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4462-v.ab.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO SOTERO MURO, de 25 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 2080, y doña MARIA ROSARIO REIRIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4400-v.ab.21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO LANDONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1689, y doña AGUEDA CANDIDA OYAMBURO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 4358-v.ab.21.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARCELINO BIDEAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña MATILDE MARGARITA BASSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4480-v.ab.23.

En Colón y el día 9 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Colón, y doña MARIA ESPERANZA ALMADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 4481-v.ab.23.

En Colón y el día 3 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMIGLIANO TREOSTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña EUGENIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 4401-v.ab.21.

En Colón y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CABRERA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Colón, y doña CAROLA FARIAS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 4402-v.ab.21.

En Colón y el día 3 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MORAES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA JULIA FERRER, de 24 años de edad, de estado soltera, de rofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 4353-v.ab.22.

En Colón y el día 3 del mes de Abril del del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE S. A. MARTELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña MARIA JUANA GUARINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 4354-v.ab.22.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OTERO MAQUE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Plutarco número 130, y doña ANGELA BEATRIZ MAGLIANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Plutarco número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4450-v.ab.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ROGGERO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Particular número 803, y doña TEODORA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Particular número 803.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4451-v.ab.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO JUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en La Rioja, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA DEL ROSARIO MORAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4452-v.ab.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arrieta número 228, y doña SOFIA TORTORA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arrieta número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4453-v.ab.22.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO LUQUES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Suñer Capdevilla número 2, y doña JULIA RAMIREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Suñer Capdevilla número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
4454-v.ab.22.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE IGNACIO SALAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Centenario número 5, y doña DORA FALCON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
4455-v.ab.22.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARMELO ORRICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado número 649, y doña CARMEN SEOANE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Saénz Rosas número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Jaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4422-v.ab.22.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 9 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FUENTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Colorado número 1887, y doña ANGELA GUISOLFO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4442-v.ab.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SECO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliaod en la calle Nelson número 49, y doña ELVIRA SALIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nelson número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4443-v.ab.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ROVIRA, de 28 años de edad, de estado ...., de profesión clasificador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle G. Méndez número 176, y doña JUANA IRENE PLACERES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle G. Méndez número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4444-v.ab.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GRAGORIO DULCINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle E. Martínez número 1662, y doña INES BEATRIZ BANTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4445-v.ab.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ARAMBURU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Rocha número 2779, y doña ROSA ACERBI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4448-v.ab.22.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que Han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO MONDUERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Pando número 2626, y doña MARIA ISABEL TORRADEFLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Gómez número 2636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4415-v.ab.21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO BENTANCOR, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la avenida Larranaga número 221, y doña JULIA FLEITA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida Larrañaga número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4416-v.ab.21.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VECIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida San Martín número 2594, y doña ANGELA ORFILIA RICCI de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4417-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1930 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GAGO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivadavia número 2069, y doña JUANA ROSA SOLARI, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, Domiciliada en la calle Municipio número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M.a Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4418-v.ab.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DE VITA, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2472, y doña ESPERANZA IRIS SANTIAGO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Guadalupe número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil.
4419-v.ab.21.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNANDO ZIMMERMANN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Bélgica número 207, y doña CAYETANA BEATRIZ CELAYES RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bélgica número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 4371-v.ab.21.

En el Cerro y el día 4 del mes de Abril del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAHAG KELIGIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle República Argentina número 213, y doña ARAKSI HAROUTINIAN de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle República Argentina número 213.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4372-v.ab.21.

En el Cerro y el día 5 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO AGUERRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez sin número, y doña SARA CARMEN AGUIAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 688.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4373-v.ab.21.

En el Cerro y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IKUBAS CEICYC, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kona, domiciliado en el barrio Casabó, y doña KONSTANCYA SIMINAITE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kona, domiciliada en el barrio Casabó.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4374-v.ab.21.

En el Cerro y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CLAUSER de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Creta, domiciliado en la calle República Argentina número 167, y doña MARIA DOLORES MACHIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bolivia número 306.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4375-v.ab.21.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pío Grande número 854, y doña ROSILDA FALCON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A Flangini número 803.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Agusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4376-v.ab.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STANISLAU MISCIEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en SABALSKI, domiciliado en la calle Capurro número 886, y doña MARIA DRENINUNVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sabalski, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 568.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "D. Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estdo Civil. 4377-v.ab.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARIANI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Uruguayana número 174, y doña ROSALIA DI PAOLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Uruguayana número 174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Agusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4378-v.ab.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRANCISCO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Jujuy número 2732, y doña OTILIA VEGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mendoza número 2634.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Agusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar. 4379-v.ab.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX HONORATO LORENZOTTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2413, y doña LAURA PALMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 933.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4404-v.ab.21.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CAFFERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1660, y doña AMERICA BARU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Municipio número 1876.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4477-v.ab.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 14 horas. A petición de los sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DUALDE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2128, y doña ELIDA PEREIRA BUSTAMANTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4473-v.ab.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL D'ALESSANDRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 2120, y doña CANDIDA CORINA BARBOSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1968.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4464-v.ab.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO POUSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2430, y doña JUANA LUCHELLI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2812.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4465-v.ab.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO SERAFIN CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Comercio número 1998, y doña ERMELINDA ELDA ESTEVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4466-v.ab.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RAUL CANCELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1718, y doña MARIA NATIVIDAD DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1718.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4467-v.ab.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GORDON, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2344, y doña MARIA CAMPAÑA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departa-

mento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 138.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4468-v.ab.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ZOLEZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Presidente Giró número 2185, y doña ZULEMA ELBA PASOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2193.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
Civil. 4476-v.ab.25.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO BASTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3353, y doña MARIA DELIA EUSTAMANTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1751.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4426-v.ab.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MARIO POMES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1832, y doña DELIA RAFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departametn ode Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1832.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4427-v.ab.22.

En oMntevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RICARDO GARET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 296, y doña OLGA AYALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la avenida Parque de los Aliados número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4428-v.ab.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARTIN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Río Negro número 1570, y doña EUGENIA NICASIA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 1993.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4409-v.ab.21.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIEGO SANCHEZ SINGLET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 1936, y doña MARIA MARGARITA IRIGOIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Rivera número 1936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4410-v.ab.21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO ANGEL VIEIRA MARTINS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2938, y doña HAYDEE ELBA SERVETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4411-v.ab.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROMAN, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1769, y doña ELBIA BASTON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1769.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 4412-v.ab.21.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 5 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAUL FONTANA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rincón del Cerro el 31 de Julio de 1901, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña DOMINGA CAROLINA LAVAGNINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rincón del Cerro el 10 de Abril de 1904, domiciliada en Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deimpedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 4479-v.ab.23.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO MORALES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 29 de Agosto de 1910, domiciliado en esta sección, y doña JUANA PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 26 de Junio de 1906, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sabater. 4421-v.ab.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LANTEAN de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Cammo el 25 de Julio de 1901, domiciliado en esta sección, y doña JULINA COLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras el 3 de Noviembre de 1911, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4366-v.ab.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1930, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el día 15 de Marzo de 1899, domiciliado en esta sección, y doña CIPRIANA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa el 2 de Mayo de 1904, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4365-v.ab.15.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO CAÑI, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Joaquín Artigas número 120, y doña ELIDA ROSA GALAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis P. Cavia número 2662.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4484-v.ab.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTIN CARRARA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2515, y doña MIGUELA AMETRANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1442.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4485-v.ab.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO AVALO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle N. Piaggio número 1225, y doña MARIA MIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle N. Piaggio número 1225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4486-v.ab.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ARENAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1705, y doña SOFIA TERESA FARIELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4469-v.ab.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPUELAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Badajoz, domiciliado en la calle Comercio número 264, y doña IRENE EVA SQUADRONI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 3577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4439-v.ab.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MIGUEL CARLEVARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 1230, y doña AMANDA YOLANDA GOTTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4440-v.ab.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO FERREIRA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3269, y doña GABRIELA BONILLA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Luis Lamas número 3269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 4441-v.ab.17.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIERRO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2138, y doña EMILIANA MAURILLA SALDAÑA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palencia, domiciliada en la calle Carapé número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4463-v.ab.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2175, y doña RUMUALDA NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Chaná número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4436-v.ab.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO VILA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 376, y doña AIDA JACINTA ARCOS DEMARCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4437-v.ab.17.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CONSTANTINO SATRIANI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Petraca número 938, y doña MARIA CELIA VILA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la cale Araúcho número 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4438-v.ab.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MONTICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2207, y doña BLANCA ROSA MAZZONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle B. Vargas número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4405-v.ab.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tala número 2261, y doña MARIA GREGORIA ALMADA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Estivao número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4406-v.ab.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUSTIN DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Spikerman número 72, y doña MARIA ENILDA PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Spikerman número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 4407-v.ab.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CARRERA NOVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Estivao número 11, y doña JUANA AMARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Estivao número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 4408-v.ab.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CRISCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1497, y doña DELIA HERMENEGILDA PISANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colo1ó número 2594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 4360-v.ab.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO PENA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1223, y doña MARIA QUINTELA DEUS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Obligado número 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4361-v.ab.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MULET, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Castellón de la Plana, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 16, y doña LEOPOLDA FERREIRA, de 47 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4362-v.ab.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PASCALE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 60, y doña MARIA ROSARIA PASCALE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Ramón Anador número 3575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 4363-v.ab.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CEFERINO GABARRIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rubens número 3 (a), y doña ELIDA TEJEDOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 4364-v.ab.15.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Justicia número 2174, y doña YOLANDA PRUDENCIA VEIRANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de Derechos — Conste. — Moratorio. 4486-v.ab.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LIZARRAGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2210, y doña CARMEN ROSA PRINCIPE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4483-v.ab.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JOSE LOPRETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2486, y doña CELIA ALBERTA ABEFFE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4457-v.ab.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VELAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2354, y doña ANGELA GIMER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2354

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4458-v.ab.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA RABELLINO, de 41 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad italiano nacido en Génova domiciliado en el boulevard Artigas número 1935 y doña SALUSTIANA GONZALEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el boulevard Artigas número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4435-v.ab.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDAS PAIVA de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2309, y doña LUCIA GARBI, de 48 años de edad de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4420-v.ab.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1984, y doña MANUELA MASSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4355-v.ab.21.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMBROSIO BAGNASCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Servidumbre número 9, y doña AMELIA LARREA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Santa Lucía número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4456-v.ab.22.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO APARICIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Díaz y García número 44, y doña AMELIA SEILLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4380-v.ab.21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PARETO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. de la Vega, número 75, y doña DORA PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 46 (a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4381-v.ab.21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE REY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle G. Camino número 182, y doña JOSEFA REY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle J. Muñoz número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4382-v.ab.21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1930, a las 16 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES NICOLAS CARZUL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 115, y doña MARIA HORTENCIA ALZUGARAT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 60

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4383-v.ab.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 187, y doña ANITA BASSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4384-v.ab.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ALFREDO VECCHIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emancipación número 148, y doña MARIA LUISA AGUILERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolognesi número 23 (a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4385-v.ab.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 215, y doña CELIA PRESA, de 24 años de edad, de es-

tado soltera ,de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
4386-v.ab.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ETCHART, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle P. Costa número 42, y doña GENARA BURGOS, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle P. Costa número 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
4387-v.ab.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CHARLETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de rofesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. Costa número 86, y doña JUANA ESTHER PATRIELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Alvarez número 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
4388-v.ab.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BARRERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hilador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Del Cid sin número, y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliad en la calle V. Sagastume número 144.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
4389-v.ab.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 10 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ESTEVEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle India Muerta número 21, y doña MARIA MATILDE BRUZZONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inclusa sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
4391-v.ab21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO B. FENISOLA, de 47 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Tres Cruces sin número, y doña JUANA FRANCISCA VILLAR, de 42 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Tres Cruces sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
4392-v.ab.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS BASTERRECHEA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Ascasubi número 20, y doña ELVIRA LUISA SASSANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
4393-v.ab.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAN JUAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Montero Vidaurreta número 28, y doña FRANCISCA SARMIENTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Montero Vidaurreta número 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli.
4394-v.ab.21.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PELUSSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida E. Garzón sin número, y doña FELIPA CABRERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la avenida E. Garzón sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
4395-v.ab.21.

En Sayago y el día 5 del mes de Abril del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FUMERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Aines sin número, y doña RAMONA HERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chamberlain sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
4396-v.ab.21.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda Dr. don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público que se ha concedido a la sociedad Costemalle y Compañía el registro de una mina de cobre que denomina "Aifa", ubicada en la primera sección del Departamento de Lavalleja, en campos de la sucesión de don Mauricio Arce y don Rosalío Arce entre los siguientes límites: por el Norte Fermina Gomendio y Rosalio Arce, por el Este, Rosalio Arce y la mina "Euritinia", en campo del mismo; por el Sur, sucesión Mauricio Arce y Angela Arce: por el Oeste sucesión Mauricio Arce. A los efectos dispuestos en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.9-8664-v.my.10.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha a don Dalmiro González, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito 674, a estar a derecho en el sumario que le sigue la Receptoría de Aduana de Rivera por contrabando de azúcar, yerba y Elixir de Noguera (hecho ocurrido en la noche del veinticinco de Marzo de 1929), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciese. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.21-8074-v-ab.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor Aníbal R. Abadie Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde esta fecha, a don Marino Balsamo, para que por sí o por apoderado comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el sumario que por detención de un "Ford" con mercadería en la Receptoría de Aduana de Rivera le sigue el Fisco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciese. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz 21-8073-v ab 30.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno doctor don Efraín González Conzi, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al Capitán de Artillería don Exequiel Leguasque, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Capitán Eleazar R. Plat, Secretario.
Ab.2-8429-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Llambías de Solé a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1930 — Patricio A. Pereira. Actuario.
Ab.12-8767-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Suárez y de Rudecinda Albornoz de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 8 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.11-8740-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela García de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.10-8707-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de David Schapira", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña Juana Kaplun de Schapira y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Bacia Schapira, por figurar la madre con el nombre "Tuña" en lugar de "Juana", que es el verdadero 2.o La de nacimiento de Jacobo Schapira, por aparecer mal escrito el apellido de la madre, pues dice "Caplun", debiendo decir "Kaplun"; y 3.o La de nacimiento de Adela Schapira, por figurar el padre con el apellido "Schapire" en

lugar de "Schapira" y la madre con el nombre de "Taña" en vez de "Juana", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.10-8717-v.my 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez González o José María Pérez González, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.10-8709v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Teresa de Jesús Morillas Matilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.10-8689-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odilia Maciel Ribas a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.10-8714-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lombardo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.10-8710-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.10-8711-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chiappini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.10-8712-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Venturino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.10-8713-v ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Muñecas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.10-8808-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Chiappini", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña Rosa Cavallero de Chiappini y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o la de defunción del causante don Juan Chiappini, por figurar el apellido de la madre de éste como "Ciberti" en vez de "Tiberti", que es el verdadero; 2.o La de matrimonio del causante con doña Rosa Cavallero, por estar equivocado el nombre del padre y el apellido de la contrayente, pues dice "Antonio" y "Caballero", debiendo decir "Andrés" y "Cavallero", respectivamente; 3.o La de nacimiento de María Chiappini, porque se dice que el padre de la inscripta es Juan "Quiappini", la madre Rosa "Caballero", los abuelos paternos Andrés "Quippini" y María "Tivertti" y los maternos "Pablo Caballero" y Francisca "Caballero", debiendo decir, respectivamente, Juan "Chiappini" (el padre), Rosa "Cavallero" (la madre), Andrés "Chiappini" y María "Tiberti" (los abuelos paternos), "Pablo José Cavallero" y Francisca "Tibaldi" (los abuelos maternos); 4.o La de nacimiento de Francisca Chiappini, porque donde dice "Giappini", "Caballeri", "Tibertti", debe decir "Chiappini", "Cavallero", "Tiberti", respectivamente, y donde el abuelo materno figura como "Pablo Caballeri", debe decir "Pablo José Cavallero"; 5.o La de nacimiento de Paula Chiappini, porque donde la madre de ésta figura con el apellido "Cavalere", debe decir "Cavallero", la abuela paterna con el apellido "Tiberte", debe decir "Tiberti" y porque donde los abuelos maternos aparecen como "Pablo Cavalere" y Francisca "Tivad" debe decir "Pablo José Cavallero" y Francisca "Tibaldi"; y 6.o La de nacimiento de Enrique Chiappini, porque la madre de éste figura con el apellido "Cavalere" en vez de "Cavallero", el de la abuela paterna "Tibertti" en lugar de "Tiberti" y por establecerse que los abuelos maternos son "Pablo Cavalere" y Francisca "Tivaldi", en vez de "Pablo José Cavallero" y Francisca "Tibaldi". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario Ab.10-8718-v.my.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos: "Concurso voluntario de Roberto Mibelli", se cita a los acreedores de don Roberto Mibelli para la Junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día 29 de Abril del corriente año, a las 15 horas y treinta minutos, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo Abril 1.o de 1930 —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.9-8677-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.8-8649-v.ab.25.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Juana Gualberta Daudy, prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 14698 ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Colonia número 1926 compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados deslindados así: ocho metros sesenta y cinco centímetros de frente al Noreste a la calle Colonia; cincuenta y seis metros cuarenta y seis centímetros de fondo en la línea del Oeste que va de Noreste a Suroeste, lindando con Francisco Rodríguez y otro; ocho metros quince centímetros en la línea del fondo que va paralela a la calle y lindando con Angela D. de Salvo; y cincuenta y seis metros noventa y un centímetros en la línea del Este que va de Noreste a Suroeste quebrada a los ocho metros setenta y seis centímetros del angulo con la del fondo recien descripta línea que corre de la calle Colonia hacia el fondo en cuarente y ocho metros quince centímetros hace un martillo de treinta y cinco centímetros y continúa hasta el dicho ángulo, lindando con Teresa Bañales y Juan Casterós; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón N.o 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-8613-v-my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Benvenuto de Ponzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-8626-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Lucchio de Matturro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-8548-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Alonso y de doña Elisa Alonso de Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-8559-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Lacoste de Veroni solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el nombre "Juana" en vez de "Julia" y porque donde dice "Lacosta" debe decir "Lacoste", que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-8564-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petra Saenz o Petra Saenz de Giménez o Petra Saez de Giménez o Petrona Sains de Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab 4-7613-v.ab.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Juan Casellini", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado don Bartolo Vicente Casellini y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Juan Casellini con Paula Maglione, porque donde dice "Casalino" "Casalini" y "Maglioni" debe decir "Casellini" "Maglione"; 2.o La de nacimiento de Juan José Casellini, porque donde dice "Casalini" y "Maliole" debe decir "Casellini" y "Maglione"; 3.o La de nacimiento de María Casellini, porque donde dice Cassellini "Cassellini" y "Magnoni" debe decir "Cassellini" y "Maglione"; 4.o La de nacimiento de Agustín Casellini, porque donde dice "Caselini" "Pabba" Malloni" "Caselino" y "Malloni" debe decir "Casellini" "Paula Maglione" "Casellini" y "Maglione", respectivamente; 5.o La de nacimiento de Bartolo Vicente Casellini, porque donde dice "Caselino" "Caserini" "Casirini" debe decir "Casellini; 6.o La de nacimiento de Luisa Casellini, porque

donde dice "Casselini "Caselini" y "Magioni" debe decir "Casellini" y "Maglione"; 7.o La de defunción de Juan Casellini, porque donde dice "Cassallini" debe decir "Casellini"; 8.o La de defunción de Paula Maglione, porque donde dice "Casgllini" debe decir "Casellini"; 9.o de la defunción de María Casellini, porque donde dice "Casallini" debe decir "Casellini"; 10.o La de defunción de Agustín Casellini, porque donde dice "Casallini" y "Maglioni" debe decir "Casellini" y "Maglione". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.3-8494-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Galileo Bossio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por encontrarse equivocados los nombres del peticionario y del padre de éste, pues dice "Dalleo" y "Dalleo", debiendo decir "Galileo" y "Luis", respectivamente, que son los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-8493-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Agustín Labadia", se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado doña María Nese de Labadia y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción del causante Agustín Labadia y la de nacimiento de Ricardo Labadia, porque donde dice "Nessi" debe decir "Nese" que es el verdadero apellido; 2.a La de matrimonio del causante con doña María Nese y la de nacimiento de Florinda Labadia, porque donde dice "Magnesi" debe decir "Nese"; 3.o La de nacimiento de Antonio Labadia, por figurar la madre de éste con el apellido "Magnes" en vez de "Nese" que es el real y verdadero; 4.o La de nacimiento de José Labadia, por figurar la madre con el apellido "Mané" en lugar de "Nese"; y 5.o La de nacimiento de Juan Labadia, por aparecer la madre de éste con el apellido "Nesse" en vez de "Nese", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.3-8495-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Danrée de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.3-8486-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Labadia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.3-8487-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Piccardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.3-8488-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Antonio Portelés Conde. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Manuel Paseiro y a don Benigno P. Carámbula y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 9 del pueblo "Flor de Maroñas", 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el que según mensura recientemente practicada por el agrimensor Raúl B. Conde, en Febrero del corriente año, tiene un área de ochocientos treinta y nueve metros cuarenta centímetros, que se deslinda así: veintiún metros cincuenta centímetros al Nordoeste, da frente al camino nacional a Maldonado; cuarenta metros cincuenta centímetros a Sudoeste, da frente, por ser esquina, a la calle París; treinta y siete metros noventa centímetros al Nordeste y veintiún metros cincuenta centímetros al Sudeste, lindando por ambos vientos con Pedro Rey, y se encuentra empadronado con el número sesenta y un mil ochocientos dieciocho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.26-8125-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente I. o Vicente Isabelino Arizaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-8489-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esther Rivara de Chiesa o Estela Rosa Juana Rivara de Chiesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — Patricio A. Pereira Actuario.

Ab.3-8490-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.3-8491-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan (Cadet) Tafernaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-8492-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Serantes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.3-8469-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Ana Genta contra Pedro Puchet. Cobro de arrendamientos", se cita, llama y emplaza a don Pedro Puchet para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.31-8378-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Piroli solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre, porque donde dice "Paroli" debe decir "Piroli", que es el verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.31-8376-v.ab.23

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de don Herman W. Guimaraens", se cita a los acreedores de don Herman W. Guimaraens para la Junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día 24 de Abril próximo, a las 15 horas, con el fin de tratar las siguientes cuestiones: Propuesta de la liquidación del concurso, mediante la entrega de la cantidad de un mil pesos a cambio de dar carta de pago al concursado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.14-7854-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fernando Teófilo Bruggemann o Bruggermann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.25-819?-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garbarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.31-8375-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreyra o Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-8059-v.my.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Canessa de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Bueno Asires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Abril 10 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.11-8741-v.ab.29.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesión de don Blas Varela y de doña Saturnina Rodríguez de Varela a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-8665-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Lortoun de Burdon o Margarita Lourtau de Bourdon, a fin de

que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.8-8689-v.ab.25.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Olivero de Bellon Josefa. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al inmueble ubicado en la manzana N. 86|120 del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y siete mil trescientos noventa y compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente a la calle B. Montero Vidaurreta (antes Yí); igual medida en el Nordoeste, lindando con Santiago Carbone; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el Nordeste, que por ser esquina el terreno, son de frente a la calle Yañez Pinzón (antes Américo Vespucio) e igual extensión en el Sudoeste, lindando con el bien empadronado con el número treinta y siete mil trescientos noventa y uno, de Requena y García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda por sí o por medio de apoderado constituído en légal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Abril 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.8-8652-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Dematteis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Ab.8-8640-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Pazos Calvo. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar, por el peticionante, su partida de bautismo, donde dice, refiriéndose al apellido del padre Patoz, debe decir Pazos. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.8-8641-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bourdon Bartolo o Bartolomé y otros. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las partidas siguientes: De defunción de Margarita Loustau de Burdon, deben sustituirse estos apellidos por Laourtau de Bourdon y donde dice hijos, debe decir hermanos. En la de casamiento de Pedro Lourtau con Margarita Recalt, donde dice Errecart debe decir Recalt. En la de nacimiento de Margarita Lourtau donde dice Lusto debe decir Lourtau y donde dice Ricalte debe decir Recalt, y en la de defunción de Pedro Lourtau, donde dice Souto debe decir Lourtau y donde dice Margarita Recaute debe decir Margarita Recalt En cumplimiento de la ley respectiva de hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.8-8643-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Robaina de Alfonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-8569-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Taran, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-8570-v.ab.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carmen de León de Tur y otras. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: de matrimonio de Luis Pombo (alias) Vázquez con Escolástica de León, refiriéndose al apellido del contrayente, que es Pérez, se ha cambiado por Pombo; con el adi-[illegible] Vázquez como alias. En la partida de bautismo de María Ignacia Andrea Pombo, hija de Luis Pombo y Escolástica de León, donde dice Pombo debe decir Pérez, refiriéndose al apellido del padre. En la partida de matrimonio de Ignacia Vázquez con Valentín de León, el apellido de la madre aparece Vázquez en vez de Pérez. En la partida de bautismo de Trifona Luisa, Magdalena Teófila y de Carmen de León, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Vázquez, debe decir Pérez y en las partidas de Carmen y Trifona Luisa, donde dice, refiriéndose al nombre de la abuela, Colina y Escolina, debe decir Escolástica. En la de defunción de Ignacia Vázquez de De León, donde dice Vázquez, refiriéndose al apellido paterno, debe decir Pérez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-8572-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Landivar Lavalleja Sara o Sara Petrona. Sucesión", se hace saber que se ha tentado rectificar las partidas de nacimiento y de defunción de doña Sara Petrona Landivar Lavalleja en la siguiente forma: en la de nacimiento, donde dice Petrona debe decir Sara Petrona y en la de defunción, donde dice Sara debe decir Sara Petrona, refiriéndose a su inscripción de nacimiento y defunción, respectivamente. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-8571-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente sucesorio de Agustín Gregorio Odriozola, se hace saber que ha sido presentado un escrito por Filomena Leclerc de Odriozola, solicitando rectificar la partida de defunción de su esposo, suprimiendo la constancia de que deja una hija, cuando en realidad no ha dejado descendencia alguna. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-8573-v.ab.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Camps. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Camps y a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-8574-v.my.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Barcos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término a doña Agustina o Justina Bescos o Vescos o Vezcoz, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-8357-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan C. o Juan Casiano Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-8538-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceedonia Matilde Sosa de Espinel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-8539-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Nappi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-8510-v my.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: "Moalli Olimpio, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno de forma irregular, con sus mejoras, situada en la manzana doce de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, que según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Mayo de mil novecientos veintinueve contiene un área de desci ntos noventa y tres metros con treinta y tres decímetros deslindados así: por el Nordeste cuya línea mide doce metros noventa centímetros limita con terreno de don José Antonio Ferreira, por el Sud, cuya línea mide cuarenta y ocho metros de frente a la calle Croker, y por el Nordeste cuya línea tiene cincuenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros limita con propiedad del señor Olimpio Moalli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 18 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.21-8060-v-my.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo. dictado en el expediente caratulado: Nicolás G. Grezzi, título por prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes y acreedores de don Germano de Costa Guimaraens; y a los menores causahabientes o acreedores de la Sociedad Germano da Costa e Irmao y a todos los que se consideren con derecho en la mitad indivisa de una finca situada en esta ciudad, calle veinticinco de Mayo números cuatrocientos sesenta y seis y cuatrocientos setenta y dos, manzana número cincuenta y cinco de la ciudad vieja empadronada bajo el número tres mil ciento sesenta y siete compuesta de trescientos setenta metros y mil ochocientos sesenta y cinco centímetros, midiendo al Norte sobre la calle Veinticinco de Mayo, nueve metros treinta centímetros, al Sur nueve metros treinta centímetros lindando con Carmen y María Isasa, al Este treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros lindando con Natividad G. de Govret y al Oeste treinta y nueve metros setenta y seis centímetros, lindando con Kropp y Cía. y Domingo Díaz. A fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930 — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Mz.13-7782-v.ab.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Pérez Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trein-

ta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.11-8726-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Engler de Pumarega Arias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.10-8703-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Turunday o Turunday de Lombán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.10-8704-v.ab 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Horacio Arredondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.10-8706-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Musto Fuentes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.10-8705-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público a apertura de la sucesión de doña Josefa Gerardi de Romanelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Balleta, Actuario. Ab.10-8686-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caubios o Caubios Didegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.9-8671-v.my.22.

Nulidad de primera copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra Tomás Jacinto Mangini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que por auto de Julio dos de mil novecientos veintiocho se declaró nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada a favor de Tomás J. Mangini y doña Alejandrina Rosas ante el escribano don Juan J. Domínguez el 19 de Julio de 1911, referente a un solar de terreno ubicado en Montevideo, con frentes al Norte, a la calle Colonia; al Sudeste, a la avenida 8 de Octubre y al Sudoeste, a la calle Victoria. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.5-8519-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Fassini o Fachino o Faccini o Fascini o Fasin o Fasini o Fascina de Ferri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C. Walter Balleta Actuario.
Ab.9-8673-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel Sánchez Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideran interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.9-8674-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etchegaray o Echegaray de Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.9-8675-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Eduardo Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.7-8598-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Veiga de Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.9-8672-v.ab 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesión de doña Rosa Machado de Reinoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.5-8566-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Ximénez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.4-8526-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Angélica Scampini, don Enrique Rodolfo Scampini y doña Luisa Enriqueta Scampini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.5-8567-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Servando Martínez Gradín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab 5-8558-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.4-8524-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Carrano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.4-8525-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix o Fidel Rímolo, doña Isabel o María Isabel Ayala de Rímolo doña Elena o Celedonia Elena Rímolo de Alvariza y don Julio Rímolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 27 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.3-8484-v-ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Costa de Bonomi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.4-8527-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Siola y doña Manuela Sicardi de Siola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.4-8506-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Marzo 27 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.3-8488-v-ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Z. o José Zoilo Polero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 28 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.3-8481-v-ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Alfredo Yanichini o Giannecchini" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Alfredo Giannecchini estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como Ianichini, debe decir Giannecchini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.3-8479-v-ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Juan Bauza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario

Ab.3-8482-v-ab.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Constancio C Vigil. Rectificación de partida", se hace saber, al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Constantino Cecilio Vigil, estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como "Constancio Valentín" debe decir "Constancio Cecilio". Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario

Mz.29-8343-v.ab 21

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Schiaffino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — C. Walter Balleta. Actuario.

Ab.3-7408-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de o Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Schipilov y otro. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Juan Schipilov y Alejandro Alejnikov o sus susesores o causa habientes a cualquier título, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.22-8130-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angel Humberto Martínez y otro. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Humberto Martínez para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 23 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario

Mz 15-7896-v.ab 25

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber que los señores Juan y Alfonso Gómez, componentes de la firma "Gómez Hermanos", se han presentado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, en los autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación, y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.7-8601-v.ab.24.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez suplente doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a los señores Rafael Conde y José Pérez Elizalde para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra los precitados señores Rafael Conde y José Pérez Elizalde, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.27-8271-v.my.9.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez, suplente, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de los fallidos "Hoyos y Sarries" está de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término legal. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.31-8379-v.mz.31.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez suplente doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don José Pérez Elizalde para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra el precitado señor José Pérez Elizalde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz 27-8272-v.my.9.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textiles, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textiles, por cobro de pesos y daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.20-9362-v.jn.30.

JUZGADO L. DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace público que han sido declarados en quiebra, los comerciantes Alvarez Gioscia y Cía. y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Gualberto Urrestarazú y 4.o. Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Ab.7-8629-v.my.8.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Antonio D'Antuoni para la reunión que se efectuará el día 5 de Mayo próximo, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día veinticuatro de Abril corriente; y 3.o Que ha sido designado Contador - interventor don Alejandro Rossi. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.5-8550-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Fidel Belluscio. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Fidel Belluscio para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4-8514-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Miguel Suard. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Miguel Suard para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Mz.28-8326-v.my.10

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de Orestes C. Buzzini, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del veintiuno de Abril próximo a las 10 horas que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 20 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4-8521-v.ab.21.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de "Juan Campodónico e Hijos", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado de activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del vientidós de Abril entrante, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4-8520-v.ab.22.

Quiebra

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcelo Azari. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4133. Montevideo, Marzo 20 de 1930. Vistos. De acuerdo con lo expresado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Marcelo Azari, el día 20 de Febrero de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales Armand Ugón, Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4 8513-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Vicente González Medina. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Vicente González Medina para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa

días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.28-8327-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ferrer y Compañía, contra Juan Antonio Collazo. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza al doctor Juan Antonio Collazo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a practicar el reconocimiento de la firma del documento presentado en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.28-8319-v.my.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Santiago Trebino, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o. Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o. Que ha sido designado Síndico, don José María Zás y 4.o. Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.25-8170-v-ab.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Juan Vicente Gordillo. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Vicente Gordillo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.27-8268-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Vladimiro Garófalo. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Vladimiro Garófalo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.27-8269-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bregante citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento — Montevideo, Marzo 10 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.12-8769-v.ab.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Ceres, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Antonio Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.11-8744-v-my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Ana Demina para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Forostian, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-8657-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Agustina o Agustina Ercilia Traba y de doña Manuela Pose o Posse de Traba, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.7-8632-v.ab.24.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a doña Dolores María Da Rocha Pereira, se hace constar que en los autos "Cirio Alcides Bomfim con Dolores María Da Rocha Pereira. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Marzo 14 de 1930. Vistos estos autos seguidos por don Alcides Cirio Bomfim contra doña Dolores María Da Rocha Pereira, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor se presentó pidiendo que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales brasileñas el 2 de Junio de 1921 y cuyo testimonio presentó debidamente legalizado y traducido. Resultando: que el pedido fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien no se opuso a lo solicitado. Considerando: que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia brasileña, el actor se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y puede optar a la conversión que solicita. Por ello y lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Alcides Cirio Bomfim y doña Dolores María Da Rocha Pereira y disuelto el vínculo matrimonial que los une. No se hace pronunciamiento sobre la situación de la hija menor del matrimonio, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Menores. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edicto en la forma legal, y ejecutoriada cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta. Doy fé: José Pedro Barbot, Actuario. En fe de ella, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.27-8274-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio S. Belgrano, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.5-8575-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Arturo Barros para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Elena Herrera, así como también para la audiencia que tendrá lugar el 17 de Diciembre del corriente año, a las 10 de la mañana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.5-8530-v.my.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Etelvina Mazzuchelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Fargi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.5-8547-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Tejera, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.4-8518-v.ab.22.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notifique en los autos "Alfonso Brasil Tognosi con María Zuiani. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Marzo 14 de 1930. Vistos estos autos seguidos por don Affonso Brasil Tognosi contra doña María Zoiani sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor se presentó con testimonio de la sentencia dictada por las autoridades judiciales brasileñas en juicio sobre separación de cuerpos, sentencia que quedó ejecutoriada hace más de tres años, por lo cual pide que ésta se convierta al divorcio absoluto. Resultando: que el pedido fué sustanciado por el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 6 vuelta aconsejó el divorcio. Considerando: que el hecho invocado se encuentra justificado con el testimonio de fojas 1 y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil corresponde acceder a lo solicitado en el escrito de fojas 5. Por ello, lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Affonso Brasil Tognosi y doña María Zuiani. Notifíquese a la demandada por edictos en la forma legal. Ejecutoriada, cúmplise, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — A. C. Brignole". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a 14 de Marzo de mil novecientos treinta. Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.27-8273-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Abib Azam, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Modestina Machado, así como para la audiencia que se ha señalado para el veintitrés de Junio del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.25-8196-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Peregrina González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José González Corripio ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.25-8194-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes P. Lavista para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Cirilo Tomás Iturralde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.21-8029-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Rosa Molinari para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alfonso Gallo Fernández, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.21-8030-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amelia Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Moisés González, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mon-

tevideo, Marzo 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.21-8031-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bernardo Moretti, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.21-8032-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Liduvina Frontera para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alvaro L. Giraud bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.21-8033-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Peirano solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del compareciente con Emiteria Anselmi y partida de defunción de Emiteria Anselmi por aparecer con el nombre de Rosa en vez de Emiteria, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Enero 27 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.18-8762-v-my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Arturo Canto, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Elena Limonchi; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.12-8763-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pugliesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.12-8770-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Sólimo, en representación de doña Magdalena Sólimo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de doña Magdalena Sólimo, estableciendo que donde dice Teresa Romaña debe decir Teresa Armagno y donde dice Luis Sólima debe decir Luis Sólimo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. —Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.7-8633-v.ab.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Mattos Dolores con Jesús Blanco. Separación de cuerpos. Pieza mandada correr por separado relativa a la expedición de segundas copias de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor E. Tosar Estades, por doña Dolores Mattos de Blanco solicitando se le expida segunda copia de la siguiente escritura: "Ante el escribano don Pedro Jover, en escritura autorizada en los primeros días de Mayo de 1920, y registrada en el Registro de Traslaciones de Dominio el día 11 de Mayo de 1920, el doctor Esteban J. Toscano, oriental, vendió a don Jesús Blanco, español, ambos vecinos de la ciudad de Montevideo, un terreno ubicado en la 12.a sección de este Departamento, señalado con el número seis de la manzana número mil ciento diecisiete de la ciudad novísima en el plano levantado en Julio de 1916, por el señor ingeniero don Donato Gaminara, empadronado con número cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres y compuesto de cuatrocientos dos metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados, con nueve metros y cincuenta centímetros de frente a la calle Sitio Grande, entre las de Salsipuedes y Cufré, por cuarenta y dos metros y treinta y dos centímetros de fondo. El precio de venta fué de mil doscientos seis pesos con veinte centésimos, citándose y emplazando a todos los que se consideren con derecho a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que dentro del término de noventa días comparezca en autos bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.7-8593-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Gorla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.7-8634-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Alfredo Parga López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aurora Vigo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.7-8466-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Pedro Lanevé y Federico Casanova, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don René A. Laborde, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.31-8382-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don José Alvarez García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía García Viotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.4-8539-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Castagnetto de Falca, citándose y emplazándose a su esposo don Andrés Falca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.26-8199-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Conrado Canfield solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer con el apellido de Camfil en vez de Canfield, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.4-8512-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Margarita Peresson a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Moschetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 31 de 1930— Eduardo Routin, Actuario.
Ab.3-8478-v.my.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Quiller solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer su señora madre con el apellido de Elizalde en lugar de Méndez, que es el que corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.31-8369-v.ab.23.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Taralio de Galup solicitando la declaración de ausencia de don Manuel Galup, y a los efectos que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguiente del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.29-8359-v.ab.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Eleuterio Santiago Cranchi solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer con el nombre de Santiago Eleuterio Cranqui en lugar de Eleuterio Santiago Cranchi, que es el que corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.29-8353-v.ab.22.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Cuervo José contra Francisca Díaz. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 13 de 1930. Visto este juicio seguido por José Cuervo contra Francisca Díaz, por conversión al divorcio. Resultando: que el compareciente manifiesta que se halla separado de su esposa por sentencia judicial y pide que ésta se convierta al divorcio absoluto, a lo que no se opone el señor Fiscal. Considerando: que los hechos expuestos se hallan justificados con el testimonio de fojas 1 y siguientes y, en consecuencia, procede hacer lugar de plano a lo solicitado, conforme lo manda el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre José Cuervo y Francisca Díaz, debiendo notificarse a ésta por edictos que la Oficina podrá agregar sin escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio; modifíquese y archívese. F. Gamarra. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a trece de Marzo de mil novecientos treinta. Doy fe; Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo a quince de Marzo de mil novecientos treinta. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.19-7970-v.ab 30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Adelina Margarita Judith Paganotto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Alberto Peirano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.26-8197-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Aida Santellan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Antonio Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Eduardo Routin Actuario.
Mz11-7757-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Augusto Siefken, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca

a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Lange, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.11-7758-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Salustiano Minguillón Curiel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Cortiñas Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.24-8166-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan José de Elizalde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela Muñiz Livingston, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.24-8165-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno docor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Esther García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Ganduglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.24-8164-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Palmira Simois Otao, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que, por divorcio le ha iniciado de José Ruete Zaracain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz 24-8119-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Cristina Zabala a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luciano E Sotelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.21-8055-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Catalina Faccio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Lupinello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.17-7905-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Jacinta Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Demetrio de la Vega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.15-7893-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Francisco Gamara, se cita y emplaza a don Luis Cuesta a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Arozamena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.13-7810-v-ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compra-venta

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos Teófilo M. Osorio por María Angelica Mañe con Ramón Pérez por rescisión de promesa de compra-venta, se hace saber a don Ramón Pérez o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 19, con frente a la calle Francisco Romero entre las de Hortiguera y García Zuñiga, Cerrito de la Victoria, que el promisario vendedor hace uso de la clausula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anula da dicha promesa, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, y como no se conoce el actual domicilio del señor Ramón Pérez, se le hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Marzo 5 de 1930 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Mz.22-8099-v.my.5.

Rescisión de promesa de compra-venta

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por José C. Gamba con Fritz Eigler, por rescisión de promesa de compra-venta", se hace saber a don Fritz Eigler o quien sus derechos represente, que, el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 2, con frente a la calle Carlos de la Vega, 20 sección judicial de este Departamento, hace uso de la clausula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compra-venta, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado con el cumplimiento de su obligación, y como no se conoce el actual domicilio del señor Fritz Eigler, se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Marzo 19 de 1930 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Mz.22-8098-v.my.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Bofill. Concurso necesario", se convoca a todos los acreedores de la expresada sucesión para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día veinticuatro de Abril próximo, a las diez horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Marzo 22 de 1930. — Carlos M. Paraví, Actuario.
Mz.29-8345-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lino Hernández y doña Dolores Rodríguez de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 12 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ab.7-8597-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina o Anita Frazzo de Fourcade o Forcada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 11 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ab.3-8455-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Usinas Eléctricas del Estado con Isabel Díaz de Bastos. Expropiación", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una parcela de terreno ubicada en Las Piedras, de este Departamento, sobre la carretera nacional, a 180 metros del camino del cementerio y con frente a la Balastera Municipal, siendo sus límites: 30 metros por el Norte, lindando con la señora Isabel Díaz de Bastos; 30 metros por el Sur, sobre camino a abrirse; 20 metros sobre el Este, lindando con dicha señora y 20 metros por el Oeste, sobre la carretera nacional, encerrando esos límites una superficie de 600 metros cuadrados, segregada de un área mayor, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de expropiación mencionado precedentemente, bajo apercibimiento de procederse en legal forma. El terreno a expropiarse, según informes obtenidos por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, no tiene titulación en forma, siendo la propietaria aparente la señora Isabel Díaz de Bastos. — Canelones, Febrero 18 de 1930. —M. A. Pérez Montebruno, Actuario
Mz.18-7936-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor Eliseo Bordoni Posse, encargado de este Juzgado Letrado, en los autos "El Estado contra la sucesión de Vicente Devincenzi. Expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión de Vicente Devincenzi para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, contestando la demanda, y en cuyo acto se tentará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912). — Florida, Marzo 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.17-7925-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tulia Becerrado de Torres o Tulia Alvez Becerra de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 31 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.7-8621-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Falero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 31 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.7-8622-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Solano Pilar Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.7-8623-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Indaburu de Irurueta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 29 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ab.4-8541-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Manitto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ab.3-8460-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de Sergio Iribar", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ermelina Iribar de Castillo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 7 de 1930.— Raúl Barbot, Actuario.
Ab.2-7735-v-ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra Belluccio y Lavarello. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Belluccio y Lavarello o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 2529, de doce hectáreas 8905 metros, ubicada en esta sección, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Marzo 24 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Mz.29-8346-v.my.10

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra don Juan Adrián Noel. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural ubicada en esta sección, de quince hectáreas 2214 metros, empadronada con el número 2324, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Marzo 24 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Mz.29-8347-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Adrián Toscano, por cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural ubicada en la segunda sección, de once hectáreas 2653 metros, empadronada con el número 3472, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Marzo 24 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz

Mz.29-8348-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Ventura de los Santos, a sus herederos o causahabientes si hubiese fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número tres de la manzana número tres del Cuartel del Oeste, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados que linda al Noroeste con la calle Bolivia, al Noreste con la calle Jacinto M. Laguna al Sudeste con Laura Castro de Maza, y al Suroeste, con terreno del Estado (usina eléctrica) cuyo inmueble está empadronado con el número 855 para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez

Feb.7-6809-v.my.20

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Juan Calleros, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos de la manzana número doce del cuartel del Sur, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con terreno del Municipio y de Clodomiro M. Castillos; al Noreste, con Juan Ramón Ezpeleta y Mateo Cuculle; al Sureste, con calle Torres Leiva y al Suroeste, con calle José Enrique Rodó, cuyo inmueble está empadronado con el número 450, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Feb.7-6811-v.my 20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a quien se considere con derecho, por ignorarse nombre del propietario, herederos de éste o causahabientes si hubiere fallecido, sobre el siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos, de la manzana número diecisiete del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste, con Sixto Gomila y José A. Cartelle (condominio); al Noreste con Antonio Peirano; al Sudeste, calle Paraguay, y al Suroeste, con calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 66, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.

Feb.7-6810-v.may.20

ALCALDIA DE COSTA ROSARIO

Hallazgo de un novillo

Encuéntrase depositado en esta Alcaldía un novillo rosillo marcado. El que se considere con derecho a él deberá presentarse ante esta Oficina a justificar su propiedad; de lo contrario, se procederá de acuerdo con los artículos 307 y 21 del Código Rural. — Costa Rosario, Abril 9 de 1930. — Américo P. Esquivel.

Ab.11-8750-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Arrei o Arraiz, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 1.o de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.8-8636-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Antonio S. Filippini contra Josefa Aldama. Divorcio", se cita y emplaza a doña Josefa Aldama por el término de treinta días, a efecto de que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Marzo 17 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario.

Ab.3-8456-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen o Carmen M. Patrone de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 29 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.7-8583-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 29 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.7-8584-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, encargado del Juzgado Letrado de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Clara Larrea de Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 28 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.3-8498-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor E. Bordoni Posse, encargado del de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Justo del Corazón de Jesús Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 18 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.24-8146-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Eliseo Bordoni Posse, encargado de este Juzgado Letrado en los autos: "El Estado contra Magdalena Medici de Valva, expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a la nombrada Magdalena Medici de Valva para que comparezca a estar a derecho en dichos autos contestando la demanda y en cuyo acto se tentará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Artículo 24 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912). — Florida, Marzo 6 de 1930. — Gerardo Cendán Actuario.

Mz.13-7804-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Eliseo Bordoni Posse, encargado de este Juzgado Letrado en la autos: "El Estado contra la sucesión de Margarita Schol, expropiación de terreno", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión de Margarita Schol, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos contestando la demanda y en cuyo actos se tentará la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912). — Florida, Marzo 6 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-7803-v-ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lanfas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 28 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab 9-8968-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Martínez de Díaz, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.9-8681-v.ab.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cándido Tort, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.7-8588-v.ab.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Estebana Erminia Curbelo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.7-8589-v.ab.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Espinola, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 20 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.7-8590-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. Ló-

pez y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Eustaquio Rodríguez y de doña Clemencia Rodríguez de Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.7-8591-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado en los autos caratulados: "Mateo Chiapparro contra Fernando Félix Umpiérrez, cobro de pesos", provenientes, de renta vencida. Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al deudor o a quien sus derechos represente a que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán los obrados en un todo de acuerdo con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil — San Carlos, Abril 9 de 1930 — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Ab.12-8781-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Cruz Antonio S. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Antonio S. Cruz para la Junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día nueve de Mayo próximo venidero, a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 7 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.11-8748-v.my.13.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Josefa Zulema Molina y otros solicitando segunda copia — por haberse extraviado la primera — de la escritura que a favor de don Fermín Molina otorgó doña Dionisia Villanueva de Molina ante el escribano don Eloy J. Legar, el veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, en esta ciudad, respecto de un terreno ubicado en el ejido de esta ciudad, que es parte de la quinta número 237, cuyo terreno consta de una superficie de novecientos ochenta y cinco metros dos mil setecientos treinta centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de cuarenta y dos metros noventa centímetros, con Ana G. de Pampillón; por el Sud, cuarenta y tres metros un centímetros, con Ramón P. Rabellino; por el Este, veintiún metros ochenta centímetros, con la sucesión de Antonio Firpo y por el Oeste, veinticuatro metros ocho centímetros, con la calle Montevideo. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 8 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.15-7895-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Martín Iriarte, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano

Ab 8-8650-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Consolata Grillo de Rolla, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.8-8651-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Estefanía Cuello de Romero, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 26 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab 8-8652-v.ab.25.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha quince del corriente mes de Marzo, se ha fijado como fecha de la suspensión de pagos del comerciante don Juan Mawad el dieciséis de Junio de mil novecientos veintiocho. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 25 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-8341-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Emilio Taboas para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado doña Vicenta Bartzabal de Rodríguez, Silvia María, María Elisa, María Tereza y Silverio Carmelo Rodríguez, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1930. — Alberto S. Quintana.

Mz.22-8108-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Jacinto Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 3 de 1930. — E. Mattos Ramos Actuario.

Ab.8-8659-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Esteban Otazú o Esteban Proto Otazú, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ab.3-8162-v.ab.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña María o Mariana Arralde de Aguirre, don Francisco Aguirre y don José Gregorio Aguirre, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Marzo 31 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ab.4-8542-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1930. Número 150. Ema, Severiano, Rafael, Hilario y Estanislao Bustamante. División de condominio", se cita, llama y emplaza al condómino don Geremías Benigno Bustamente para que dentro del término de treinta días comparezca en estos autos a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo el apercibimiento previsto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 19 de 1930. E. Mattos Ramos, Actuario.

Mz.25-8189-v.my.5.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Año. 1929, número 473. Isidro Nizarala. Expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isidro Nizarala solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras. A) Escritura de reconocimiento de dominio otorgada por la Municipalidad de Rivera a favor de don Pedro Montibeller, con fecha 28 de Abril de mil novecientos diez y autorizada en esta ciudad de Rivera por el escribano Enrique Segovia y Graña, referente al solar número siete de la manzana número trescientos treinta de la planta urbana de esta ciudad de Rivera, que linda: por el Sur, con la calle Reyles; por el Oeste, con la calle Ituzaingó; por el Norte, con el solar número cinco y por el Este, con el solar número 8, ambos de la expresada manzana; B) Escritura de compraventa otorgada por don Pedro Montibelles a favor de don Segundo Camps, referente al mismo inmueble deslindado en la letra anterior, la cual fué autorizada en esta ciudad de Rivera por el mismo escribano Enrique Segovia y Graña, con fecha quince de Febrero de mil novecientos doce; y C) Escritura de compraventa otorgada por don Segundo Camps a favor de don Cándido Souza da Trindade, referente al mismo inmueble ya referenciado y autorizada en esta ciudad de Rivera por el escribano Fernando Segarra, con fecha veintitrés de Julio de mil novecientos trece. Al mismo tiempo se cita y emplaza a todas las personas que por cualquier título de dominio se consideren con derecho al inmueble referenciado o a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que comparezcan en autos a formalizar la oposición del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Setiembre 11 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Mz.18-7948-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Mello de Ferrón o Magdalena María de Mello de Ferras o Ferrón, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 18 de 1930. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Mz.21-8082-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelino Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal, ante este Juzgado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 31 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ab.11-8731-v-ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Mauricio Fructuoso Caitano y Luciana Velázquez de Caitano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenetn a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1930—Próspero M. Rubert, Escribano.

Ab-11-8732-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Segunda Ignacia Bonilla, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de su hijo Juan Gualberto Deanessi, por figurar en la primera con el nombre de Juan, hijo de Rafael Deanis y de Ignacia Bonilla, y el abuelo paterno con el apellido Deais dbiendo decir Juan Gualberto Deanessi, hijo de Rafael y de Segunda Ignacia Bonilla, y el apellido del abuelo Deanessi, por ser los que corresponden. Y en la segunda dice: Gualberto Dianessi, el apellido de su padre y abuelo Dianessi y Dianesi, y la madre Ignacia Bonilla, cuando los que corresponden son: Juan Gualberto Deanessi, hijo de Rafael y de Segunda Ignacia Bonilla y nieto de Francisco Deanessi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Abril 4 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ab.9-8678-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Pereyra o Francisco Antonio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 19 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ab.7-8585-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Caraballo de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 21 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ab.7-8586-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Leonida Techera de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 15 de 1930. — Próspero M. Rubert, Actuario.

Ab.7-8587-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaria de doña Carmen Brañas de Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ab.4-8532-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Luis Chochi o Romano ó Luis Ciocci, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 6 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Mz.28-8316-v.my.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Ricardo Sixto, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días, presenten al señor Síndico don Aníbal Chiazzaro, los justificativos de sus créditos. — Salto, Abril 4 de 1930 — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Ab.12-8780-v-my.12.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amanda Clorinda Ambrosoni de Corleto, solicitando segunda copia de las siguientes escrituras, relativas a un inmueble situado en esta ciudad, manzana número 33, cuyos límites son: 11 metros 34 centímetros de frente al Sud, sobre la calle General Artigas; al Este, 28 metros 75 centímetros, con Magdalena C. de Albisetti; al Oeste con una quebrada en la siguiente forma: partiendo del frente 17 metros 06 centímetros, al Norte; 2 metros 47 centímetros, al Este; 2 metros 45 centímetros al Norte, 0.62 centímetros al Oeste; 6 metros 50 centímetros al Norte; 3 metros al Este y 3 metros 15 centímetros al Norte hasta encontrar el frente por medio con la sucesión de Angel Ambrosoni. Las referidas escrituras son: la otorgada por doña Amelia Martínez de Fresnedo y otros a don Angel Ambrosoni en esta ciudad, ante el escribano don Fructuoso T. Leal el 15 de Diciembre de 1905; la otorgada por el señor Juez Letrado Departamental de Salto en la sucesión de Norberta Leal a favor de Matías Fresnedo, autorizada por el escribano-actuario don Miguel F. Salvat, en esta ciudad, el 1.o de Octubre de 1902, y la de adjudicación otorgada por la Junta Económico - Administrativa de Salto a favor de los herederos Norberta, Carlos, Fructuoso, María Dolores, Isabel, María Magdalena, Rufina y Marcelino Leal, ante el escribano don Jesús Gil el 30 de Mayo de 1894. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 11 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Mz.21-8160-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Sembiat Viera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 3 de 1930 — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Ab.8-8653-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Tudisco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.12-8771-v ab.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 8 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.12-8768-v.ab.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celso Vicente Antognazza, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 17 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.4-8537-v.ab.22.

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejo Rivero solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que en ella se establezca que su verdadero nombre es Alejo y no Venjamín Balbino, con que se le hace figurar indebidamente. Y a los efectos determinados por la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 10 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.29-8366-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Términe o Término, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — San José, Marzo 21 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.4-8535-v.ab.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.4-8534-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Francisco Zubeldía o José Francisco de Zubeldía, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días — Mercedes, Mayo 24 de 1930 — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ab.11-8743-v-ab.29.

Designación de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Abal Hermanos y Compañía y otros solicitando que Laborda y Perdomo sean declarados en quiebra", se hace saber que en reemplazo de don José María Franchez, que ha renunciado, ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante don José Dupouy. — Mercedes, Marzo 25 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ab.3-8461-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Vicente Puig. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Sofía Puig, en cuanto aparece con los nombres de Gerónima Sofía Puche y su padre como Vicente Puche, cuando los suyos verdaderos son Sofía Puig y Vicente Puig; B) De nacimiento de Purificación Ramón Puig, en cuanto éste figura como Purificación Ramón Pugche, cuando el suyo verdadero es como queda expresado. En esa misma partida sus padres figuran con los nombres de Vicente Pugche y Magdalena Gándara, cuando los suyos verdaderos son Vicente Puig y Avelina Gándara; C) De nacimiento de Felipe Puig, en cuanto éste aparece como Feliz Puig, cuando su legítimo nombre es Felipe Puig; D) De nacimiento de Rosa Carmen Puig, en la que ésta figura como Rosa Puig, en vez de Rosa Carmen Puig; E) De nacimiento de Antonio Amancio Puig, en cuanto éste aparece con los nombres de Antonio Puing, en lugar de Antonio Amancio Puig, que es el verdadero. En esa misma partida su padre aparece como Vicente Puing en lugar de Vicente Puig, que es el verdadero; F) Y de defunción de Antonio Amancio Puig, en cuanto éste figura como Antonio Puig, en lugar de Antonio Amancio Puig, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Marzo 26 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Mz.31-8385-v.ab 23.

Emplazamiento

Por resolución número 1190, de fecha 11 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano en los autos "Sucesión de Venancia Chala de Vidart", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de doña Venancia Chala de Vidart y especialmente a María Vidart, Candelario, Pedro, Pabla, Juan, Leoncio, Venancia, Rosa y Juana Vidart para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ab.1.o-8421-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos respectivos, se cita y emplaza a don Jater Assef Jater para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Margarita Moreira, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio. — Mercedes, Diciembre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.20-5710-v.dic.24.en.27-v.ab.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro Darracq, de fecha 21 del corriente, dictada en los autos caratulados "Abal Hermanos y Compañía y otros, solicitando que Laborda y Perdomo sean declarados en quiebra", se hace saber: Que han sido declarados en quiebra los comerciantes

de Drabble don Celestino Laborde y don Pedro R. Perdomo, previniéndose, en consecuencia, 1.o que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos, o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don José María Frantchez, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 27 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Mz.14-7828-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó, Abril 1.o de 1930 — Carlos Escayola, Actuario.

Ab.11-8747-v-ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaria o Rosario Gadea de Gonzáles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 29 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ab.7-8612-v.ab.24.

Cesación de pago

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber a los interesados que por auto de fecha 22 de Febrero próximo pasado dictado en el expediente caratulado "Casiano Echevarría, Quiebra. Incidente sobre cesación de pagos", se ha declarado que la época efectiva de cesación de pago se remonta al 10 de Setiembre de 1927. El informe del Síndico y la resolución del señor Juez se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.1.o-8414-v.ab.24.

Remates Judiciales

JUAN PEROLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Vicente Olano de Folgar y de José María Folgar Arcas", se hace saber al público que el día 3 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno edificado, ubicado en el denominado "Pueblo Zabala", jurisdicción de Maroñas, en este Departamento, de una superficie de doscientos ochenta y cinco metros, tres mil ciento noventa y cinco, que se deslinda así: por el Noroeste, diez metros treinta, a la calle Chayos; por el Noreste, veintiocho metros treinta y nueve, lindando con la sucesión Folgar; al Suroeste, veintiocho metros treinta y nueve, lindando con José y Luis Parda; al Sureste, nueve metros ochenta, lindando con la Sucesión Folgar. Este bien tiene el padrón número sesenta y dos mil seiscientos ochenta y uno y está aforado par el pago de la contribución inmobiliaria en $ 4.200,00; 2.o Otro solar lindero con el anterior, con el edificio y demás mejoras que contenga y le corresponda, situado con frente a la indicada calle Chayos, cuya propiedad se halla empadronada con el número sesenta y dos mil seiscientos ochenta y dos, de un área superficial de ciento ochenta y siete metros cuatro mil ochocientos cincuenta, que se deslinda así: ocho metros setenta de frente a la calle Chayos, por veintiún metros cincuenta y cinco centímetros lindando con la sucesión Folgar. Este bien está aforado en la suma de $ 1.900.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-8787-v.my.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad en Dolores (R. O.).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Testamentaría Nicasio T. Andrada", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, el día 5 de Mayo del corriente año a las 15 horas, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública con la base de $ 4.000 de la finca con vereda, arrimos y medianería, todo pagado, empadronada con el número 694, situada en la planta urbana de la Villa de Dolores, tercera sección judicial del Departamento de Soriano, construída en terreno que se compone de veinte metros, catrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle General Artigas, por cuarenta y dos metros cuarenta y cinco milímetros también de frente al Oeste a la calle 18 de Julio, por forma esquina; al Sur, veintiún metros novecientos setenta y cinco milímetros, lindando con sucesión Manuel Arzalluz; al Este, con Máximo Blanco, en línea que a los treinta y siete metros noventa y cinco centímetros dobla al Este, en extensión de metro y medio para continuar hacia el Sur, en línea de cuatro metros cincuenta centímetros Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado; calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario

Comisión: 1 o|o. Más informes: calle Piedras número 318

Ab.12-8788-v.my.5.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Dos propiedades. Calle Hocquart número 1538 y calle Paysandú números 807, 811 y 813, a las 15 y 30 y a las 16 y 30 horas respectivamente. El martes 29 de Abril y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ana Aggeno de Aonso", se hace saber al público que el día 29 del mes de Abril del corriente año, a las 15 y 30 y a las 16 y 30 horas, respectivamente, y en sus ubicaciones se procederá por el Martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno, con el edificio, caño maestro y afirmado pagos, así como sus arrimos de los vientos Oeste y Sur, ubicada en la Aguada, de esta ciudad, designada con la letra B en el plano trazado por el agrimensor Pedro Y. Bottaro Schenone en el mes de Abril de 1920, compuesto de un área superficial de doscientos cincuenta y un metros cincuenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: nueve metros ciento quince milímetros de frente al Norte a la calle Hocquart, por donde el edificio tiene su puerta de entrada señalada con el número 1538; ocho metros novecientos sesenta y cinco milímetros al Sud, por donde linda con el solar 5; al Este, tiene dos líneas: una de dieciséis metros ochenta y cuatro centímetros y otra de once metros siete centímetros, lindando con la sucesión de Agustín Sierra; y veintinueve metros siete centímetros al Oeste, confinando con la fracción A, de don Francisco Cappetta, hoy señor Martínez, Este bien está aforado en la suma de $ 11.000; y 2.o Una finca ubicada en esta ciudad, manzana número 135, con diez metros noventa y tres milímetros de frente al Sud, a la calle Paysandú números 807, 811 y 813, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco deiz milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Matilde Ocampo. Este bien está aforado en la suma de $ 14.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y demás impuestos inherentes a estas operaciones son de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos de la casa de la calle Hocquart número 1538 y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados, y la hijuela de la causante, relativa al bien descripto en segundo término se encuentra depositada en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, en mi escritorio: calle 25 de Mayo número 492.

Ab.10-8699-v.ab.29.

FIDEL M. VIÑA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

Rematará el Domingo 27 de Abril a las 10 horas, con autorización del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno un solar que perteneció al extinto Víctor Druca, en la Estación Rodríguez, 2.a sección del Departamento de San José. Escritorio, Rincón 438.

Ab.11-8727-v-ab.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

Con bajísimas bases, 2 buenas fracciones de campo, ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de San José, sobre el río del mismo nombre y arroyo del Puesto. Base: $ 52.34 la hectárea. Produce $ 4.61 la hectárea. El remate tendrá lugar en Montevideo, en la Bolsa de Comercio, el Lunes 5 de Mayo a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Sucesión de María Vera de Rodríguez", se hace saber al público que el 5 de Mayo del corriente año a las 16 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del valor de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de San José, zona 8.a, señalada con el número 1 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en el mes de Marzo de 1913, compuesto, según dicho plano, de un área de doscientas veintiuna hectáreas, quinientos cuatro metros ochocientos sesenta centímetros cuadrados y, según título, de 221 hectáreas, 504 metros 86 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, una línea recta de tres mil doscientos cincuenta y seis metros, confinando con don Lauro Rodríguez; setecientos cincuenta metros al Este, lindando con la fracción número 4, de doña María del Carmen Rodríguez Vera; dos mil ochocientos cuarenta metros en la línea del Sud, confinando con la fracción número 2, de don Ramón Rodríguez Vera (hoy Moisés Rodríguez Vera) y al Sudoeste, con el río San José. Esta fracción está empadronada con el número 1570 y aforada en $ 17.684 para la contribución inmobiliaria; 2.o Otra fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anteriormente descripta, señalada en el plano citado de don Manuel D. Rodríguez, con el número 3 y compuesta, según el mismo, de doscientos vintiuna hectáreas, quinientos cuatro metros, ochocientos sesenta centímetros cuadrados y, según título, de 221 hectáreas, 504 metros 86 decímetros cuadrados, que se deslindan así: dos mil seiscientos metros en la línea del Norte, lindando con la fracción número 2, de don Ramón Rodríguez Vera (hoy Moisés Rodríguez Vera); al Este, con la fracción número 4, de doña María del Carmen Rodríguez Vera de Rodríguez; al Sud, una línea recta de dos mil ochocientos dos metros cincuenta centímetros, confinando con don Pascual Peirano y al Oeste, el río San José. Esta fracción está empadronada con el número 5040, y aforado en $ 17.684 para la contribución inmobiliaria. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los Títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de lo sinteresados. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.11-8745-v.my.5.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

Rematarán el sábado 26 de Abril, a la 16 y 17 horas, respectivamente y en los parajes de ubicación de cada una. Dos propiedades. Rocha número 2773, 4 piezas, jardín, etc. Camino Carlos A. Lopez esquina Achar, 3 piezas, jardín, etc. Un petit chalet y se venderán de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Juan Pedro Favaro", se hace saber al público que el día 26 de Abril del corriente año a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se pro-

cederá por el martillero don Germán S. Méndez Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Reducto, duodécima sección judicial de esta capital, señalado con la letra A del plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Octubre de mil novecientos veinte, y que según el mismo se compone de una superficie de trescientos ocho metros catorce decímetros que se deslindan así: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sudeste, a la calle Rocha; treinta y tres metros doce centímetros en la línea del Nordeste, lindando con don Manuel Collazo; diez metros cuatro centímetros en la línea del fondo, al Nordoeste, lindando con doña P. O. de Oliver y treinta y tres metros cuatro centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el solar B, de don Rodolfo Favaro; 2.o Dos solares de terreno y sus mejoras, empadronados con los números ciento diez mil seiscientos cuarenta y dos y ciento diez mil seiscientos cuarenta y tres, situados a inmediaciones de la Estación Manga, undécima sección judicial de este Departamento, señalados esos solares con los números sesenta y siete y sesenta y ocho en el plano de subdivisión levantado en Mayo de mil novecientos veinte por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga y compuestos en conjunto de novecientos veintiocho metros ochenta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: veinte metros cuarenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Achar; cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Norte, que por ser esquina el solar sesenta y ocho son también de frente al camino Abrevaderos, cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Sud, lindando con el solar sesenta y seis y veinte metros cuarenta centímetros al Oeste, por donde linda con el solar treinta y tres del mencionado plano. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores, así como el pago del pavimento de hormigón con sus intereses devengados; 4.o Que el bien descripto en primer término será sacado a la venta a las 4 de la tarde y con la base de $ 7.500 y el descripto en segundo término a las 5 de la tarde y con la base de $ 2.000. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Las dos propiedades están desocupadas.

Pidan informes y programas en nuestra oficina, calle Treinta y Tres número 1418.

Mz.29-8330-v.ab.24.

B. PEREZ VARELA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL
Un campo en Lavalleja

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Antonio Baleta con Enrique F. Ortiz Uriarte Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 24 de Abril del corriente año, a las 16 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número ocho mil uno, situada en la décimatercera sección judicial del Departamento de Lavalleja paraje denominado "Estación Ortiz", señala da en el plano de mensura levantado por el agrimensor Enzo A. Linaro, en el mes de Octubre de 1926 con la letra J, compuesta, según dicho plano, de una superficie de quinientas treinta y tres hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta y un metros treinta y siete decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción letra C, la Estación Ortiz y la fracción letra B, ésta, vía del Ferrocarril a Minas, por medio; por el Este, con las fracciones letras F y E, Artajerjes Aldrovandi, Eugenio Aldrovandi y sucesión Hipólito Rivero, ésta, camino nacional por medio; por el Sud, con el arroyo Solís, por medio con la sucesión de Hermenegildo Zabaleta y sucesión de Telmo Martínez y por el Oeste, con las fracciones letras H y D y la predicha sucesión de Telmo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, al martillero, calle Río Negro número 1279 o Libertad número 2425.

Mz.21-8988-v.ab.23

FIDEL M. VIÑA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Manuel Adao con José Piñera", ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Abril del corriente año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Fidel M. Viña, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno con todas sus mejoras, empadronados con los números ochenta y un mil noventa y uno y sesenta mil cuatrocientos noventa y cuatro sitos a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de Montevideo, los cuales solares son los designados con los números uno y dos de la fracción A del barrio "Obreros" en el plano trazado por el ingeniero R. Gago Sánchez en Diciembre de mil novecientos siete y según dicho plano los referidos solares, por estar unidos, encierran una superficie total de novecientos doce metros cuadrados setenta y cuatro decímetros cuadrados y se deslindan así: treinta y tres metros ochenta y tres centímetros de frente al Nordeste al camino Propios; cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con el solar tres; ocho metros cuarenta y tres centímetros en su fondo al Sud, lindando con el solar cinco, vendido a Gabino Ribero, y sesenta y dos metros y seis centímetros en el costado Suroeste, confinando con terrenos de la sucesión Dufrechou. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.2-8438-v.ab.25.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil de Segundo turno
REMATE JUDICIAL

Cuatro propiedades. Los derechos a un solar en el "Barrio Bola de Nieve" y al nicho número 1234 del Cementerio Central. Bases: las dos terceras partes de sus aforos. Los días 24 y 25 de Abril a las 15 y a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Justa Ibarra de Ortiz. Sucesión", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán, se va a proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los bienes siguientes: A) el veinticuatro del corriente, a las tres de la tarde, en el lugar de su ubicación, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que comprende, ubicada en esta ciudad, paraje conocido por barrio "San Martín", décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cincuenta y cinco mil trescientos dos, señalada con el número 3 de la manzana setecientos sesenta y seis en el plano del agrimensor Agustín Risso, compuesta, según título, de una superficie de ciento cuarenta y cinco metros noventa y ocho decímetros, que se deslinda así: doce metros diez centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Asencio, denominada antes Segunda Rivera, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números mil trescientos cuatro y mil trescientos seis; cinco metros siete centímetros en la línea del Oeste, que por ser esquina son también de frente al Sud a la calle Zapicán; diecinueve metros cuarenta y dos centímetros también de frente al Sud, a la calle General Garibaldi, hoy Enrique Martínez, y dieciséis metros en la línea Nordeste, por donde va a lindar con el solar número dos del mismo plano, propiedad de Pedro Salaberry. Este bien ha sido aforado en la cantidad de cinco mil ochocientos pesos ($ 5.800.00); B) El mismo día a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, un terreno con él construído, compuesto, según título, de una superficie de doscientos cuarenta y tres metros cuatro decímetros, empadronada con el número cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve, situado en la manzana número setecientos noventa y nueve de esta ciudad, décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno de la fracción letra B en el plano levantado en Mayo de mil novecientos seis, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y cuyos linderos son: doce metros ochenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle Vilardebó; veintisiete metros ochenta y cinco centímetros al Oeste, que por formar esquina, son también de frente a la calle Guaycurú; cinco metros veintisiete centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar número 4 y veintiséis metros noventa centímetros al Nordeste, con el número dos. Este bien ha sido aforado en la cantidad de seis mil setecientos pesos ($ 6.700.00); C) El día veinticinco del corriente, a las tres de la tarde, en el lugar de su ubicación, un terreno y lo en él construído, empadronado con el número mil doscientos dieciséis, manzana doscientos cuarenta y cinco, séptima sección judicial de este Departamento, señalado con la letra A en el plano levantado por el Inspector de la Dirección C. de Salubridad José T. Arrúe el cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro, que se deslinda así: once metros ochenta y siete centímetros de frente al Sud, sobre la calle Charrúa, número mil setecientos cincuenta y nueve, entre las de Gaboto y Magallanes, distando veinticinco metros dos centímetros de la esquina formada por las citadas calle Charrúa y Magallanes, según certificado de empadronamiento; ocho metros ochenta centímetros al Norte, confinando con propiedades de Aquiles Palma; trece metros al Oeste, lindando con la de Palma y veinte metros al Este, lindando con la de Rufino López. Este bien ha sido aforado en la cantidad de siete mil quinientos pesos (pesos 7.500.00); D) El mismo día, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la calle Roque Graceras sin número, entre las de Jaime Zudáñez y Cololó, décimaoctava sección judicial de este departamento, empadronada con el número treinta y un mil setecientos treinta y siete, compuesta, según título, de una superficie de trescientos sesenta metros setenta y tres decímetros y de trescientos sesenta y dos metros, quince decímetros cinco centímetros, según mensura practicada el diez de Octubre de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Carlos Mac Coll, deslindados así: nueve metros cuarenta centímetros de frente al Este, a la calle Roque Graceras; treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Norte, con Manuel Amaro; nueve metros treinta y cinco centímetros al Oeste, con Antonio D. Amadeo y treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Sud con Juan Sanson. Este bien ha sido aforado en la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00); E) Acto continuo los derechos a un solar de terreno empadronado con el número noventa mil quinientos sesenta y cuatro, situado en Piedras Blancas, encerrando mil doscientos setenta y siete metros diez decímetros, teniendo veinte metros de frente al Este, a la calle Perseverancia y al Oeste, a la de Ahorro Mutuo, midiendo en la línea del Norte, sesenta y tres metros noventa y cuatro centímetros, confinando con el solar trece y sesenta y tres metros setenta y siete centímetros en el Sud, lindando con el solar once. Este bien ha sido aforado en la cantidad de setecientos pesos ($ 700.00). F) Acto continuo los derechos al nicho número mil doscientos treinta y cuatro del Cementerio Central, que han sido aforados en mil seiscientos pesos ($ 1.600.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los expresados aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., así como el uno por ciento de comisión del rematador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos, en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-8628-v.ab.25.

MIGUEL CETRANGOLO
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lluch Lorenzo contra la sucesión de Salvador Diacarino. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un terreno con el edificio que contiene, ubicado en Capurro, décimacuarta sección judicial de este Departamento, que es parte del bien empadronado con el número cincuenta y seis mil ochocientos catorce y está señalado con el número uno en el plano de división que en Abril de mil novecientos veintiséis levantó el agrimensor don Jorge M. Chapuis, y se compone, según el mismo plano, de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y un metros, dos mil ciento ochenta y seis centímetros, que se deslindan así: nueve metros, ochenta y dos centímetros de de frente al Sudeste, a la calle Capurro, entre las de Blas Basualdo y Cabildantes; once metros quince centímetros la línea del fondo, al Noroeste; al Noreste, una línea de treinta y cinco metros

noventa y ocho centímetros, del fondo al frente, al final de la cual forma un martillo entrante de un metro treinta y dos centímetros, en la línea paralela al frente, y del vértice o punta de dicho martillo sale otra recta en dirección al frente, de cinco metros veintiocho centímetros, teniendo, en consecuencia, la línea Noreste, cuarenta y un metros veintiséis centímetros y cua renta y un metros la línea del Sudoeste. Dicho bien ha sido tasado en la cantidad de seis mil novecientos setenta y dos pesos diecinueve centésimos ($ 6.972.19). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Jugzado, Calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle Zabala número 1426.

Ab.4-8545-v.ab.28.

LEANDRO MENDARO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Rematará el lunes 5 de Mayo a las 15 horas, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Andrea Brendo", se hace saber al público que el día cinco de Mayo próximo a las quince horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leandro Mendaro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 1.500 el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio, sito en esta Capital, 19.a sección judicial, manzana letra "C." número 1020 que es el solar letra "F." parte del número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez en Marzo de 1912, compuesto de 180 metros cuadrados, teniendo 8 metros de frente al Sud a la calle General Pagola por donde su puerta está designada con el número 1957 distante 23 metros de la esquina Sud y Oeste formada con la calle Municipio, por 22 metros 50 centímetros de fondo hacia el Norte lindando con el resto del solar número 5 por el Oeste linda con los solares 1, 2 y 3 y por el Este con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes el rematador, Misiones 1480.

Ab.11-8724-v-my.5.

HECTOR SUPPICI

(Calle 25 de Mayo número 412)

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

En la avenida 8 de Octubre número 2295, entre las de Patria y Victoria y su conjunción con la avenida 18 de Julio, al lado del palacio Susena. Propiedad de bajos, moderna, con 6 piezas, cuarto de baño, despensa, 2 halls, claraboyas y demás comodidades. Gran ubicación. En lo mejor de la ciudad. Puede visitarse desde el día 21, de las 15 a las 16 horas. El jueves 24 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Alejandro Laviña Sagarra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor Suppici, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en las "Tres Cruces" 15.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar número 2 en el plano del agrimensor Juan Mier de 31 de Agosto de 1909, que según otro plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Diciembre de 1910, está compuesto de 194 metros 76 decímetros, teniendo 7 metros 60 centímetros de frente al Sudeste, a la avenida 8 de Octubre entre las calles Victoria y Patria; 28 metros 56 centímetros en el Nordeste, lindando con Juan Pastorino; 3 metros 84 centímetros en el Nordoeste, lindando con Francisco Susena y en el Sudoeste, línea que arranca del frente y mide 32 metros 30 centímetros, a cuya altura forma un martillo entrante o de disminución de 3 metros 31 centímetros de an cho y 6 metros 28 centímetros de largo hasta el fondo, limitando con el resto del solar 3, de Cardoso y Compañía. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las escrituras de compromiso y venta, impuestos, derechos de inscripción y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 1053, serie 26, y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de os interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota. — Este bien reconoce un gravamen que el 31 de Marzo de 1930 está reducido a $ 9.924.69, que el comprador podrá tomar a su cargo, si le conviniese. (Serie 26).

Por más informes, ocurrir a mi escritorio, calle 25 de Mayo número 412.

Ab.7-8616-v.ab.24.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Oscar M. Cóndom contra Vicente Panizza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Abril próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José E. Domínguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado con el número 2 de la fracción D en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Febrero de 1906, compuesto de 283 metros cuadrados, teniendo 10 metros al Noroeste sobre la calle Progreso, hoy Felipe Sanguinetti, donde la propiedad tiene señalada su puerta con el número 2491: 27 metros 57 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el solar número 3; 29 metros 3 centímetros al Suroeste, lindando con el solar número 1 y 10 metros 8 centímetros al Sudeste, lindando con la sucesión Soto de Iglesias. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.3-8454-v.ab.26.



Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Inocencio Vera y Santiago y Adela Vera. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día veintinueve de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José M.a Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 3.400 pesos el siguiente bien: un solar de terreno situado en San Ramón, Departamento de Canelones, compuesto de 833 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Oeste, sobre la calle Real, por 33 metros 32 centímetros de fondo al Este, lindando con resto del mismo solar; al Norte, con Isaías Castro y al Sur, con la calle Sarandí, por formar esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario

Ab.2-8435-v.ab.29.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Idalia Adelia de Freitas de Viñales contra Lic Taroco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontran C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en Sopas, 5.a sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Setiembre de 1921, compuesta de 146 hectáreas, 9912 metros 67 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, recta de 2367 metros que separa del lote número 5, de Lucindo Taroco; por el Este, recta de 627 metros 40 centímetros, divisoria con la sucesión de Severino Tarocco; por el Sur, recta de 2299 metros que separa del lote número 3, de Córdula Taroco y por el Oeste, recta de 642 metros que divide, de Elena Lima de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedntes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.10-7725-v.ab.30.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Julio Dufau Escayola. Quiebra", todas las instalaciones del "Cine Sol", ubicado en la avenida 18 de Julio número 1223, el sábado 3 de Mayo, a las 16 horas. Por informes en nuestras oficinas, calle Treinta y Tres número 1418.

Ab.11-8742-v.my 3.



Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Plácido Añón contra Gregorio Schwartz. Quiebra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Abril corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José M.a Santos, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en a vieja ciudad de esta capital, compuesto de tres metros noventa y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Colón, por donde la puerta de entrada del edificio lleva el número 1268, antes número 214; por diez metros 51 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con doña Ramona Checa; por el Norte, con la sucesión de Antolín Reyna y por el Sud, con don Gerónimo Canosa y Lema cuya propiedad está empadronada con el número 3870. Se hace constar: A) que dicha propiedad, según la escritura de venta de José León Ellauri a Gregorio Schwartz y la de hipoteca a favor de Plácido Añón, tiene tres metros 93 centímetros de frente a la calle Colón, por donde la puerta está señalada con el número 1268; B) Según hijuela de don José León Ellauri, tiene cuatro metros 57 de frente a la calle Colón, por 12.25 al Este, lo que da un área de cincuenta y cinco metros, 98 decímetros, 25 centímetros cuadrados; C) Que según plano levantado el 29 de Julio de 1927, el área sería de 55 metros, 62 decímetros, 41 centímetros cuadrados Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4-8522-v.ab.25.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado de Comercio de segundo turno

JUDICIAL

Rematará judicialmente, por disposición del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, las existencias e instalaciones de la tienda ita en la avenida General Flores número 2411, propiedad del señor Angel Antonio Zamora, quiebra, el día 30 de Abril a las 14 horas. Informes, Palacio Salvo (3.er piso).

Ab.10-8715-v.ab.28.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

JUDICIAL

De una fracción de campo en Soriano, 13.a sección, costas del arroyo Monzón. Próximo a la Estación La Lata. Compuesta de 915 hectáreas 1177 metros. Se rematará en la puerta de la Bolsa de Comercio el día viernes 30 de Mayo de 1930, y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor Juan Fangó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "José A. y Arnaldo Croce contra la sucesión Ramón Vidal Díaz. Ejecución de hipoteca", venidos para su cumplimiento ante este Juzgado, se hace saber al público que el día 30 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la costa del Monzón, décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano empadronada con el número dos mil ciento ochenta y seis o sea, según hijuela, la fracción señalada con el número dos, y la mitad de la fracción número tres, de las señaladas en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, levantado en Julio de mil ochocientos noventa y dos, fracciones que por estar juntas forman un solo lote y componen una superficie de novecientas quince hectáreas, mil ciento setenta y siete metros catorce decímetros cuadrados, que lindan. por el Norte, con campos de la sucesión de don Benito Díaz y Arias; por el Este, con el arroyo Monzón; por el Sud, con campo de la sucesión de don Miguel Uriarte, hoy de don Luis Cincinato Bollo y por el Oeste, con campos de don Luis Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por planos e informes en nuestra oficina, calle Treinta y Tres número 1418.

Ab 2-8137-v.my.29.

ANIBAL BLANC

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Sociedad Francesa de Socorros Mutuos contra Luis G. Barbeito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del de Mayo entrante, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor del bien que a continuación se expresa: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 31088, situado en las 18.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Los Pocitos", cuya fracción se compone, según plano levantado por el agrimensor don Aureliano Calleriza, de Febrero de 1909, de una superficie de 189 metros 9072 milímetros, teniendo ocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Este y Sudeste, a la calle Pedro F. Berro, por 21 metros noventa y ocho centímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con Juan Tambusy; al Norte y Noreste, con Eduardo y Pablo Ravera y al Sudoeste, con Manuel Ravera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.9-8676-v.my.6.

ABEL SAN ROMAN

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo.

REMATE JUDICIAL

El domingo 27 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento, doctor José M. Reyes Lerena, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con José Vidal. Desalojo", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil y del suscrito escribano y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 2.520), del inmueble empadronado con el número 35192 situado en la calle Cufré número 2231, entre las de Coquimbo y Caganena, compuesto de ocho metros de frente al Este sobre la calle Cufré, por diez metros cincuenta y cuatro en la línea del fondo al Oeste; diecisiete metros 76 centímetros en la línea del Sur y dieciocho metros 15 centímetros en la del Norte, encerrando un área de ciento sesenta y ocho metros. Se previene: 1.o que el mejor postor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 12.a sección, avenida Garibaldi número 1516, a disposición de los interesados, 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos del remate. — Montevideo, Abril 1 de 1930 — Héctor Ortiz Garzón, Actuario Especial.

Ab.10-8619-v.ab.24.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Augusto Mathón contra Abdón Senen Ortiz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del próximo mes de Abril a las diez horas, se procederá por el rematador don Ramón Callorda y Díaz asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del siguiente inmueble perteneciente al señor Abdón Senen Ortiz: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga ubicado en la manzana sesenta y tres de esta ciudad, empadronado con el número cuatrocientos cincuenta y uno compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros cuadrados, que lindan en su frente al Este sobre la calle Pando que por formar esquina da su frente también a la hoy calle María S. de Muñar, antes San José, por el Sur; lindando por el Norte con don Alejandro Gómez y por el Oeste con doña María del Carmen. Se previene: 1.o Que la diligencia se realizará en las puertas de este Juzgado. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario, el 10 o|o de su postura al serle aceptada, en garantía de la misma. 3.o. Que los gastos de escrituras y certificados que fueran necesarios serán de cargo del comprador. 4.o Que todos los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Canelones, Marzo 21 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

Ab.7-8596-v-ab.23.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en autos "Administración de Rentas contra Juan Florencio Ortiz, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el martillero don Eusebio Bellomo el día 26 de Abril próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en remate sobre las dos terceras partes de su aforo de doscientos pesos, del terreno de mil metros cuadrados, empadronado con el número 15, sito en esta Villa y que tiene por límites: al Norte, la calle Nueva Palmira; al Sur, don Carles Viana; al Este, doctor Emilio Sineiro y al Oeste, don Tomás Requena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta como garantía de la misma; 2.o Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Marzo 24 de 1930. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Ab.3.-8499-v.ab.26.

ERNESTO NUÑEZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos "Esilda Tabárez contra Julio García, divorcio", se hace saber al público que el día 8 de Mayo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado calle Rivera el número seiscientos veintiuno, por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y con la base de ciento veinte pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas dos mil novecientos once metros, empadronada con el número cuatro mil quinientos sesenta y uno, que linda: Norte y Este, sucesión Tabárez; Sur, Sariza Hermanos y Oeste, camino Nacional. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 7 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.10-8702-v.my.6.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Florida, dictada en el expediente caratulado "Jesús González contra Félix Fierro (hoy sucesión) Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 del corriente mes, a las diez horas, en el hotel de Florinda Díaz de Peña, en el pueblo de Fray Marcos, por intermedio del martillero don Eusebio Bellomo, asistido del escribano público don Manuel Cendán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la Escobilla, de esta sección, compuesta de cinco hectáreas, nueve mil ochocientos cincuenta y siete metros y nueve decímetros, según escritura pública otorgada por el escribano don Manuel Cendán el día veintiséis de Febrero de mil novecientos veintitrés, en el pueblo del Tala, lindando: por el Norte, con Félix Fierro; al Sur, don Juan Coronado, al Este, Maura Fierro y Nieves Flores y al Oeste, con Gregorio Patrón. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Chamizo, Abril 2 de 1930. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

Ab.11-8749-v.ab.30.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos caratulados: "Crispulo Rodrigo con Nicolás Soiza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina asistido del Alguacil y Actuario y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: dos solares de terreno y sus mejoras situados en la manzana número ochenta y tres de esta ciudad, empadronados con el número mil ochocientos con una superficie total de quinientos noventa y tres metros, lindando, veintisiete metros cuarenta centímetros de frente al Suoeste sobre la calle Solís, veintiún metros cincuenta centímetros de fondo, costados paralelos, lindando por el Noroeste con la calle Colón formando esquina con la anterior; por el Nordeste con don Joaquín de iñigo y por el Sudeste con don Angel Pambianco. Segundo: Una fracción de terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número cuarenta y seis de esta ciudad, empadronada con el número dos mil setecientos treinta y uno, compuesto, el terreno, de una superficie de doscientos noventa y cinco metros treinta decímetros cuadrados que se deslindan así: treinta y cuatro metros de frente al Nordeste sobre la calle J. Batlle y Ordóñez; cuatro metros setenta centímetros de frente al Noroeste sobre la calle veinticinco de Mayo formando esquina con la anterior; trece metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudeste, lindando con Filomena Huertas de Iturvide, y por el Sudoeste, cuya línea forma varios martillos, también limita con la referida señora Iturvide. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 3 de 1930 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.11-8735-v-ab.22.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO Y ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán dictado en autos "Testamentaría de Demetrio Bustelo. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 21 de Abril próximo, en el lugar de su ubicación calle Juan Farina esquina Enrique Ladós, de esta ciudad de Minas, a las diez horas, se va a dar principio por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y por precio al mejor postor, de todos los semovientes, muebles y útiles de pertenencia de la sucesión de Demetrio Bustelo, y a las dieciséis horas, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble, también de pertenencia del mismo causante don Demetrio Bustelo: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, manzana número [illegible], compuesta de una extensión superficial de novecientos sesenta y seis metros cuadrados noventa decímetros,

que se deslindan así: al Noroeste, en cuarenta y cuatro metros de frente a la calle Enrique Ladós; por el Noroeste en veintiún metros ocho centímetros, con doña María Ariza; al Sudoeste, en veintidós metros con quince centímetros, limita con la calle Juan Farina y por el Sudoeste en cuarenta y cuatro metros con cinco centímetros, linda con don Francisco Henry cuyo bien perteneció al causante, por compra a don Ramón Cuadra en escritura ante el escribano Mario Fernández Latorre, en esta ciudad, el treinta y uno de Octubre de mil novecientos dos y parte por compra a su hermano Pablo Bustelo, en escritura autorizada en la ciudad de Minas el dos de Diciembre de 1906 ante el referido escribano Mario Fernández Latorre, la que está tasada en el inventario respectivo en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: Que el mejor postor de los bienes, semovientes, muebles y útiles, deberá pagar su precio al contado en el acto de serle aceptada la oferta. Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación del bien inmueble a subastarse y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 27 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.9-8669-v.ab.24.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42 letra A. del pueblo P. del Este, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Teófilo González asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate público del solar ubicado en la manzana número cuarenta y dos del pueblo Punta del Este, señalado con la letra A., que mide dieciséis metros cincuenta decímetros de frente y treinta metros de fondo, lindante: al Noroeste, con la calle número tres; al Suroeste, con el solar letra C.; al Sureste, con el resto del solar letra A. y al Noroeste, con la calle número cuatro. Se hace presente: A). Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que es de mil novecientos ochenta pesos; y B). Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada. — Maldonado, Marzo 28 de 1930 — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.5-8581-v.ab.28.

ANTONIO L. FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado

ALMONEDA

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Maldonado, doctor Francisco H. López, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Pan de Azúcar) contra Juan López Domec, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Mayo próximo de las 15 a las 16 horas, el martillero don Antonio L. Fernández, asistido del suscripto Juez de Paz y del Escribano don Maximiliano Montañes designado Actuario "ad hoc", procederá, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate almoneda, al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en Piriápolis, jurisdicción de la tercera sección de este Departamento, señalado con el número 6, de la manzana 493 del plano levantado por el agrimensor Benito Bonasso, compuesto de una superficie de 360 metros, teniendo 20 metros de frente al Noroeste sobre el Boulevard 25 de Agosto, por 18 metros de fondo, que por ser esquina da frente al Nordeste a la calle Chacabuco y linda por el Sudeste con el solar número 1, y al Sudoeste con Alfonso Matiello: B) Otro terreno con los edificios y mejoras que contiene situado también en Piriápolis, señalado con el N.o 2, manzana 204 del citado plano compuesto de una superficie de 252 metros 50 decímetros, con 15 metros de frente al Noroeste, que da al Boulevard Artigas, por 23 metros, 50 centímetros de fondo y linda por el Nordeste con el solar número 1, por el Sudoeste con el solar número 3 y al Sudeste con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el 10 por ciento de la misma a los efectos de lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o. Que la escritura de venta será de cuenta del comprador. 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados 4.o Que a los efectos de la celebración del remate, se habilita el feriado 2 de Mayo, próximo. — Pan de Azúcar, Abril 9 de 1930. — Facundo de Lizarza, Juez de Paz.

Ab.12-8782-v-ab.30.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Abril, a las 8 horas, y días siguientes, en el local de la calle José P. Varela números 895 a 899, esquina Treinta y Tres, el martillero don Pedro E Massaferro procederá a vender en remate público todos los bienes inventariados de fojas 6 vuelta a 10 del expediente caratulado "Rosario Giarruso. Quiebra". Se previene que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra y que dicho remate se ha ordenado en los mencionados autos. — Salto, Abril 1 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Ab.8-8655-v.ab.25.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú doctor don Ricardo Jalabert, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Salto, se hace saber al público que el día 21 de Abril, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de las Oficinas), el rematador don Pedro Gallino (hijo), asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado se procederá a vender en subasta pública, con la base que más adelante se determinará, el siguiente bien: Un terreno con los edificios y cuantas más mejoras contiene, empadronado con el número 328, situado en la manzana número 68 de la primera sección judicial de esta ciudad, deslindado así: al Oeste, 15 metros 41 centímetros, frente a calle Juan Carlos Gómez; al Este, 14 metros y 45 centímetros, con José Urreta y sucesión Murguía; al Norte, por 43 metros y 57 centímetros, con Isabel Peiró y sucesión Murguía y al Sur, 43 metros y 55 centímetros con José Urreta. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Leandra o Leandra Antonia Battistesa y Leoni y Domingo o Domingo Antonio Leoni. Sucesiones", que radican en este Juzgado; 2.o Que el bien, con sus mejoras, se le ha fijado como base para este remate, el importe de su tasación, que asciende a la suma de pesos 2.000.00; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Marzo 28 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Ab.1.o-2423-v.ab.21.

ARTURO CAMACHO CABRERA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que el día 28 de Abril entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo Camacho Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, de un área de 51 hectáreas 6516 metros 70 decímetros, y que linda: al Norte con campos de doña Consolación Durán, al Sur con José Trujillo y Octavio Ibaldi, al Norte con el arroyo Pavón y al Oeste con Juan López Godo. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, y que el bien descripto pertenece a Pablo Acosta, mandándose vender en los autos que le sigue por ejecución de hipoteca, don Juan Mussini. — San José, Marzo 25 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.4-8536-v-ab.28.

GRACIANO G BARNECH

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril entrante, a las once y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno ubicada en la primera fracción del ejido de esta ciudad con un área superficial de novecientos metros, que linda: al Norte, Sur y Este, con doña Teresa Argencio Franco y al Oeste, con la carretera a los Corrales de Abasto, habiendo sido tasada en la suma de mil seiscientos pesos, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento del precio total; a los efectos de derecho, y que se manda vender en los autos sucesorios de Evaristo Rojido. — San José, Marzo 24 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.28-8305-v.ab.21.

PEREZ Y SOSA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto se hace saber al público que el día 24 de Abril entrante, a la hora 15, se procederá, en el lugar de su ubicación, 7.a sección de este Departamento, paraje conocido por El Tala próximo a los Corrales de Abasto, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por los martilleros Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno de chacra con todas las poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contenga, situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, de un área de trece hectáreas doscientos treinta y ocho metros, que linda: al Norte, con Bernardino Peraza; al Sur, calle por medio, con Marcelino Romero; al Este, con la fracción B y al Oeste, con Carmen Rodríguez de Sosa. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y que se manda vender en los autos de quiebra de José Bastarrica, que se tramitan ante el Juzgado referido más arriba, habiendo sido este comisionado a los efectos de la venta de que se ha hecho mérito. — San José, Marzo 25 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano Público.

Mz.28-8301-v.ab.21.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, y por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Pedro G. Moller contra Manuel Valentín Mazzolini, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 22 de Abril próximo, a las 11 horas, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscripto Juez, va a vender en el terreno ubicado en la esquina de las calles Treinta y Tres y Grito de Asencio, y al mejor postor, una máquina cosechadora, previniéndose que esta venta será al contado debiendo por tanto el comprador, consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada. — Dolores, Marzo 31 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.

Ab.7-8624-v-ab.22.

JUAN PABLO ROMERO

Alcaldía del 1.er distrito de la 13.a sección de 25 de Agosto

REMATE DE ANIMALES

EDICTO — Se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de esta Alcaldía, el martillero don Juan Pablo Romero, asistido del suscripto Teniente Alcalde, procederá a la venta de siete animales vacunos de los siguientes pelos: tres picazas negras, dos negras, una overa azuleja y una overa colorada, con la marca que se dibuja y señales; despuntada la oreja derecha y rasgada la izquierda. En virtud de mandato del que firma, de acuerdo con los antecedentes formados de acuerdo con el artículo 770 del Código Rural. Se previene: Que la venta es al contado y que no se admitirá oferta menor de los dos tercios de la tasación que es de $ 50 cada una de las cinco vacas, y de $ 25 cada una de las vaquillones. — 25 de Agosto, Marzo 26 de 1930. — Juan Portillo, Teniente Alcalde.

Mz.27-8237-v.ab.17.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos: "Abrahan Elías quiebra", se hace saber al público que el día 30 de Abril entrante a las 21 horas, las que fueron habilitadas, en el local del señor rematador don José Gutiérrez sito en esta ciudad, se va a proceder al remate público por dicho martillero con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado de todas las existencias de mercaderías, muebles y útiles que componía la casa de comercio del fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó, Marzo 31 de 1930 — Carlos Escayola, Actuario.

Ab.5-8582-v.ab.23

[illegible]

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, librado en el exhorto del señor Juez Letrado Nacional de Ha-

cienda, en los autos "Fermín Vidarte o Francisco Peña. Sumario por detención de mercaderías", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el suscrito, asitido de testigos, a la venta en remate público de un carro de cuatro ruedas, con arreos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a ciento cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el importe en el acto de serle aceptada su oferta. — Oficina en Las Toscas, Abril 2 de 1930. — Vicente Borgarelli, Juez de Paz.
Ab.8-8653-v.ab.25.

CESAR J. ROBERT
Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL
Sin base y al mejor postor.
Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección dictada en el expediente caratulado: "Denuncia del Teniente Alcalde del 6.o distrito de esta sección", se hace saber al público que el día 21 del actual a las 10 horas en la puerta de este Juzgado y por el martillero don César J. Robert procederá a la venta y al mejor postor de veintinueve animales lanares de la siguiente señal: Dos muescas por arriba en la oreja derecha y una por abajo en la izquierda. Se previene que el mejor postor deberá consignar el total de su importe en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Abril 5 de 1930 — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ab.12-8784-v-ab.21.

COMERCIALES

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
Asamblea General de Accionistas
Se convoca a los accionistas para la asamblea que se efectuará el día 3 de Mayo próximo a las 18 horas en el local de la calle Miguelete 1918 para considerar la siguiente orden del día:
1.o Reforma de los estatutos con el fin de ampliar las actividades de la Sociedad— P. E. West Director Gerente.
Ab.12-8785-v-my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del almacén de comestibles situado en la calle Marco Aurelio número 71, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Juan Giaccone. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Artur Bakelian. — Juan Giaccone. — Antonio Divan.
Ab 12-8754-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Martínez la provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ceibal número 1611, esquina a la de Pando. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Severino García.
Ab.12-8753-v my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Andrés Regueiro el comercio de provisión ubicado en la calle Joanicó número 111, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos — Montevideo, Abril 11 de 1930 — Gervasio V. Trujillo.
Ab.12-8783-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a los señores José Candia, Leandro López y Manuel Torrado la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Uruguay número 1518, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Felipe García. — Manuel García — Constantino Fernández.
Ab.12-8760-v.my.14.

CENTRO DE NAVEGACION TRANSATLANTICA
Inscripción de estibadores
Se hace saber a los obreros estibadores que de conformidad con lo establecido en el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 27 de Febrero de 1930, el día 19 del corriente quedará cerrado el registro de inscripción existente en la Oficina de Estiba de este Centro, situada en la calle 25 de Agosto número 258 y a la que deberán concurrir, antes de esta última fecha, todos los obreros que aún no se hubieran inscripto para estar, así, en condiciones de trabajar. — Por el Centro de Navegación Transatlántica: A. Mórtola, Gerente.
Ab.10-8720-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender al señor Joaquín M. Gullarte las existencia de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, etc., tengo establecida en Mataojo Grande, 6.a sección de este Departamento, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Abril 7 de 1930. — Luis M. Rovira.
Ab.12-8778-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica que por intermedio de la oficina 'Unión Comercial'» de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Isidro Font y don Manuel González, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Corumbé número 26, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Isidro Font. — Manuel González.
Ab.12-3761-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el suscrito Adolfo L. Gambetta, ha convenido con don Angel González en cederle mi participación en la sociedad que tengo constituída con don Martín Burgueño bajo la firma de Burgueño y Compañía, en el ramo de explotación de coches taxímetros, con escritorio en la calle Patria número 1248, de esta ciudad y, en consecuencia, se cita a todos los que se consideren con créditos contra dicha firma o con derechos a obstar a la negociación proyectada para que se presenten dentro del término legal a la calle Patria número 1248 con los justficatifvos del caso. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Adolfo L. Gambetta.
Ab.12-8765-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Angel Fernández y José Vila Fernández la casa de comercio que en el ramo de café, despacho de debidas y anexos tengo establecida en la avenida 8 de Octubre y Larrañaga. A los efectos legales se advierte a los acreedores que deben presentarse con las justificaciones de sus créditos en el comercio indicado. — Luis Loureiro, avenida 8 de Octubre número 3450.
Ab.11-8733-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender a don José Canoura mi establecimiento de panadería denominada "Ituzaingó", sita en esta ciudad, calle Guadalupe número 2159. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — José Paleo.
Ab.11-8737-v my.13.

VENTA DE PANADERIA
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Rabio, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Juan y don Rogelio Hermida toda la parte que corresponde a la sucesión de don Angel Pérez Fernández, en la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada "Del Triunfo", establecida en esta capital, en la calle Chaná número 2014, de propiedad de la firma Angel Pérez y Compañía. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Juan Hermida. — Dolores B. de Pérez. — Rogelio Hermida.
Ab.11-8725-v.my.13.

"LA FRIGORIFICA URUGUAYA"
(Sociedad anónima)
Convocatoria
Se cita por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la sociedad el día 25 del corriente, a las 15 horas, con el objeto determinado por los artículos 16 y 20 de los estatutos sociales. Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la oficinas de esta Sociedad calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 24 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos — El Directorio.
Ab.11-8734-v.ab.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, llevamos a conocimiento del público en general que por escritura autorizada por el escribano don Francisco Raúl Goncalvez el 8 de Abril del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Falcioni, Levrero y Bou", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Atilio Jesús Falcioni. — Salto, Abril 9 de 1930. — Joaquín Bou. — Aquiles Levrero. — Atilio Falcioni.
Ab.12-8779-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Avisamos al comercio y al público en general, que el señor Angel Restano, co-propietario del café Londres, con sede en esta plaza, avenida 18 de Julio 1960, ha vendido su parte que tenía en la sociedad constituída con el señor Ceferino Suárez, a favor del señor Juan Carlos Cistac. Los acreedores deberán presentar sus cuentas a la escribanía del señor Julio Bauzá Pouy, para ser pagadas, antes de la escrituración definitiva, que se hará una vez vencido el plazo de este aviso, indicado por la ley de Setiembre de 1904 — Angel Restano — Juan Carlos Cistac — Ceferino Suárez — Montevideo, Abril 3 de 1930.
Ab.5-8579-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 958, haciéndose cargo del activo y pasivo don Diego Naya (hijo), retirándose de la misma don Francisco Ferriol. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Diego Naya (hijo). — Francisco Ferriol.
Ab.10-8691-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Ríos la mueblería y colchonería que tenía establecida en la avenida Agraciada número 4028. — Eladio Ordoqui.
Ab 4-8505-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a los señores Tusus y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de provisión giraba en esta plaza, en la calle Grecia número 786, bajo la firma de Demetrio Xericos, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a la "Unión de Almaceneros Minoristas y Anexos de la Villa del Cerro", calle Grecia número 413, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Demetrio Xericos.
Ab.5-8558-v.my.7.

VENTA DE NEGOCIO
Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benito López mi despacho de bebidas y billar sito en la calle Mariano Soler número 3150, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Lucinda Julieta Cabrera. — Benito López.
Ab.5-8577-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido para el señor Alcibio Maciel todas las existencias de nuestra casa de comercio establecida en el ramo de tienda y almacén en Paso del Potrero, 3.a sección del Departamento, quedando a nuestro cargo el pasivo — Artigas, Abril 1.o de 1930. — Diversilino Silva y Compañía.
Ab.7-8592-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Avisamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1930, que habiéndose disuelto la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma Ramis y Bordenave en el ramo de barraca de maderas, calle Figueroa número 2182, dicha casa girará bajo la firma del señor Ricardo Bordenave, quien se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. — Montevideo, Marzo 28 de 1930 — Ramis y Bordenave.
Mz.31-8403-v.ab.29.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD
Habiéndose resuelto en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de Enero de 1930, la disolución de la sociedad anónima "Morris Little e Hijo", y la liquidación de su activo y pasivo, se hace saber a todos los acreedores de la misma que deben comparecer dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, al escritorio social sito en la calle Rincón número 508, a fin de hacer efectivo el cobro de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Marzo 31 de 1930 — Morris Little e Hijo S. A.
Ab.2-8439-v-my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que en esta fecha he prometido vender al señor Angel Benza, la parte que tengo yo y mis hijos en el establecimiento comercial que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, tenemos instalado en las calles Suecia y Dinamarca de la Villa del Cerro de este Departamento, que giraba con la razón de Benza Hermanos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores, para que se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 20 de 1930 — María Elena Sosa de Benza.

Mz.22-8096-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Manuel Fernández y Elizardo Quiben, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Andes número 1408 (bis), de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Joaquín Andrade. — Manuel Fernández. — Elizardo Quiben.

Ab.7-8617-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de Julián y Antolín Otaduy, la provisión de comestibles, frutas y verduras situada en la calle Victoria número 1502 esquina a la de Carapé de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos — Montevideo, Marzo 31 de 1930 — Víctor Leiro.

Ab.2-8447-v-my.3.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA" SOCIEDAD ANONIMA

Unión de Productores al Norte de Río Negro (Uruguay)

Segunda citación

De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 26 del corriente mes, a las 20 y 30 horas. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Sanción de la distribución de utilidades; C) Elección del Síndico y su suplente. Se previene a los accionistas de la categoría B, que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos deben concurrir a la Administración, calle Cerrito número 378, Montevideo, o 18 de Julio número 395, Paysandú, desde el día de la publicación de esta convocatoria hasta el 23 del actual a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. Se previene también a los Sres. accionistas que siendo ésta la 2.a convocatoria, la asamblea se celebrará cualquiera que fuese el número de acciones que se representen, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos. — Paysandú, Abril 7 de 1930. — Pablo M. Ferrés, Director-gerente.

Ab.7-8627-v.ab.24.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Tomás Barboni y Casimiro Costas la panadería "Ciudad de Montevideo", sita en esta capital, calle Santiago de Chile número 1101, esquina Durazno. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Santiago Pouso Romero. — Angel Fernández. — Luis Fernández.

Ab.7-8604-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos constituída para explotar los ramos del comercio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida Agraciada número 2584, de esta capital, y que giraba bajo la razón social de López y Vilar, retirándose el socio don Bonifacio López y entrando a formar parte con el socio don Eduardo Vilar el señor Angel Rivas, quienes constituyen la nueva sociedad, la que se hará cargo del activo y pasivo del referido comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Bonifacio López. — Eduardo Vilar. — Angel Rivas.

Mz.28-8277-v.ab.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que he resuelto tomar en calidad de socio de mi casa de comercio establecida en la calle Mercedes número 1648 al señor Justo Boero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días al estudio del doctor Adolfo T. Ossi, calle Rincón número 593. — Nicolás Romano.

Ab.1.o-8427-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Basalo Montans el negocio de panadería que tengo establecido en esta capital, calle Cufré número 2830, entre las de Pedernal y Yaguarí, bajo la denominación de "Panadería Uruguay". Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 30 de 1930. — Eugenio Vila.

Ab.4-8508-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Natalio Penna ha prometido vender al señor David Telías el comercio de propiedad exclusiva del primero, que en el ramo de provisión de comestibles, etc., etc., gira en esta plaza, calle Yaguarón número 1787, denominado "Centenario". De acuerdo con lo que disponen las leyes vigentes, efectuamos estas publicaciones, a fin de que todos los acreedores concurran al comercio indicado a hacer efectivo sus créditos. — Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Natalio Penna. — David Telías.

Mz.27-8267-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Amadeo Barca la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Mariano Soler número 3116, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Manuel Palias.

Ab.2-8445-v.my.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Justo de Castro Cabrera la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Grito de Asencio, quedando con el activo el comprador señor de Castro y con el pasivo los vendedores. — Rocha, Marzo 22 de 1930. — Juan M. Muñoz e Hijos. — Justo de Castro.

Mz.28-8317-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que según escritura de disolución de sociedad, autorizada por el escribano Raúl Sóñora el 8 del corriente, ha quedado a cargo del activo y pasivo de la sociedad "Duarte y Hernández", que giraba en Juan González el socio Leonardo Hernández, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Marzo 8 de 1930. — Santiago S. Duarte. — Leonardo Hernández.

Mz.28-8315-v.ab.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Antonio Basanta y José Barreiro la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Andes número 1452, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — José María Díaz.

Ab.2-8442-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he firmado compromiso de venta a favor de los señores Juan y Juan José Arreseigor de las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y depósito de cereales tengo establecido en la calle Brasil número 999, esquina Osimani y Llerena, de la ciudad de Salto, quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo del que suscribe. Por lo tanto y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos en el mismo comercio dentro de los treinta días, a fin de cobrar sus créditos. — Salto, Marzo 20 de 1930. — Benito I. Pose.

Mz.25-8185-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial," de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) hemos contratado vender a favor del señor Manuel Pose la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Recinto número 350 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Candia y López.

Mz.31-8377-ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Manuel Cereijo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2752, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — José Pazos.

Ab.2-8446-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor del señor Luis Potrich las existencias de mi casa de negocio sito en la calle B. Pagola número 3012, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para conformarlos. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Antonio Arias.

Nota. — Se ruega presentar las cuentas en casa del balanceador Adolfo Padrós, calle Maldonado número 1610.

Mz.26-7987-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber qu ehe prometido vender a los señores Avallone y Micelli mi casa de comercio que en el ramo de taller de herrería tengo establecido en la calle Treinta y Tres número 1263, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Juan Carlos Valeri.

Ab.4-8544-v.my.6.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que, por intermedio de la oficina de balances de Agustín Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Celso Rodríguez Giráldez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Ricardo Rodríguez y Hermano.

Ab.4-8502-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio que he vendido mi casa de comercio que giraba en los ramos de almacén y tienda en el paraje denominado "Pueblo Tía Tucurá" al señor Raúl da Silveira. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo que fija la ley, munidos de sus justificativos correspondientes. — Aristóbulo R. Yéregui. — Tía Tucurá, Marzo 20 de 1930.

Mz.25-8181-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender a mi hermano Atilio Pagani mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Coronel Mora número 497, esquina J. M. Montero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Italo Pagani.

Ab.3-8501-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a los señores Alcides E. Estéves mi casa de comercio en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Wáshington Beltrán número 587, de esta ciudad, para que los que tengan créditos a cobrar se presenten con los justificativos en la casa de don José Iglesias, calle Joaquín Suárez número 299, dentro del término de 30 días. — Salto, Marzo 25 de 1930. — Juan B. Peirano.

Mz.29-8335-v.ab.24.

LA ARROCERA ITALO - URUGUAYA, S. A.

(Calle Juan Carlos Gómez número 1513)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria el día martes 29 de Abril de 1930, a las 14 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social; 2.o Modificación de los estatutos; 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. También podrán presentar un recibo comprobatorio del depósito de acciones, indicando los números de las mismas, hecho por lo menos tres días antes de la reunión, en establecimientos bancarios del país o en el Nuevo Banco Italiano de Buenos Aires. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — El Directorio.

Ab.10-8698-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzaneli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores J. Grinstein y W. London la provisión de comestibles situada en la calle Minas número 1719, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1930. —Jaime Lew.

Ab.10-9690-v.my.12.

ALMACÉN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Benigno Gutiérrez el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas sito en el camino Cuchilla Grande número 90, esquina Barros Arana, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Abril 7 de 1930. — César Scolaro.

Ab.10-8695-v.my.12.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351, el día sábado 26 del corriente, a las 11 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria anual; 3.o Consideración del balance general correspondiente al ejercicio 1929; 4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los estatutos; 5.o Integración del Directorio; 6.o Designación de Síndico titular y suplente; 7.o Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea. Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de deposiatr sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — El Secretario.

Ab.10-8688-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Paraguay número 1102, esquina Durazno, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Veiga y retirándose don Angel Veiga. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Angel Veiga. — José Veiga.

Ab.10-8692-v.my.12.

PROMESA DE VENTA Y DIVISION

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y comercio en general que, en escritura de esta fecha otorgada ante el Escribano don Alejo Fernández Chaves he prometido vender a mi hermano Chain Massud la parte en el comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenemos establecido en el pueblo Garzón, de este Departamento, haciéndose desde hoy, mi citado hermano, cargo del activo y pasivo del comercio de referencia. — San Carlos, Marzo 28 de 1930. — A ruego de don Rescala Massud, por no saber firmar: Juan Carlos Esqueff.

Ab.4-8682-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Manuel Nieto el comercio que en el ramo de provisión y despacho de pan tengo establecido en la avenida Garzón número 15 (a). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1930. — Argentino Giachino.

Ab.9-8762-v.my.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad de comercio que en esta plaza giraba con la firma de "Prott y Mañán", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Dionisio Mañán. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Mercedes, Abril 4 de 1930. — Alfredo E. Prott. — Dionisio B. Mañán.

Ab.9-8666-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor José Almendrós mi casa de comercio que en el ramo de confitería y café tengo establecido en la avenida 8 de Octubre número 4062, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1930. — Jacinto S. Peláez.

Ab.9-3667-v.my.10.

ALMACEN Y CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don José María Vidal el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Constituyente número 1550 esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Hernández y Pascual.

Ab.4-8503-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Paillex y Rizzo, hacen saber que con la intervención del escribano señor Juan O. Tissoni, oficina calle Paysandú número 1305, donde deberán ser presentadas las cuentas, han prometido vender al señor Santiago Lemoine su casa de comercio en el ramo de recreo y anexos, establecido en la calle Juan D. Jackson número 875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. Balanceador señor Carlos Proto, calle Rincón número 507. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Celestino Paillex. — Ernesto Rizzo.

Ab.3-8500-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Marcelino Laurens nuestra casa de comercio que en el ramo de fonda, restaurant, posada y despacho de bebidas ubicado en la avenida 8 de Octubre números 631 y 633 (Maroñas) por lo que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se invita a los acreedores para que se presenten dentro del término legal, con los justificativos del caso, al escritorio de don Manuel Bauzón, calle Misiones número 1486. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Andrés Celaya. — A ruego de doña Carmen Falco de Celaya: Manuel Bauzón. — Marcelino Laurens.

Mz.22-8137-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José y Emilio García, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Miguel Barreiro número 3199, Pocitos, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — José Rey. — Blanco y Hermida.

Mz.24-8152-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en el día de hoy por el escribano don Emeterio Arrospide hemos disuelto la sociedad que para la explotación de un molino harinero, fábrica de fideos y ramos anexos y con la razón social "Monasterolo y Restelli" teníamos constituída con sede en la avenida General Artigas, proximidades de esta ciudad de Minas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Luis Monasterolo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Minas, Marzo 29 de 1930. — Luis Monasterolo. — Enrique Restelli.

Ab.5-8556-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Leon Leviñas el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras que tengo instalado en esta ciudad, calle Colonia número 1461, entre las de Médanos y Vázquez. Los que se consideren acreedores e intersados deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Isidoro Samurisky.

Ab.1.o-8426-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Faustino Villamarín el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1318. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados — Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Ginés García.

Mz.24-8145-v.ab.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de los señores José Manuel Fernández y Segundo García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle San José número 1249, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — Blanco y García.

Mz.29-8362-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Montenegro ha prometido vender a los señores Manuel López y José Huerta el comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado: "La Peña Andaluza" sito en la calle 18 de Julio número 2247 y 2249 esquina Patria de esta ciudad, libre de deudas y de toda clase de obligaciones. Los que tengan créditos y reclamaciones deberán hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio del señor Adolfo Cabeza, calle Río Branco número 1535 de 2 a 4, de acuerdo con la ley — Montevideo, Marzo 21 de 1930 — Francisco Montenegro — Manuel López. — José Huerta

Mz.22-8122-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que con la denominación de panadería "Chanteclair" gira en esta plaza calle Cuñapirú números 1319 y 1321, con sucursal en la calle Waterloo número 868, bajo la razón social de Boutureira y Cía., prometiendo vender el señor José Boutureira su parte proindivisa a don Andrés Yañez. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1930 — José Boutureira — Andrés Yañez.

Mz.22-8095-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi consocio Antonio Bouzas la parte que me corresponde en la panadería "La Social", sita en esta capital, avenida 8 de Octubre números 4669 y 4671. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse al domicilio dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel C. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Ramón Lema. — Antonio Bouzas.

Mz.21-8034-v.ab.12.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Arsen Berberian y Mardires Chulián el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ramón Anador número 53 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 28 de 1930. —Manuel Méndez.

Mz.31-8381-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor del señor Modesto Varela el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y bodega, situado en la calle Maldonado número 1962, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Albano Cortinhas.

Mz.24-8143-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del rematador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1860, he prometido vender al señor José Fernández Varela la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Pagola número 2052, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos dentro de los treinta días que marca la ley, para serles abonados.— Montevideo, Abril 5 de 1930. — Manuel J. Andrade. — José Fernández Varela.

Ab.8-8658-v.my.9.

VENTA DE COMERCIO

Participo, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que según escritura autorizada ante el escribano Bismarck Suárez he prometido vender a don Nicomedes Niz mi comercio establecido en la casa número 1708 de la calle Brasil, de esta ciudad y que gira bajo mi firma en el ramo de restaurant y billar y demás anexos y por tanto, cito a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en mi casa comercial para serles abonados sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 3 de 1930. — Francisco Pedrotti.

Ab.8-8654-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1929 vendí a los señores Juan Porro y Compañía las existencias de mis dos casas de comercio que en los ramos de barraca de artículos de construcción usados tenía establecidas en las casas número 2831 de la calle Agraciada y número 25 de la calle Manuel Menéndez y que han girado con mi solo nombre. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a mi escritorio, casa número 1646 de la calle Rendeau, dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, todos los días hábiles de las 16 a las 17 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Emilio Benzo.

Ab.8-8606-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 3 de Abril de 1930 autorizó el escribano doctor Julio C Mourigán, Juan María Pons vendió a Francisco Zeferino el comercio establecido en la calle Cerro Largo número 1229 y que giraba en esta plaza a nombre del primero en los ramos de importación de artículos de bazar, comisiones y representaciones en general, pasando al comprador todos los derechos y obligaciones del vendedor en el citado comercio. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Juan M. Pons. — Francisco Zeferino.

Ab.8-8638-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que don Federico Hernández ha contratado vender su parte en la sociedad que giraba bajo la firma Hernández Hermanos, en esta ciudad, al socio señor Juan de Dios Hernández, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la citada firma. — Durazno, Abril 5 de 1930. — Federico Hernández.—Juan de D. Hernández.

Ab.8-8637-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Agustín Montans Basalo los negocios de panadería (casa central y sucursal) denominados "Belveder", que tengo instalados en esta capital, avenida Carlos María Ramírez número 144, casi esquina Carlos de la Vega y avenida Carlos María Ramírez número 206. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — José Varela.

Ab.7-8605-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que según documento firmado hoy será disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Basilio Antón y Cía. y establecimiento en los ramos de café y baar instalado en esta ciudad calle Río Branco 1301 esquina San José. El señor Basilio Antón tomará a su cargo el activo y pasivo social y los señores Victorio Arancio y Mateo González quedarán separados de la sociedad. A los efectos de lo dispuesto por las leyes respectivas llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal — Montevideo, Marzo 20 de 1930 — Basilio Antón — Mateo González — Victorio Arancio.

Mz.22-8107-v.ab.21.

VENTA DE RESTAURANT Y BAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babis, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don José María Camaño la casa de comercio en los ramos de restaurant y bar que tengo establecida en esta capital, calle Agraciada número 2602, esquina General Luna números 1155 al 1163, denominada "La Fronda". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Salvador Castro — José María Camaño.

Ab.4-8515-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Héctor Capoccia la carnicería de mi propiedad, situada en Sayago, de este Departamento, en la calle Ariel esquina a calle Las Rosas. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el mismo comercio o en la escribanía de Cóndom, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del término que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1930 — José Bottero.

Mz.10-7714-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó en la fecha el escribano Casto M. Vidal, ha quedado totalmente disuelta la sociedad Schprejer y Katz, que giraba en la calle Justicia número 2287, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Miguel Katz. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Luis Schprejer. — Miguel Katz.

Ab.3-8468-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 28 de Febrero último, por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Waltier, Grinschpún y Compañía, establecida con la sastrería "Maison Waltier", en esta capital, calle San José número 1327 (bis), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Waltier. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — Vicente Cironi. — Julio Grinschpún. — José Waltier.

Mz.28-8341-v.ab.26.

SOCIEDAD ANONIMA THE PATENT KNITTING COMPANY MONTEVIDEO, Ltd.

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Abril próximo, a las 17 horas, en el local social para tratar la siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria y balance general, así como del informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1929; 2.o Elección del Síndico y de su suplente para el año 1930; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Abril de 1930. — J. Clare. — Donald Mc Intyre, Director-gerente.

Mz.29-8358-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Nicolás Trpenovitch y Tomás Javanovitch el comercio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Piedras número 178, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Juan Espósito.

Mz.27-8238-v.ab.25.

FERROCARRILES MIDLAND, NOROESTE y NORTE DEL URUGUAY

AVISO

Se comunica al público que a partir del 1.o de Mayo próximo la tarifa por limpieza y desinfección de los wagones que conducen ganado en estas líneas, será elevada a $ 1.00 por wagón. — Paysandú, Abril 1.o de 1930. — La Administración.

Ab.7-8603-v.ab.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Los suscriptos Serafín Alonso, José Iglesias y Vicente Durán, participamos al comercio y al público que hemos disuelto parcialmente la sociedad que en el ramo de fabricación de pastas frescas y bajo la firma de Alonso, Iglesias y Compañía teníamos establecida con la denominación "La Nueva Positiva", en la calle Ciudadela número 1288, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Alonso e Iglesias, ante quienes, los que tuvieren créditos contra la extinguida firma deberán presentarse en la calle Soriano número 770, de esta ciudad, fijándose este domicilio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Serafín Alonso. — José Iglesias. — Vicente Durán.

Mz.26-8216-v.ab.24.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Félix Guerra y Gutiérrez el comercio que tengo establecido en la calle Chimborazo número 63. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados.—Montevideo, Marzo 27 de 1930. —Francisco J. Ausqui.

Mz.31-8390-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada por el Escribano Ernesto M. Ribas (General Flores 2672) con fecha de hoy, he prometido vender a don Miguel Novogrebelsky, mi comercio en el ramo de provisión. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos mis acreedores para que concurran a la calle Domingo Aramburú número 1679 dentro del plazo de treinta días a fin de satisfacerles sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — José Busto.

Ab.3-8477-v-my.5.

AVISO AL PUBLICO

Hacemos saber al público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Julio Armando Oddo, el 18 de Marzo de 1930, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "De Stefani y Ferulo" haciéndose cargo el señor Oscar De Stefani del activo y pasivo de la misma. — Ferulo. — De Stefani

Ab.4-8511-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Adolfo Cámpora el negocio de carnicería llamado "Mercadito de la Estación" que tengo instalado en esta ciudad, calle Municipio número 1802, esquina Cerro Largo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Juan B. Reverdito.

Ab.4-8507-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Santiago Rilla el negocio de carnicería que tenemos instalado en esta ciudad, calle Maldonado número 2600. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Nicolás A. Ravenna. — Andrés Ravenna.

Ab.4-8509-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Francisco Nogueira el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Dante número 1987, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al expresado comercio dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Sciandra y Pagani.

Ab.4-8528-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Janoher el comercio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la avenida 8 de Octubre número 3725, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Domingo Cozzano.

Ab.4-8529-v.my.6.

LA ARROCERA ITALO - URUGUAYA, S. A.

(Juan Carlos Gómez número 1513)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria el día miércoles 23 de Abril de 1930, a las 14 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio terminado el 28 de Febrero último y del informe del Síndico; 2.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. También podrán presentar un recibo comprobante del depósito de acciones indicando los números de las mismas, hecho por lo menos tres días antes de la reunión, en establecimientos bancarios del país o en el Nuevo Banco Italiano, de Buenos Aires. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — El Directorio.

Ab.4-8519-v.ab.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begito Luis
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilio
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, Gonzáles y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez Bidegain Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Praga Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguineti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassel y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía, Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Febrero 28 de 1930.

V.o B.o Peña. — Tomás López.

8630-Pte.1016

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Rodríguez el negocio de provisión que tengo instalado en esta ciudad calle Lucas Píriz número 2500. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 20 de 1930 — Serafín Justo. Mz.22-8118-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad comercial compuesta de los señores Mahomed Hosein y Yahia Zeinal, establecida en la calle Barteolomé Mitre número 1209 y Yerbal número 598. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Mahomed Hosein. — Yahia Zenal. Mz.31-8401-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comrecio y al público en general que hemos prometido vender a don Andrés Yañez la panadería denominada "Estrella Polar", situada en la calle Constitución número 1910, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1930 — José Bistolfi — Juan Sicco — Lindolfo Bana. Mz.22-8094-v-ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Domingo Lissidini el negocio que en el ramo de hotel tengo establecido en el pueblo de Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, haciéndose estas publicaciones a efectos de lo dispuesto en la ley de 26 Setiembre de Diciembre de 1904. — Emiliano Cuadrado. Ab.8.8635-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Ramón Gómez la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Miguelete número 1086, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Manuel Freijo Ab.8-8644-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Boris Belansky la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Tristán Narvaja número 1191, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Samuel E. Sorano. — Boris Belansky.

Ab.7-8618-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor del señor Enrique Domínguez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Maldonado número 1454, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Manuel Tato. — Manuel Alonso.

Ab.3-8458-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Francisco y Blas Taddeo mi casa de comercio sita en la calle Comercio número 1917, en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Luis Giordano.

Ab.7-8508-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del contador perito Jesús Martínez Bienvenido, calle Treinta y Tres número 1354, he contratado vender a favor de don Antonio González las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Dionisio Oribe número 264, esquina a Santiago Nieva, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Constancia E. Cagnoli. Ab.5-8555-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Modesto Santiago y Hermano la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la avenida Simón Martínez número 43, de esta capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Marzo 30 de 1930. — José Barizo. — Modesto Santiago y Hermano.

Ab.3-8463-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público que se ha convenido disolver la sociedad Gornati y Ravina, que giraba en el ramo de fundición, mediante la enajenación de la parte del socio Ravina a la nueva razón Gornati y Castro, que se constituirá y se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren con algún derecho contra la sociedad en disolución para que presenten sus justificativos en la casa número 19 de la calle Núñez de Arce, en el plazo legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Gornati y Ravina.

Ab.4-8533-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad Cortizo y Compañía el establecimiento comercial que en los ramos de almacén de comestibles y billar tengo en esta villa, avenida Rosario, citando a todos los que se consideren como acreedores del dicho comercio a que comparezcan a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días, en el mismo establecimiento prometido en venta. — Juan L. Lacaze, Marzo 17 de 1930. — Guillermo Quesada. Mz.24-8142-v.ab.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que, por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Alfonso Lázaro Palacio el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 1650, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Gómez y Romero. Mz.27-8259-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan R. Olivieri el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Juan de Dios Peza número 2270 (Unión). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Venancio Buero. Ab.4-8546-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Antonio Castiñeiras la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Soriano número 959, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — José Veiga. Ab.2-8444-v.my.3.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION "COMPRAS"
Aviso

La Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda vez para la provisión durante un año, de la comida que corresponda al personal de tropa del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana, dependientes de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Compras" de la Divisón Administrativa todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 13 y 30 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 23 del corriente, a las 16 y 30 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — El Jefe de la Sección "Compras". Ab.21-8820-v.ab.23.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
ROTACION, ASCENSO O CONCURSO PARA EL CARGO DE MEDICO DE LA POLICLINICA QUIRURGICA DEL HOSPITAL MACIEL.

La Asistencia Pública Nacional pone en conocimiento de los interesados que estando vacante el cargo de Médico de la Policlínica Quirúrgica del Hospital Maciel, ha fijado plazo hasta el día 3 de Mayo próximo, a las 11 horas, para la presentación de las solicitudes en papel sellado, de aquellos que deseen presentarse a rotación, ascenso o concurso para dicho cargo. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — La Dirección General. Ab.21-8804-v.my.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

Margarita Otero, uruguaya, dibujante, domiciliada en la calle Washington número 238, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de dos objetos de aplicación industrial, de los que declara ser autora, habiendo depositado en esta Oficina dos diseños, a los efectos que correspondan y consistentes, el primero, en una yerbera, ejecutada en madera o cerámica, compuesta de dos recipientes superpuestos, y el segundo, en vasos de forma griega, dispuestos para servir también de cajas, construídos igualmente en cerámica o madera. Ambos objetos llevarán inscripta la palabra Centenario y las letras M. de O., pudiendo asimismo llevar o no decoraciones grabadas o pintadas, todo de acuerdo con los modelos depositados. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — A. Zum Felde, Subdirector. Ab.21-8809-v.ab.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Esta Sección hace constar que por resolución superior de fecha Abril 1.o, de 1930 y a solicitud del interesado se ha cancelado el registro de la marca "Naval", concedida bajo el número 19012 el día 21 de Enero de 1929, al señor Mauricio Lewis, de Montevideo, y transferida con fecha 24 de Abril de 1929, a favor del señor W. J. Ebbeler, de Montevideo. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ab.21-8815-v.my.9.

Esta Sección hace constar que por resolución superior de fecha Abril 1.o. de 1930 y a solicitud del interesado se ha cancelado el registro de la marca "Fruietta" concedida bajo el número 19002 el día 16 de Enero de 1929 al señor Mauricio Lewis de Montevideo, y transferida con fecha 24 de Abril de 1929 a favor del señor W. J. Ebbeler, de Montevideo. — Montevideo, Abril 11 de 1930 — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ab.21-8816-v-my.9.

ACTA N.o 19941

Montevideo, Abril 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Nogués, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"POEMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.21-8776-v.my.9.

ACTA N.o 19942

Montevideo, Abril 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Nogués, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.

"CATA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.21-8777-v.my.9.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALONSO COSTAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1412, y doña MARIA ESTHER LEMA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4491-v.ab.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA NOVAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1529, y doña JUANA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 4492-v.ab.28.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ADOLFO CUNEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1286, y doña TERESA DELIA ROBANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4502-v.ab.28.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña el 16 de Octubre de 1896, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña MARIA ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo el 24 de Noviembre de 1895, domiciliada en la calle Soriano número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4505-v.ab.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LASO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense el 28 de Marzo de 1912, domiciliado en la calle Valles número 716, y doña MARTINIANA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja el 16 de Octubre de 1904, domiciliada en la calle Valles número 716.

En fe de lo cuál intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 4506-v.ab.28.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO SAN MARTIN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1443, y doña CATALINA SALA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4483-v.ab.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PAGLIARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1133, y doña MARIA TERESA VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Yaguarón número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4503-v.ab.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GARBARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1431, y doña TERESA FERRAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 4504-v.ab.28.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RAUL CAMBIASO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Departamento de Canelones, y doña CLOTILDE SOBRERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4487-v.ab.23.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE VIBERTI, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida General San Martín número 2262, y doña CATALINA MARIA ROSELL, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la avenida Millán número 2312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4490-v.mz.28.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AMANCIO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Porongos número 2985, y doña ANA MARIA DI MATIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4493-v.ab.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FRATELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1194, y doña DORA BORGES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4494-v.ab.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUSTINIANO ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Dulcinea número 12, y doña ANA MARIA SILVA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dulcinea número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 4495-v.ab.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LIBERATO MONTEGHIRFO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelón Chico, domiciliado en la calle R. Ortiguera número 1, y doña JOSEFA CELEDONIA MONTEGHIRFO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle R. Ortiguera número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4496-v.ab.28.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN BASSO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Criollos sin número, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Criollos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4497-v.ab.28.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL JULIO ESPOSITO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2834, y doña ANTONIA GANDARIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Monte Caseros número 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4498-v.ab.28.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BANDORF, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en München, domiciliado en la calle C. Pereda número 1427 y doña RAFAELA PANFILIE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Sibesul, domiciliada en la calle C. Pereda número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4499-v.ab.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PRIMITIVO ESTEVEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2646, y doña CONCEPCION BEATRIZ BRANDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4500-ab.28.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 10 del mes de Abril de año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL EILINSKI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Skalat, domiciliado en la calle Filipinas número 502, y doña MARIA KUTYNYCH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Rava Ruska, domiciliada en la calle Filipinas número 502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4489-v.ab.28.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL NOTARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la avenida General Rondeau número 1627 y, doña HAYDEE FAUSTA CAVALIERE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bell número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 4501-v.ab.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Telma o Telma Felipa Baeza o Magariños, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-8822-v.my.3.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber que por auto de fecha siete de Febrero del corriente año, ha sido discernido el cargo de curador interino de la presunta incapaz doña María del Socorro Hernández Díaz, a don Manuel Pose Rey. En cumplimiento de la ley respectiva se hace ésta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-8823-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Salvador Faraldo, quiebra" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759

del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.21-8811-v-my.3.

Cesación de pago

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Manuel María Fariña, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "2069. Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Vistos. Atento lo informado por el Síndico; lo que resulta de los autos principales de quiebra; teniendo presente que el fallido cesó en sus pagos en Junio de 1928, (fojas 1 de los autos iniciados por Martha Fernández), y que la quiebra fué declarada por auto de 2 de Agosto de 1929; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel María Fariña, el 2 de Agosto de 1928». Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.21-8812-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Martina Ferrando de Rosso o Rossi y la de don Luis Rossi, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimeinto. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — José Pedro Earbot, Actuario.
Ab.21-8806-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Hernández o Juan Hernández Santos, Salvador Hernández Vergara y Matilde Vergara de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.21-8819-v-my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Cristina Cuffi o Cuffia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Valdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.21-3100-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Delgado de Pizorno, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1930— Gregorio U. López, Actuario.
Ab.21-8813-v-my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor, don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Delgado de Pizorno, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 27 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ab.21-8791-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Negrón de Labeque, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 8 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ab.21-8792-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fernanda Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 4 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ab.21-8793-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a doña María Serapia Acosta por el término de treinta días, para que se presente a estar a derecho en los autos "Joaquín Mario Acosta. Auxilatoria de pobreza", bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que la represente. — Trinidad, Marzo 8 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ab.21-8790-v.my.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Adela Lang de Tuñá, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 8 de 1930. Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.21-8801-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha veintinueve de Marzo próximo pasado, dictado en expediente iniciado, al efecto por los interesados, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Estefanía María Agustina Gossi de Calegari, por contener los siguientes errores: donde el apellido del padre aparece Constante, debe decir Gossi; donde la madre aparece con el apellido Yansen, debe decir Yanser, figurando, además, como hija natural en vez de hija legítima, siendo su verdadero apellido Gossi y no Constante. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 8 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.21-8802-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se cita, llama y emplaza a Teresa Mari para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho y a contestar la demanda de divorcio que le ha entablado don Miguel Bumo, y a llenar la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Paysandú, Abril 7 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Ab.21-8800-v.my.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos María Joanicó, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Do Valle Peixoto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 28 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Ab.21-8797-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eufrasio Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 7 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Ab.12-8796-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia García de García o Natalia Cirila García de García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 27 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Ab.12-8798-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos "Sabino González. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Savino González en la siguiente forma: donde, refiriéndose a la madre del inscripto, dice que se llamaba Ursula debe decir que se llama Adelaida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 8 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Ab.21-8799-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el Escribano Santiago Arigón el diez de este mes, hemos constituido una sociedad mercantil, bajo la firma "Ameigeiras, Pesquera y Cía.", cuyo domicilio será en este pueblo, en el mismo local que ocupó la casa de comercio que tenía el señor Serafín Ameigeiras Fuentes, cuyo activo y pasivo queda de cuenta y cargo de la sociedad.- A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que tengan derechos que deducir, ocurrir al domicilio indicado dentro del término legal. — Pueblo de Olimar, Abril de 1930 — Ramón Pesquera Gutiérrez — Serafín Ameigeiras Fuentes — Ramón Ameigeiras Fuentes.
Ab.21-8817-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367) he contratado vender a favor de don Manuel Docampo Uzal la casa de comercio que en el ramo de Almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 1802 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1930 — Aquiles Grilli — Manuel Docampo Uzal.
Ab.21-8818-v-my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la señora Angela Zunino de Buschiazzo la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y demás anexos, denominada "La Comercial" tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 1914, donde deberán presentarse los acreedores para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1930 — Enrique C. Párodi. — Angela Zunino de Buschiazzo.
Ab.21-8807-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gandolfo y Aromo, con domicilio en la calle Maldonado número 1037, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Pedro G. Aromo. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Luis B. Gandolfo. — Pedro G. Aromo.
Ab.21-8805-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Víctor F. Basabe la agencia y empresa de transportes "La Uruguaya", que tengo establecida en esta ciudad, en la Estación Central del Ferrocarril Central del Uruguay, calle La Paz números 1073|1077. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la agencia referida dentro de treinta días. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Pedro Ferrari.
Ab.21-8808-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la ofi-

cina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Joaquín Corcoll el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Villagrán número 110, esquina a la de José Cabrera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Oscar Lanzani.
Ab.21-8796-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Francisco Miranda la parte que me corresponde en el comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas alcohólicas está instalado en la casa número 1801 de la calle Médanos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho para que se presenten con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Ramón Lago. Ab.21-8794-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Jacobo Arakelian el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Patria número 1135. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Camilo Assanelli. Ab.21-8795-v.my.15.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY.—COMPAÑIA EXTENSION AL ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. — COMPAÑIA EXTENSION AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL OESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.

TARIFAS ESPECIALES E. 12, E.E. 12, E. N. 11 y E. O. 11

Para regir desde el 1.o de Abril de 1930 hasta nuevo aviso

Encomiendas contra reembolso

En la oficina Ciudad, calle Ciudadela número 1414, se reciben para despachar a cualquier Estación de nuestras líneas (Ferrocarril Central y Ferrocarril Nordeste del Uruguay, Compañía Extensión al Este, Compañía Extensión al Norte y Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay) mercaderías contra reembolso cuyo valor no sea superior a $ 300.00 (trescientos pesos), haciéndose solamente los siguientes cargos:

Flete único, sin porte, en fracciones de un kilo: $ 0.05 por kilogramo con mínimo, de $ 0.15 por consignación.

Comisión por cobro de factura: uno por ciento sobre el valor de la mercadería, con mínimo de $ 0.05 por factura.

Puede aplicarse la tarifa ordinaria con porte si en algún caso fuera más conveniente al interesado. — Montevideo, Marzo de 1930. — H. H. Grindley, Administrador General.
Ab.21-8821-v.ab.21.

PERDIDA DE ACCIONES

AVISO

Hago saber que se me han extraviado o sustraído diez acciones de la sociedad anónima "Frigorífico Artigas", de un valor nominal de mil pesos cada una, numeradas 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233 y 234, las que me pertenecen totalmente. Pido a quien las ha encontrado o retenga me las devuelva, pues nadie podrá hacer uso lícito de las mismas por haber sido denunciado el hecho al Directorio y a la Gerencia de la sociedad citada y haber adoptado las demás medidas legales correspondientes. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — C. A. Neyer, calle Ejido número 1173.
Ab.21-8789-v.my.3.

BANCO COMERCIAL

Reparto de dividendos

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco, con sus títulos, a recibir el dividendo correspondiente al 143.o semestre. — Montevideo, Abril 11 de 1930. —
Ab.21-8803-v.my.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

DIRECCION DE AGRONOMIA. — (Uruguay 823)

Insecticidas, anticriptogámicos e insectos auxiliares que expende la sección "Fomento y Defensa Agrícola"

Remedios	Envases	Precios	Empleos
Acido sulfúrico comercial	botella de 1 litro	$ 0.50	Se utiliza para combatir durante el invierno, la antracnosis de la vid.
Arseniato de calcio en polvo	caja 250 gramos	" 0.20	Se utiliza disuelto en agua para combatir los insectos masticadores.
Arseniato de plomo de polvo	caja de 500 gramos	" 0.40	Se utiliza disuelto en agua para combatir la vaquilla y otros insectos de la huerta.
Arseniato de plomo en pasta	lata de 1 kilogramo	" 0.60	Tiene el mismo empleo que el anterior.
Azufre en polvo	paquetes de 1 kilogramo	" 0.12	Se utiliza contra las enfermedades de la vid en forma de insuflaciones.
Alquitrán Vegetal	botella de 1 litro	" 0.25	Se utiliza para recubrir las heridas de las plantas y la superficie de los cortes de ramas gruesas.
Benzo sulfuro de carbono	botella de 1 litro	" 1.00	Este líquido se utiliza para combatir los insectos taladradores que viven en el interior de los troncos y ramas gruesas de los árboles.
Cianuro de potasio	frasco de 1 kilogramo	" 2.80	Se emplea como hormiguicida. Por ser sumamente tóxico debe emplearse con suma precaución.
Colonias de insectos auxiliares	en cajas de 1 colonia	" 0.20	Se utiliza contra algunos insectos plagas de la agricultura.
Extracto de tabaco	frascos de 200 gramos	" 0.30	Para combatir los pulgones de los frutales.
Fiticida	envase de 2 litros	" 0.50	Se utiliza para destruir los yuyos de los caminos, en los predios, etc.
Fórmula "K"	paquete de 1 kilogramo	" 0.50	Hormiguicida para emplear con máquina.
Fórmula "B"	lata de 2 kilogramos	" 1.00	Es un insecticida que se utiliza para combatir la vaquilla y otros insectos de las huertas.
Mixtura anticriptogámica	paquetes de 1 kilogramo	" 0.50	Se utiliza en forma de pulverización contra los hongos parásitos de las plantas.
Mezcla sulfocalcia	botella de 1 litro	" 0.40	Este remedio se usa disuelto en agua en distintas proporciones. Sirve para combatir las enfermedades criptogámicas de las plantas y en muchos casos también como insecticida.
Mezcla sulfocalcia	lata de 2 1|2 litros	" 0.70	
Mezcla sulfocalcia	lata de 5 litros	" 1 25	
Mezcla sulfocalcia	lata de 10 litros	" 2.50	
Mezcla sulfocalcia	lata de 18 litros	" 3.50	
Rubina	lata de 2 kilogramos	" 0.75	Es uno de los insecticidas más empleados para combatir las cochinillas que atacan a los árboles frutales.
Rubina	lata de 20 kilogramos	" 6.00	
Sulfato de cobre	paquete de 1 kilogramo	" 0.30	Se utiliza disuelto en agua, con agregado de cal para combatir las enfermedades de la vid y árboles frutales.
Sulfato de hierro	paquete de 1 kilogramo	" 0.10	Se emplea como anticriptogámico contra la antracnosis de la vid.
Sulfuro de carbono	envase de 1 litro	" 1.00.	Se emplea como hormiguicida. Se recomienda usarlo con muchísimo cuidado por tratarse de un líquido sumamente inflamable y explosivo.
Verde urania	cajitas de 100 gramos	" 0.20	Excelente remedio para combatir los insectos masticadores.
Aphelinus mali	en cajitas de 1 colonia	" 0.20	Se utiliza para combatir el pulgón lanígero de los manzanos.
Novius cardinalis	en cajita de una colonia	" 0.20	Se emplea para combatir la icerya purchasi que ataca a los manzanos, etc.
Prospaltella berlesei	en cajita de 1 colonia	" 0.20	Utilízase para combatir el Diaspis pentógona.

Nota — Las personas que deseen más datos sobre el empleo de estos remedios pueden dirigirse a la Sección "Fomento y Defensa Agrícola", calle Uruguay número 821.